

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

27 de junio de 2022

Contenido

1.	CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD	5
2.	OBJETO Y BENEFICIARIOS	22
3.	REQUISITOS	40
4.	FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	47
5.	PROYECTOS SUBVENCIONABLES	53
6.	CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN	60
7.	COSTES ELEGIBLES	65
8.	ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO. CONCEPTOS Y CUMPLIMENTACIÓN	72

- PREGUNTA
- RESPUESTA
- PREGUNTA Y RESPUESTA NUEVA

¿QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE LA ORDEN MINISTERIAL?

La [Orden Ministerial \(OM\) 370/2022, de 21 de abril](#), publicada en el BOE activa la convocatoria de subvenciones del programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia competitiva correspondiente a 2022. El documento está formado por cuatro bloques:

- Un **preámbulo**, en el que se exponen los motivos que justifican el reparto de las subvenciones, dos títulos y cuatro anexos.
- El **título primero** engloba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, lo que implica que recoge los principios generales que se aplicarán en cualquier convocatoria relacionada con el programa.
- El **título segundo**, que empieza en el artículo 28 de la OM, desarrolla la primera convocatoria del programa (la de 2022), por lo que aporta información específica.
- Los **cuatro anexos** agrupan el contenido de los formularios de las declaraciones responsables que se deberán cumplimentar a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y arrojan más detalles sobre la convocatoria. En concreto, el **Anexo I** recoge los criterios de valoración y puntuación de la presente convocatoria, la cuantía e intensidad de las ayudas, los gastos elegibles y los requisitos específicos que deben cumplir los potenciales beneficiarios para optar a los fondos asignados a cada una de las 13 medidas.

Es muy importante leer tanto los dos títulos como el Anexo I para poder presentar la solicitud correctamente y conocer todos los protocolos, requisitos y normas de la convocatoria.

Además de la OM, en la página web de la convocatoria encontrará la guía del solicitante, el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria técnica y financiera (DAEM) y la guía para la elaboración del Análisis Coste – Beneficio (ACB) para ayudar a los potenciales beneficiarios a presentar correctamente las solicitudes y cumplir con los criterios de calidad.

¿CÓMO SE ARTICULAN LAS CONVOCATORIAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A UN TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL?

El Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital que cuenta con una dotación de 800 millones de euros, se articula en tres instrumentos de ayuda:

- Programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia competitiva (460M€). Comprende 6 líneas y 13 medidas bajo la misma Orden Ministerial que establece las bases reguladoras y convocatoria única para el ejercicio 2022.
- Ayudas en concurrencia simple (120 M€): Programa de eco-incentivo ferroviario (estimados 60M€), y Programa de eco-incentivo marítimo (estimados 60M€). Se publicarán unas bases reguladoras para cada programa.
- Transferencia a las Comunidades Autónomas (220 M€), para cofinanciar proyectos de digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local. Esta cantidad se

reparte en 110 millones destinados a empresas y autónomos, y 110 millones para digitalización de las administraciones autonómicas y provinciales.

¿LA PRESENTE CONVOCATORIA ES ÚNICA O EL AÑO QUE VIENE SE ABRIRÁ UN NUEVO PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES?

La convocatoria en concurrencia competitiva de 2022 del Programa de apoyo al transporte sostenible y digital es la única prevista actualmente.

¿SE CONTEMPLA AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES?

No.

¿LAS RESPUESTAS DADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO "PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL" SON VINCULANTES?

No, son respuestas informativas no vinculantes. Únicamente se considera vinculante la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

1 CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

1.1 ¿CÓMO SE PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD? ¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE CUMPLIMENTAR Y ADJUNTAR?

Las solicitudes de ayuda deben presentarse a través del portal de gestión de subvenciones de la sede electrónica del MITMA. Cualquier solicitud que se envíe por correo electrónico u ordinario será inadmisibile.

Una vez en el portal, debe seleccionar en un desplegable la convocatoria “Programa de apoyo al transporte sostenible y digital”.

<https://subvenciones.mitma.gob.es/taysportal/AppJava/login>

Toda la información sobre la documentación a rellenar y adjuntar está disponible en la [página de la convocatoria](#) y en la [Guía del solicitante](#), donde, a su vez, se explica paso a paso cómo rellenar la solicitud. Asimismo, se publicará el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria técnica y financiera (DAEM) con indicaciones para elaborar la memoria técnica y la guía para la elaboración del Análisis Coste – Beneficio (ACB) con los pasos a seguir para cumplimentar la hoja de cálculo y la memoria del ACB. Estos documentos estarán disponibles en el apartado de Documentación y normativa de [esta página](#) y en la [Sede Electrónica de MITMA](#).

El tamaño máximo por archivo o documento es de 10 megabytes (Mb).

1.2 ¿QUÉ PASOS HAY QUE DAR PARA RELLENAR UNA SOLICITUD?

Toda la información relativa a la cumplimentación de una solicitud está disponible en la [Guía del solicitante](#).

1.3 ¿QUIÉN PUEDE ELBORAR LA SOLICITUD?

Cualquier persona física con un certificado digital y firma electrónica puede acceder a la plataforma y crear un borrador de solicitud. En este caso, dicha persona quedará registrada automáticamente como el “presentador” de la solicitud y podrá rellenar todos los campos, incluido el de “beneficiario”, “solicitante” y “destinatario”, y aportar la documentación necesaria. El “presentador” podrá acceder al expediente en cualquier momento y presentar la solicitud firmando en nombre del potencial beneficiario. Si a la hora de firmar la solicitud se conecta a la plataforma otro de los perfiles registrados y procede a su registro, automáticamente pasará a constar como “presentador” y la persona original desaparecerá no pudiendo tener acceso al expediente o formulario en el futuro.

1.4 ¿QUÉ PUEDO HACER SI TENGO PROBLEMAS TÉCNICOS PARA CUMPLIMENTAR O ENVIAR LA SOLICITUD?

Debe ponerse en contacto con el Ministerio a través del formulario disponible en el apartado de consultas de la convocatoria seleccionando “problemas informáticos” explicando la incidencia.

1.5 ¿QUÉ PUEDO HACER SI TENGO PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS?

Los problemas de acceso al portal suelen estar relacionados con el equipo individual. Podría tratarse de un problema de microinformática. Por favor, compruebe que tiene instalada una versión actual de **Autofirma**.

1.6 ¿EXISTEN FORMATOS ESTÁNDAR PARA LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN RELLENARSE Y ADJUNTARSE EN LA SOLICITUD? ¿CÓMO Y DÓNDE SE PUEDEN DESCARGAR? ¿PUEDEN ADJUNTARSE DOCUMENTOS EN FORMATO DIN A3?

La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática a través del portal de gestión de subvenciones de la sede electrónica de MITMA. El apartado de “documentación” habilitado en la plataforma recoge los documentos que el solicitante debe descargar, rellenar y volver a subir. Algunos de dichos documentos están en formato Word para su cumplimentación, sin embargo, deberán subirse al portal de gestión de subvenciones en formato PDF, a excepción de la hoja de cálculo del análisis coste/beneficio (documento D2), de la verificación de la capacidad financiera (B6.1) y del diagrama de Gantt (D1) que deben presentarse en Excel, que es el formato fijado para descargar, cumplimentar y subir en el portal.

Para poder acceder a los documentos de la convocatoria, se debe dar de alta una solicitud de subvención en el portal de gestión de subvenciones del MITMA, a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/ayudas_empresas_concurrencia/

Los modelos se pueden descargar desde la pestaña “Documentación”, pulsando en la parte derecha de cada uno de los documentos donde se indica “Descargar modelo”. Los modelos disponibles en la página web de la convocatoria son únicamente para consulta e información general de los interesados.

Los documentos que el solicitante debe aportar por su cuenta para, por ejemplo, completar la información de la memoria técnica o justificar requisitos, se podrán presentar en PDF o Excel. **Se debe evitar cargar en la plataforma documentos con formato .txt ya que suelen dar error.**

Sólo se admitirán documentos en DIN A3 en los anexos a la memoria técnica (documento D3).

1.7 ¿LOS DOCUMENTOS TIENEN QUE LLEVAR FIRMA DIGITAL?

En el punto 2.3.2.1 de la [Guía del solicitante](#) se especifican los documentos que deben ser firmados.

1.8 ¿SE PUEDEN UTILIZAR HIPERVÍNCULOS PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN EN LA SOLICITUD?

Se pueden insertar hipervínculos que redirijan documentación o pruebas de respaldo en la memoria técnica y financiera y en sus anexos, pero esta documentación no será evaluada. Por su parte, **no** se pueden incluir en los documentos oficiales de la solicitud correspondientes a la parte A (información general del proyecto), B (información administrativa) y C (cumplimiento con la legislación y política ambiental) descritas en el Anexo III de la Orden Ministerial. Por tanto, la información facilitada en estos documentos, que se descargarán en el portal de gestión de subvenciones del MITMA debe ser completa, clara y auto explicativa.

1.9 EN EL CASO QUE UNA EMPRESA PRESENTE DOS SOLICITUDES, ¿LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ASOCIADA DEBE PRESENTARSE DOS VECES? ¿CADA SOLICITUD HAY QUE TRATARLA DE MANERA INDEPENDIENTE Y POR TANTO CADA UNA CON SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR SEPARADO? ¿VALDRÍA UN MISMO DOCUMENTO DE ACUERDO PARA LAS DOS SOLICITUDES?

Para poder presentar una solicitud, toda la documentación de carácter obligatorio debe subirse al portal de ayudas, independientemente de que ya se haya presentado en otra solicitud anterior. De lo contrario, la plataforma no le permitirá presentar la solicitud. La documentación específica de cada solicitud debe presentarse de forma particularizada. Si bien, existe cierta documentación de carácter administrativo que no contiene información sobre las actuaciones que se realizan dentro de una solicitud. Por tanto, en estos casos, puede presentarse el mismo documento en dos solicitudes distintas.

1.10 ¿ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR LOS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UE INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE PROYECTO?

Sí. Es obligatorio que todos los solicitantes completen y adjunten el documento C0,

Todos los solicitantes deben, así, firmar la declaración responsable por la que se comprometen a que el proyecto propuesto, sea cual sea su tipo o naturaleza, cumple con la legislación nacional y la de la Unión Europea en materia de protección del medio ambiente y con el principio de no causar daños significativos sobre el medio ambiente.

El modelo descargable estará disponible en la pestaña de “Documentos” de la presente convocatoria que está alojada en el portal de gestión de subvenciones de MITMA.

1.11 ¿QUÉ NIVEL DE DEFINICIÓN HACE FALTA EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA MEMORIA TÉCNICA?

En el apartado 3.1.4 del Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria técnica y financiera (DAEM) se explica el contenido que debe recoger la matriz de riesgos. Por ejemplo, la matriz debe incluir los eventos inesperados que pueden afectar a la ejecución de la actuación y su potencial impacto, como retrasos, sobrecostes, cancelaciones, rediseño. Asimismo, se debe especificar la probabilidad de que tengan lugar los imprevistos y las acciones planificadas y emprendidas para mitigar sus efectos. Si los riesgos no son genéricos para toda la solicitud, se tendrá que señalar a qué parte del proyecto o actividad afecta cada uno. Para aquellos proyectos que requieran autorizaciones para su ejecución o desarrollo, se deberá indicar en la matriz.

1.12 ¿CUÁNTAS ACTIVIDADES SE PUEDEN INTRODUCIR POR SOLICITUD?

Se considera actividad a una parte del proyecto propuesto que desde el punto de vista técnico o financiero es diferenciable en el tiempo y, al mismo tiempo, necesaria para completar el proyecto. Es decir, cada paso que hay que dar para culminar un proyecto, como la redacción o gestión, la obra, compra o implementación, o las acciones de publicidad y difusión. Así, se puede incluir un máximo de ocho actividades por solicitud. No está limitado el número de proyectos a presentar por solicitud ni el número de solicitudes.

1.13 LA ORDEN EXIGE EN EL ART. 10 QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN SEA PRESENTADA EN LENGUA CASTELLANA. ¿INCLUYE ESTA EXIGENCIA LOS PROYECTOS TÉCNICOS?

La solicitud y la documentación adjunta de carácter obligatorio, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, deberán presentarse en lengua castellana. El resto de documentación (anexos complementarios a la memoria técnica, cuyo propósito es el de proporcionar información adicional que sirva de apoyo o soporte a la información relevante presentada y que no son objeto de evaluación) se presentará preferiblemente en castellano, aunque no es obligatorio.

1.14 EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR, ¿TIENEN LAS EMPRESAS QUE PRESENTAR LAS CUENTAS AUDITADAS EXTERNAMENTE, AUNQUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA ELLO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL? ¿ES IMPRESINDIBLE PRESENTAR LA CARTA DE RESPALDO? ¿A QUÉ SE REFIERE CON UNA TERCERA PARTE? ¿QUIEN TIENE QUE COMPROMETERSE? ¿UNA PERSONA NATURAL, JURÍDICA O FÍSICA?

Según se recoge en el artículo 37 de la OM, en el caso de entidades que no tengan la obligación de someter sus cuentas a una auditoría externa podrán acreditar la capacidad financiera con las cuentas sin revisar por auditor externo.

Por ejemplo, según la Ley de Sociedades de Capital, las pymes con menos de 50 trabajadores no estarían obligadas a tener las cuentas auditadas.

Según se indica en el artículo 37 de la Orden TMA/370/2022, sólo en el caso de que el solicitante, debido a la fecha de constitución o de inicio de actividades, no disponga de sus cuentas anuales correspondientes a ninguno de los tres últimos ejercicios, podrá presentar una carta de respaldo de una tercera parte (modelo B.6.3) que deberá ir acompañada de las cuentas anuales de la tercera parte y el formulario de verificación de capacidad financiera, en las mismas condiciones establecidas anteriormente, junto con la documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la carta de respaldo.

Con esto se refiere la Orden a una tercera entidad que presente sus cuentas anuales correspondientes al mejor de los últimos tres ejercicios financieros (2019, 2020 y 2021), revisadas por un auditor de cuentas en aquellos casos en que sea obligatorio de conformidad con la normativa aplicable, y el formulario de verificación de capacidad financiera, de conformidad con el modelo B.6.1 establecido, cumplimentado con la información correspondiente a las cuentas anuales aportadas. Ver respuesta 2.17

1.15 ¿CÓMO PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD UNA PERSONA FÍSICA O ENTIDAD DISTINTA AL POTENCIAL BENEFICIARIO, COMO POR EJEMPLO UNA CONSULTORA?

Para poder acceder a la solicitud, aunque se trate de alguien diferente de quien inicia el expediente, podrá acceder todo aquel certificado para el cual, a la hora de rellenar la solicitud en el bloque “Datos básicos”, se haya incluido su NIF en alguno de los perfiles (por ejemplo “contacto”). Con que figure el NIF en alguno de los perfiles es suficiente para que ese certificado pueda acceder a la solicitud. Es importante señalar que la información de cada uno de los perfiles del bloque “Datos básicos” se puede editar en cualquier momento siempre que no se haya presentado la solicitud.

En el apartado “A notificar” se deberá indicar los datos de la persona que recibirá las notificaciones del procedimiento y que, una vez cerrado el plazo de entrega de solicitudes, en caso de que haya que llevar a cabo subsanaciones podrá acceder al expediente desde el correo electrónico facilitado en este apartado.

También es posible que la empresa que cumplimenta la solicitud inicie la misma, figurando como “presentador”, y cumplimente los datos del “representante” que será el representante legal de la empresa que solicita la subvención y la firme, apareciendo como “firmante” una vez se presente.

1.16 ¿DÓNDE ESTÁN COLGADAS LAS PRESENTACIONES Y LA GRABACIÓN DEL WEBINAR INFORMATIVO DEL PASADO LUNES 9 DE MAYO?

Tanto las presentaciones como la grabación del webinar informativo relativo a la convocatoria en concurrencia competitiva del Programa de apoyo al transporte sostenible y digital celebrado el pasado 9 de mayo, están publicadas en la página web del MITMA en el siguiente enlace: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/webinar-informativo-lunes-9-de-mayo-de-2022-convocatoria-2022-en-concurrencia-competitiva-del-programa-de-apoyo-al-transporte-sostenible-y-digital>

1.17 ¿SE PUEDEN SUBIR DOCUMENTOS A LA PLATAFORMA MIENTRAS LA SOLICITUD ESTÁ EN FASE BORRADOR?

Es posible cumplimentar una solicitud desde el momento que se dé de alta y guardar la información, así como cargar y guardar la documentación, hasta su presentación.

1.18 LOS CRITERIOS DE IMPACTO DE LA MEDIDA 10 SUMAN 22,5 PUNTOS EN LA TABLA DE SINGULARIDADES DE IMPACTO, PERO EN LA TABLA GENERAL SON 25 PUNTOS. ¿A QUÉ SE DEBE ESTA DISCREPANCIA?

No existe tal discrepancia ya que el criterio de Impacto siempre suma 25 puntos. En este sentido, en cada medida se especifica qué se tiene en cuenta para conseguir la puntuación asignada a tres de los cuatro subcriterios de valoración en los que se desglosa el criterio Impacto: 1- tamaño del proyecto en el sector, 2- demanda atendida por el solicitante y 3- efecto tractor de la inversión. Las condiciones del cuarto subcriterio, igualdad de género, son comunes para todas las medidas. El Anexo II de la OM incluye el desglose de los 25 puntos asignados a cada uno de los cuatro criterios de valoración.

1.19 ¿LA APLICACIÓN PERMITE TRABAJAR EN LA SOLICITUD A MÁS DE UNA PERSONA AL MISMO TIEMPO?

No es posible que dos o más personas accedan al mismo tiempo a un expediente.

1.20 ¿ES POSIBLE QUE DOS REPRESENTANTES LEGALES DE UN SOLICITANTE FIRMEN LA SOLICITUD DEBIDO A LOS PODERES DE LA EMPRESA? EN CASO NEGATIVO, ¿ES POSIBLE ADJUNTAR JUNTO A LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD (DOCUMENTO B10), DOCUMENTACIÓN ADICIONAL FIRMADA POR OTROS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE?

La solicitud sólo podrá ser firmada en el portal de gestión de subvenciones por un representante legal de la entidad solicitante. Los requisitos para la presentación de las solicitudes están recogidos en el artículo 10.3 de la Orden TMA/370/2022.

En el campo B10 se deberá aportar la documentación que acredite la capacidad de representación de la persona firmante. La plataforma permite que en este campo se aporte documentación adicional, sin embargo, esta no se tendrá en cuenta para la tramitación de la solicitud.

Por lo tanto, dado que el portal de gestión de subvenciones no permite incluir los datos de dos representantes legales en el formulario de solicitud y tampoco permite que dos representantes legales firmen de forma mancomunada una solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 y 4 b) de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente, por un único representante legal debidamente acreditado, mediante un sistema de identificación y firma electrónica que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en la fecha de presentación de la solicitud, cuente con capacidad para representar de forma individual a la entidad solicitante a los efectos de la presentación de la solicitud de subvención al Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.21 ¿SE PUEDEN INCLUIR IMÁGENES/ESQUEMAS/DIAGRAMAS EN LA MEMORIA O SÓLO TEXTO?

En el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM) se indica cómo cumplimentar los documentos correspondientes a la Parte D de la solicitud incluida la memoria técnica y financiera (documento D0).

Es posible incluir en la memoria imágenes, esquemas o diagramas como complemento al texto, que expliquen o muestren hechos relevantes del proyecto.

1.22 ¿LA MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA (D0) DEBE TENER UNA EXTENSIÓN MÁXIMA? ¿Y LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO (D2)?

La memoria técnica y financiera no podrá tener una extensión superior a 50 páginas según se indica en el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM). Asimismo, la memoria justificativa del Análisis Coste-Beneficio tendrá una extensión máxima de 20 páginas según se indica en la guía para la elaboración del Análisis Coste – Beneficio (ACB).

1.23 EN EL CASO DE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES LOCALIZADAS EN DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ¿ES NECESARIO PRESENTAR VARIAS SOLICITUDES? ¿UNA MISMA SOLICITUD PUEDE INCLUIR DISTINTOS PROYECTOS O SE PUEDEN PRESENTAR DISTINTAS SOLICITUDES ATENDIENDO A OTROS CRITERIOS?

No es necesario presentar varias solicitudes para proyectos de una misma medida. Las distintas actuaciones pueden estar integradas en una única solicitud siempre y cuando pertenezcan a la misma medida.

Es el solicitante el que deberá valorar la idoneidad de presentar 1 única solicitud, o varias, atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de los subcriterios y a los factores que repercuten en una valoración positiva de los mismos (capacidad de inicio temprana, fecha de finalización anticipada, disponibilidad financiera, etc.) En el Anexo I de la OM se detalla la puntuación para los criterios I1 e I2 en el caso de presentar los proyectos de manera individualizada o en conjunto.

No está limitado el número de proyectos a presentar por solicitud ni el número de solicitudes. Una misma solicitud puede englobar varios proyectos siempre y cuando sean de la misma medida.

1.24 LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS 2.1, 2.2 Y 2.3, ¿DEBEN PRESENTARSE EN UNA ÚNICA SOLICITUD O EN 3 SOLICITUDES DISTINTAS?

Los proyectos en el marco de las medidas 2.1, 2.2 y 2.3, se consideran medidas distintas a efecto de solicitud.

1.25 ¿DEBEN COINCIDIR LOS DATOS DE LA PARTE A DE LA SOLICITUD CON LOS DE LA PARTE D?

Sí, los datos cumplimentados en el portal de gestión de subvenciones deben ser coincidentes con los cumplimentados en la parte D (memoria técnica y financiera, diagrama de Gantt y análisis coste – coste beneficio).

Tal como se establece en el artículo 37 de la Orden, en el caso de que se aprecien contradicciones entre los datos contenidos las distintas partes de la solicitud prevalecerán los datos contenidos en la parte A.

Por otra parte, en el Anexo I de la Orden se indica que, para el criterio de Impacto I3, en el caso de utilizar valores de referencia no justificados o de detectarse incoherencias, se asignarán “0” puntos al no poder demostrarse la necesidad de subvención, por lo que es muy importante que los datos de ambas partes coincidan.

1.26 RESPECTO A LA MEDIDA 10, ¿PUEDEN ENGLOBARSE TODAS LAS INVERSIONES EN UNA MISMA SOLICITUD, YA QUE SE ENMARCAN EN LA MISMA MEDIDA Y TODO ELLO VA HACIA LA CONSECUCCIÓN DE PAVIMENTOS SOSTENIBLES? Y EN CASO DE REALIZAR INVERSIONES EN DISTINTAS PLANTAS PRODUCTIVAS, ¿SE PUEDEN INCLUIR EN UNA MISMA SOLICITUD O HABRÍA QUE PRESENTAR UNA SOLICITUD POR PLANTA PRODUCTIVA?

Sí, es posible incluir en una única solicitud diferentes proyectos financiables siempre que se correspondan con la misma medida incluso cuando se realicen en distintas plantas productivas.

En la Orden Ministerial el artículo 10: solicitudes, establece dentro de su apartado 2, que un mismo solicitante podrá presentar varios proyectos subvencionables. En ningún caso podrá presentar en la misma solicitud proyectos que se integren en diferentes medidas, en cuyo caso deberá presentar varias solicitudes, una para cada proyecto.

Del mismo modo, en el Anexo I de la citada Orden Ministerial, dentro de las singularidades del criterio de impacto de la medida M10, se especifica el criterio de valoración para aquellas solicitudes que incluyan propuestas que incorporen componentes de los diferentes tipos de proyectos financiables o cuya ubicación final se corresponda con diferentes plantas productivas.

1.27 UNA MISMA EMPRESA QUE QUIERE PRESENTARSE A VARIAS MEDIDAS, ¿DEBE REALIZAR UNA ÚNICA MEMORIA ENGLOBÁNDOLAS TODAS O DEBE REALIZAR UNA MEMORIA POR CADA MEDIDA?

En el caso de solicitar subvención para proyectos de distintas medidas, deberá dar de alta al menos una solicitud por medida y presentar una memoria técnica por solicitud.

1.28 EN RELACIÓN CON LA MEDIDA 4:

1- ¿ES POSIBLE PRESENTAR UNA ÚNICA SOLICITUD PARA DOS TRAMOS DE VÍA DESTINADOS A LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCÍAS SITUADOS EN INSTALACIONES DISTINTAS?

Sí, es posible presentar una única solicitud siempre y cuando estos tramos pertenezcan a una terminal ferroviaria que pertenezca o esté conectada a la RFIG y cumplan los criterios de elegibilidad especificados en el Anexo I de la OM.

2- ¿PODRÍAN DOS ENTIDADES CON PROYECTOS DE LONGITUD DE VÍA ÚTIL INFERIOR A 500 M FORMAR UNA AGRUPACIÓN PARA LLEGAR AL MÍNIMO DE LONGITUD CON PARA OBTENER PUNTUACIÓN EN EL CRITERIO I1 DE IMPACTO?

De acuerdo con el criterio de valoración I.1 “Tamaño del Proyecto e Impacto en el Sector” establecido en el Anexo I de la Orden, se valorará positivamente el número de mejoras efectuadas, así como la longitud de vía útil de las infraestructuras ferroviarias de una terminal.

Se entiende que corresponde a la construcción de una nueva vía o ampliación de una vía existente, no siendo aplicable el sumatorio de longitudes de vía de instalaciones ferroviarias distintas hasta alcanzar esta longitud, ya que el objetivo de la medida es la posibilidad de operación de composiciones largas.

1.29 EN UNA MISMA SOLICITUD, CON VARIOS PROYECTOS. ¿HAY QUE PRESENTAR TANTAS MEMORIAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS COMO PROYECTOS SE DEN DE ALTA? ¿Y DIAGRAMAS DE GANTT?

No, sólo se presentará una memoria técnica y financiera (modelo D0) por solicitud. Asimismo, se aportará un único diagrama de Gantt (modelo D1) por solicitud que recoja todos los proyectos.

1.30 EN UNA MISMA SOLICITUD CON VARIOS PROYECTOS ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD? ¿DEBEN COINCIDIR LOS IMPORTES CON LOS DE LA PARTE DE “DATOS ESPECÍFICOS”?

En primer lugar, es muy importante destacar que todos los importes que se cumplimenten dentro de la solicitud deben hacer referencia a costes elegibles.

Cada proyecto dado de alta deberá reflejar, en la sección “Importes”, los importes correspondientes al presupuesto del proyecto (“Presupuesto actual”), la subvención solicitada (“Solicitado”) así como, por último, el resto del importe del proyecto, ya se aporte mediante fondos propios o mediante préstamos (“Fondos propios”). En el caso de que la solicitud abarque más de un proyecto, se indicarán los importes en cada proyecto que se dé de alta.

La suma de estos importes debe coincidir con la introducida en el apartado “A6. Costes subvencionables por anualidad” del bloque “Datos específicos”, así como la desglosada por actividades en el apartado “A3. Actividades” y por beneficiarios en apartado “A2. Beneficiarios”. Es decir, los importes del apartado A corresponderán a los totales de la solicitud (sumando los de los proyectos según corresponda por actividad, beneficiario o anualidad), mientras que la información aportada en el bloque “proyectos” corresponde a cada proyecto dado de alta.

1.31 ¿CÓMO SE DEBE DEMOSTRAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA AL CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD?

Tal como se establece en el artículo 6 de la OM, los beneficiarios deberán contar con la capacidad operativa y técnica necesarias para completar el proyecto para el que se solicita la subvención. Para ello, se han habilitado opciones complementarias:

- El apartado “A7. Capacidad operativa y técnica” del bloque “Datos específicos” de la solicitud donde se podrá aportar:
 - o Información de proyectos similares.
 - o Información de los medios disponibles para la ejecución del proyecto en el campo “Inventario del solicitante”.
- “Documento B7. Capacidad operativa y técnica (CV)” a aportar en el bloque “Documentación” de la solicitud donde se podrá aportar el currículum o currículums de las personas responsables de gestionar e implementar el proyecto.

En el momento de presentar la solicitud, no es obligatoria la cumplimentación de todos los campos; por ejemplo, en el caso de no disponer de proyectos similares, pudiendo demostrar la capacidad con el resto de la información aportada.

Toda la información aportada que se refiera a entidades que participarán en el desarrollo del proyecto y que no sean beneficiarias, será contrastada en fase de justificación. El papel de estas entidades se podrá indicar en el campo “Breve descripción del proyecto ejecutado” del apartado A.7.

1.32 EN EL CASO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS NO RESIDENTES QUE DISPONGAN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA, ¿LOS DATOS DE LA SOLICITUD HAN DE CORRESPONDERSE CON LOS DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O CON LOS DE LA SOCIEDAD MATRIZ?

Los datos de la solicitud deberán corresponderse con los de la entidad beneficiaria y tal como se establece en el artículo 6 de la OM, los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal en España, o disponer de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español. Por lo tanto, deben disponer de un CIF español expedido por la Administración tributaria española. Se recomienda revisar la pregunta 3.14.

1.33 EN LA MEDIDA 11 – AEROPUERTOS, ¿SE DEBE IDENTIFICAR EN LA SOLICITUD EL AEROPUERTO AL QUE SE VA A DESTINAR CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE ASISTENCIA EN TIERRA QUE SE INCLUYEN EN LA PROPUESTA? ¿PUEDEN REALIZARSE MODIFICACIONES EN LOS AEROPUERTOS DE DESTINO DE LOS EQUIPOS UNA VEZ QUE se HAYAn ADJUDICADO LAS NUEVAS LICENCIAS DE HANDLING?

Sí. En el caso de que el nuevo vehículo vaya a sustituir a un determinado equipo actualmente en servicio, se identificará el aeropuerto de destino mediante el código IATA del aeropuerto.

Si en el momento de presentar la propuesta no se tiene certeza sobre los aeropuertos dónde se van a destinar los equipos, se deberá indicar el grupo que corresponde al Aeropuerto en el que está previsto ubicar cada unidad. Estos grupos están identificados en el Anexo I de la OM (< 1 millón pasajeros totales; ≥ 1 millón de pasajeros totales o más de 50 millones de kg de mercancías; ≥ 5 millones de pasajeros totales). Se deberá incorporar, igualmente, el compromiso de no destinar ningún equipo a un aeropuerto de categoría inferior al indicado. El incumplimiento de este compromiso podrá acarrear la revocación de la subvención durante la fase de seguimiento y control.

Sí se permiten modificaciones en los aeropuertos de destino siempre que sean entre aeropuertos del mismo grupo o cuando se pasen a un aeropuerto de categoría superior.

1.34 EN LA MEDIDA 11 – AEROPUERTOS, ¿SE DEBE IDENTIFICAR EN LA SOLICITUD EL NÚMERO DE UNIDADES DE CADA UNA DE LAS FAMILIAS DE EQUIPOS DE ASISTENCIA EN TIERRA QUE CONFORMAN LA PROPUESTA? ¿PUEDEN REALIZARSE MODIFICACIONES EN EL NÚMERO DE UNIDADES DE CADA FAMILIA DE EQUIPOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SIEMPRE Y CUANDO NO SE SOBREPASE EL LÍMITE DEL IMPORTE SOLICITADO?

Sí. Es obligatorio identificar el número de unidades de vehículos de asistencia en tierra que conforman la propuesta, así como la familia a la que pertenecen de entre las elegibles.

No pueden realizarse modificaciones a lo largo de la ejecución del proyecto.

1.35 DENTRO DE LA MEDIDA M10, ¿EN LA PESTAÑA "DATOS ESPECÍFICOS" DE UNA SOLICITUD, EN EL APARTADO A.1 INFORMACIÓN GENERAL ¿QUÉ TÍTULO DE PROYECTO SE DEBE AÑADIR SI LA SOLICITUD CONTIENE MÁS DE UN PROYECTO?

En el apartado A.1 Información general, el título de proyecto que se debe indicar es el Título de la solicitud. Toda la información relativa a la cumplimentación de una solicitud está disponible en la Guía del solicitante.

1.36 ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIMENTAR EL CAMPO “TIPO DE RED” DEL APARTADO “A1 INFORMACIÓN GENERAL” DE LA SOLICITUD?

En el apartado “A1. Información general” del bloque “Datos específicos” de la solicitud, se debe seleccionar el “Tipo de red” en función del ámbito donde preste servicio o donde se localice el proyecto objeto de la subvención de entre los siguientes 4 tipos: Corredores europeos de la Red Transeuropea de Transporte, Resto de la Red Transeuropea, Resto de las redes de interés general u Otros.

Se entiende por “Resto de las redes de interés general” a la Red de Carreteras del Estado (RCE), la Red Ferroviaria de Interés General, los Puertos de Interés General o bien los Aeropuertos de Interés General. Si, por ejemplo, el proyecto objeto de la subvención corresponde a maquinaria que se justifique que, por su ubicación, por su actividad actual, o por su planificación futura, producirá pavimentos sostenibles para secciones de la RCE no incluidas en la Red Transeuropea de Transporte, entonces se deberá seleccionar “Resto de las redes de interés general” porque una de las redes de este tipo es la RCE.

1.37 ¿ES POSIBLE INCLUIR EN LA MISMA SOLICITUD DISTINTOS PROYECTOS DE LA MISMA MEDIDA?

Sí, es posible incluir en una única solicitud diferentes proyectos financiables siempre que se correspondan con la misma medida incluso cuando se realicen en distintas ubicaciones. Se recomienda consultar las preguntas 1.23 y 1.26.

1.38 PARA LA MEDIDA 3, DONDE SE PERMITE UNA INTENSIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN SUPERIOR AL 50% ¿SE DEBE ESPECIFICAR EN LA SOLICITUD EL MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN SUPERIOR?

En el supuesto de cumplir alguna de las condiciones que se establecen en el Anexo I para solicitar una intensidad de subvención superior al 50% en proyectos enmarcados en la medida 3, se indicará la condición en el campo “Breve descripción del proyecto” del bloque “Proyectos” de la solicitud.

1.39 PARA LAS MEDIDAS 5 Y 6, DONDE SE PERMITE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) ¿DÓNDE SE PUEDE APORTAR EL BORRADOR DEL CONTRATO DE LEASING QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA OM?

Las solicitudes que comprendan la adquisición de material rodante mediante arrendamiento financiero (leasing), deberán aportar un borrador del contrato en el apartado D3 del bloque “Documentación” de la solicitud. Asimismo, indicarán que se trata de adquisición mediante leasing en el campo “Breve descripción del proyecto” del bloque “Proyectos” de la solicitud.

1.40 PARA LA MEDIDA 10, SI SE DESEA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA EQUIPOS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PAVIMENTOS SOSTENIBLES ¿ES POSIBLE SELECCIONAR UN PROYECTO DIFERENTE DE LOS 3 DISPONIBLES EN EL PORTAL DE SUBVENCIÓNES? ¿A QUÉ TIPO DE PROYECTO HABRÍA QUE REFERENCIARLO?

No es posible seleccionar en una solicitud un tipo de proyecto diferente a los que aparecen en el menú desplegable de del portal de subvenciones tal y como se indica en la Guía del solicitante.

Para una solicitud de adquisición de equipos para la mejora de la eficiencia energética de los procesos de fabricación de pavimentos sostenibles, se debe seleccionar el proyecto que mejor se adapte a la técnica que se lleva a cabo en la planta en la que se instalarán los equipos adquiridos.

Tal y como establecen los criterios específicos de elegibilidad, únicamente serán subvencionables las inversiones para la renovación o adecuación de medios y maquinaria que se ejecuten en instalaciones que desarrollen o vayan a desarrollar la actividad de producción de pavimentos sostenibles. De manera que se deberá indicar cuál es la técnica en esa planta de producción de pavimentos sostenibles.

Asimismo, señalar que los equipos para la mejora de la eficiencia energética de los procesos son subvencionables pero no puntúan en el criterio de impacto I.1 por si solos, sino que se consideran equipamientos complementarios a los que sí puntúan y que se indican detalladamente el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria técnica y financiera (DAEM) disponible en la sede electrónica y en la página web del programa:
https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/ayudas_empresas_concurrencia/.

1.41 ¿COMO SE ELIMINA LA OPCIÓN NO ELEGIDA EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL PUNTO 13 SI EL DOCUMENTO ES UN PDF Y NO DEBE SER ALTERADO?

La opción se elimina tachando el texto. Acrobat reader permite esta funcionalidad (aunque no sea en la versión profesional).

1.42 EN EL CASO DE UNA EMPRESA MATRIZ QUE ENGLOBA A DISTINTAS EMPRESAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS ¿QUIÉN DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN? ¿SE DEBE PRESENTAR UNA ÚNICA SOLICITUD POR LA EMPRESA MATRIZ O UNA POR CADA EMPRESA?

Las distintas opciones serían posibles, tanto presentar una solicitud por cada empresa, una única solicitud por la empresa matriz o una única solicitud como agrupación conformada por las distintas empresas. En el caso de presentarse una solicitud por la empresa matriz, si las entidades del grupo participasen en el proyecto podrán ser subcontratadas en los términos que establece el artículo 17 de la orden. Para las solicitudes en agrupación, deberá presentar la solicitud un representante de la agrupación. Todos los miembros de la agrupación tendrán la condición de beneficiario y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la OM, así como con los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario que se recoge en el Anexo I de la OM.

1.43 EN RELACIÓN CON LA CUMPLIMENTACIÓN DEL “DOCUMENTO C0 DECLARACIÓN RESPONSABLE. LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL” PARA EL CASO DE AGRUPACIONES ¿SE DEBE PRESENTAR UN MODELO POR CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN?

No, se deberá presentar un único modelo por solicitud como se indica en la guía del solicitante firmado por el representante de la agrupación.

1.44 EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO B.6.2 CUENTAS ANUALES DE LA SOLICITUD, SI NO ESTÁN APROBADAS NI DEPOSITADAS LAS CUENTAS DE 2021, POR SEGUIR AUN EL PLAZO ABIERTO ¿SE PUEDE TENER EN CUENTA LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 COMO CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL MEJOR DE LOS ÚLTIMOS TRES FINANCIEROS? ¿O ES OBLIGATORIO INCORPORAR LAS DEL 2021?

Como se establece en el artículo 37 de la OM, se aportarán las cuentas anuales correspondientes al mejor de los últimos tres ejercicios financieros (2019, 2020 y 2021). Aunque no se tengan aprobadas ni depositadas las cuentas de 2021, sólo serán válidas las de los ejercicios citados. Se recomienda la revisión de la pregunta 1.14, así como de la guía del solicitante.

Esto quiere decir que, aunque no se tengan aprobadas las cuentas de 2021, la presentación únicamente de las cuentas de 2020 o las de 2019 serían suficiente, no siendo necesario, ni permitiéndose, presentar las de 2018.

1.45 DENTRO DE LA SOLICITUD, EN LA PESTAÑA DATOS ESPECÍFICOS, A3 ACTIVIDADES SÓLO SE PUEDEN INCLUIR 8 ACTIVIDADES DISTINTAS. SI LA SOLICITUD TIENE MÁS DE UN PROYECTO, ¿CÓMO SE INCLUYEN LAS 8 ACTIVIDADES QUE SE PERMITEN RELATIVAS A CADA PROYECTO? EN EL DOCUMENTO FAQ, LA RESPUESTA 1.35 INDICA QUE EN LA PESTAÑA DATOS ESPECÍFICOS, EL TÍTULO DEL PROYECTO SE REFIERE AL TÍTULO DE LA SOLICITUD. POR TANTO, LAS ACTIVIDADES DEL PUNTO A3 EN CASO DE VARIOS PROYECTOS, ¿A QUÉ PROYECTO SE REFIEREN Y COMO SE AÑADEN MÁS DE OCHO ACTIVIDADES? (SI HUBIERA 3 PROYECTOS SE DEBERÍAN PODER AÑADIR HASTA 24 ACTIVIDADES)

Toda la información relativa a la cumplimentación de una solicitud está disponible en la guía del solicitante. En el apartado “A1. Información general”, donde se indica el título de proyecto, lo que se debe indicar es el Título de la solicitud, que en el caso de una solicitud con más de un proyecto podría corresponder al título de alguno de los proyectos o a un título genérico que el solicitante decida y que reúna el total de los proyectos que conforman la solicitud. El número máximo de actividades por solicitud y la definición de qué se considera actividad se indica en la Guía del solicitante. En ésta se indica que el número máximo de actividades distintas que se pueden introducir está limitado a 8, por lo que para una misma tipología se agruparán todas aquellas actividades similares, aunque se realicen o planifiquen en periodos de tiempo distintos o en proyectos diferentes dentro de la misma solicitud. Por ejemplo, en una misma actividad estarán agrupadas todas las tareas correspondientes a la gestión del proyecto, en otra la actividad de compra de material, etc. aplicando a varios proyectos dentro de la misma solicitud, si es necesario. En aquellas actividades agrupadas, la fecha de inicio y finalización de la actividad se considerará la fecha de inicio corresponde a la primera actividad y como fecha de finalización la de cumplimiento de la última actividad agrupada bajo esa misma tipología.

1.46 ¿QUÉ IMPORTES DEBEN CUMPLIMENTARSE EN EL APARTADO “A5 FUENTES DE FINANCIACIÓN” DEL FORMULARIO DE SOLICITUD?

En el apartado “A5. Fuentes de financiación” del bloque “Datos específicos” de la solicitud deberán cumplimentarse los siguientes importes:

- En el campo “Costes subvencionables” deberá cumplimentarse el importe total del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud, **sin incluir los impuestos indirectos**, que no son subvencionables. Dicho importe deberá coincidir con el importe total de la solicitud cumplimentado en el campo “Presupuesto” de la pestaña “Proyectos”.
- En el campo “Subvención solicitada” deberá cumplimentarse el importe total solicitado de subvención, entendido como un importe que no debe superar la máxima subvención permitida, la cual será calculada aplicando al importe de los costes subvencionables el porcentaje de la intensidad de la subvención. Dicho importe deberá coincidir con el importe total cumplimentado en el campo “Solicitado” de la pestaña “Proyectos”.
- En el campo “Financiación propia” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de la aportación de fondos propios al proyecto o proyectos incluidos en la solicitud.
- En el campo “Préstamo del ICO” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe del préstamo solicitado al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la financiación del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud.
- En el campo “Otros préstamos” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de otros préstamos solicitados para la financiación del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud.

- En el campo “Ingresos generados por el proyecto” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de los ingresos generados por el proyecto o proyectos incluidos en la solicitud que formen parte de las fuentes de financiación.
- En el campo “Otras fuentes” deberá cumplimentarse, en su caso, el importe de otras fuentes de financiación del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud.
- Por último, en el campo “Importe total impuestos indirectos incluidos” deberá cumplimentarse, el importe total del proyecto o proyectos incluidos en la solicitud, **incluyendo los impuestos indirectos**.

El resultado de la suma de los importes cumplimentados en los campos “Subvención solicitada”, “Financiación propia”, “Préstamo del ICO”, “Otros préstamos”, “Ingresos generados por el proyecto” y “Otras fuentes” deberá coincidir con el importe cumplimentado en el campo “Importe total impuestos indirectos incluidos”.

1.47 EN EL MODELO DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (B6.1), ¿DÓNDE SE HAN DE INSERTAR LA PARTIDA DE DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO?

Todas aquellas partidas que puedan afectar al resultado bruto de explotación y no tengan una cuenta concreta en la pestaña “EEFF” del libro Excel, han de ubicarse en la partida 1.1.3 “Otros Ingresos de Explotación”, en caso de ser ingresos, o en la partida 1.2.3 “Otros gastos de Explotación” en caso de gastos.

En dichos supuestos, ha de indicarse esta inclusión en la columna AJ de Observaciones de la pestaña EEFF del libro Excel.

1.48 ¿ES OBLIGATORIO AÑADIR SELLO EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA PARTE B JUNTO CON LA FIRMA DIGITAL?

Sólo se debe aportar sello de la entidad bancaria en la ficha de identificación financiera (modelo B2). No es necesario añadir sellos en el resto de los modelos. Es suficiente con la firma digital del representante legal de la entidad solicitante.

1.49 ¿LA LIMITACIÓN POR CARACTERES EN EL PORTAL DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES INCLUYE LOS ESPACIOS?

Sí, la limitación de caracteres que se indica en la Guía del Solicitante para algunos campos incluye los espacios.

1.50 EN LA FICHA DE ENTIDAD LEGAL (MODELO B1.2) ¿A QUÉ SE REFIERE EL APARTADO “NÚMERO DE REGISTRO”

En el apartado “Numero de Registro” del modelo B1.2 se debe cumplimentar el número del registro mercantil (o cualquier otro registro oficial) en donde esté inscrita la entidad.

1.51 ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIMENTAR LA SECCIÓN 1.5. “VISIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO” DE LA MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIARA (MODELO D0)?

En la sección 1.5 de la memoria técnica se podrá incluir una imagen del diagrama de Gantt aportado como documento D1 en el portal de subvenciones, así como información relevante sobre la planificación del

proyecto que no se haya descrito en apartados anteriores de la memoria como la necesidad de contar con determinadas autorizaciones o eventos que puedan retrasar el inicio o avance del mismo.

1.52 EN UN MISMO PROYECTO QUE ENGLOBE DOS MEDIDAS DIFERENTES DENTRO DE UNA MISMA LÍNEA DE ACTUACIÓN, POR EJEMPLO, M5 Y M6, DE CARA A DEFINIR LAS ACTIVIDADES TANTO EN EL APARTADO DE DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (APARTADO A3) COMO EN LA MEMORIA TÉCNICA (APARTADO 1.3), ¿HABRÍA QUE CONSIDERAR LAS MISMAS ACTIVIDADES DE PROYECTO O PARTICULARIZAR LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN RELACIONADAS SÓLO A LA MEDIDA CONCRETA?

No es posible presentar en la misma solicitud un proyecto que englobe distintas medidas. Se recomienda revisar la pregunta 5.1.

Si la solicitud tiene más de un proyecto la respuesta se puede consultar en la pregunta 1.45.

1.53 EN EL CASO DE UN PROYECTO QUE SE DESARROLLE EN PUERTOS DE LA RED GLOBAL Y EN PUERTOS DE LA RED BÁSICA ¿QUÉ HABRÍA QUE SELECCIONAR EN TIPO DE RED del apartado A1?. ¿INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA PESTAÑA DATOS ESPECÍFICOS DE LA SOLICITUD?

En el caso de que una solicitud desarrolle actuaciones asociadas a distintas redes de las listadas en el campo “Tipo de red” del bloque “A1. Información general” de los atributos específicos, el solicitante deberá seleccionar la red en la que se produzca la mayor parte de la inversión.

Además, se recomienda que en el documento “D0. Memoria técnica y financiera”, apartado “5.3 Contribución de la propuesta a la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T)” se describa en qué redes se producen las diferentes actuaciones y qué presupuesto asociado tienen cada una de ellas.

1.54 ¿SE CONSIDERA DE INTERÉS GENERAL INTERVENIR SOBRE UNA AUTOPISTA DE LA RED CATALANA DE CARRETERAS? ¿EN EL APARTADO “TIPO DE RED” DONDE SE INCLUIRÍA: RESTO DE LAS REDES DE INTERÉS GENERAL U OTROS?

Un criterio de elegibilidad de los proyectos de la medida 8 es que las inversiones estarán destinadas a la prestación de servicios y ejecución de proyectos que deberán estar en la Red de Carreteras del Estado (RCE) de alta capacidad (autopistas libres/autovías, autopista de peaje y multicarril) exclusivamente. Si la autopista de la Red Catalana de Carreteras pertenece a la RCE entonces el proyecto cumplirá este criterio de elegibilidad. Para el caso concreto de proyectos en la RCE, en el apartado “Tipo de red” se debe seleccionar “Resto de las redes de interés general”. Se entiende por “Resto de las redes de interés general” a la Red de Carreteras del Estado (RCE), la Red Ferroviaria de Interés General, los Puertos de Interés General o bien los Aeropuertos de Interés General.

1.55 AL CUMPLIMENTAR LA MEMORIA D0, ¿SE PUEDE AÑADIR UN APARTADO ADICIONAL A LA PLANTILLA EXISTENTE PARA INCLUIR LOS DETALLES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA SOLICITUD

No, no se puede modificar ni añadir apartados adicionales a la plantilla existente para cumplimentar la memoria técnica (modelo D0). Sin embargo, sí es posible incluir en dicha memoria imágenes, esquemas, diagramas o detalles desglosados de presupuestos como complemento al texto, que expliquen o muestren hechos relevantes del proyecto.

1.56 ACLARACIÓN EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE SOLICITUDES / PROYECTOS. NOS GUSTARÍA SOLICITAR SUBVENCIONES PARA DOS (2) PROYECTOS ENMARCADOS EN LA MEDIDA 8. QUEREMOS PRESENTAR UNA SOLICITUD INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS. PODÉIS, POR FAVOR, CONFIRMAR QUE NO HABRÍA NINGÚN PROBLEMA DE PRESENTAR 2 SOLICITUDES EN TOTAL, CON UN PROYECTO EN CADA UNA DE LAS SOLICITUDES.

Confirmado. El mismo beneficiario puede presentar diferentes solicitudes, sin estar limitado el número de solicitudes a presentar por beneficiario. Puede presentar una solicitud por cada proyecto para el que se desee presentar solicitud.

1.57 AL INTENTAR ENTRAR EL REPRESENTANTE EN EL PORTAL A TRAVÉS DE AUTOFIRMA, DA "ERROR INTERNO". ¿COMO SE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD CON ESTE PROBLEMA? ¿SE PUEDE ENTRAR A TRAVÉS DEL "PRESENTADOR" Y LUEGO FIRMAR EL REPRESENTANTE INTRODUCIENDO SU CERTIFICADO?

Sí, se puede presentar entrando a través de la figura del presentador en la solicitud.

Se realiza de la siguiente manera: se entra desde el presentador en la solicitud y una vez allí se selecciona el botón presentar solicitud, cuando se vaya a proceder a firmar, se abrirá su llavero con todos los certificados instalados en el navegador y se puede elegir firmar con el certificado del representante, siempre y cuando esté instalado en ese navegador que se está utilizando.

1.58 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN MISMO PROYECTO SON NECESARIAS DOS MEDIDAS DIFERENTES (POR EJEMPLO M5 Y M13). POR TANTO, SE DEBEN PRESENTAR DOS SOLICITUDES. SIN EMBARGO, ¿DE CARA A ENUMERAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD REFERENTE A M5 DEBERÍAMOS INCLUIR TAMBIÉN LAS ACTIVIDADES DE M13 Y VICEVERSA AL FORMAR LAS DOS PARTE DE UN PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CONJUNTO?

En el caso de un proyecto que afecte a varias medidas, se deben presentar una solicitud por cada medida implicada, incluyendo en cada una de ellas la parte del proyecto correspondiente. En cada una de la solicitudes se debe incluir toda la documentación asociada a la parte correspondiente del proyecto y se deben enumerar las actividades referentes exclusivamente a la medida en cuestión. No puede haber en una solicitud actividades de un proyecto que se correspondan con una medida diferente a la que pertenece la solicitud.

Sin embargo, a efectos del criterio de relevancia global de la evaluación, será importante que, en cada una de las solicitudes, citen la propuesta complementaria en el apartado A8 ("Proyectos relacionados") de la pestaña "Datos específicos" del portal. Lo mismo en cada una de las memorias técnicas y financieras (Documento D0) en el apartado 5.2 del bloque relevancia global, de forma que se percibirá la complementariedad de las propuestas.

1.59 ¿ES POSIBLE TENER ACCESO AL EXCEL DEL ACB ANTES DE PODER REGISTRARTE EN EL PORTAL?

No, no es posible tener acceso al excel del ACB antes de registrarte en el portal de subvenciones. Para acceder al modelo de ACB asociado a una solicitud, se debe dar de alta una solicitud en el portal de subvenciones y descargar la documentación a rellenar y adjuntar disponible en dicha página.

1.60 RESPECTO A LA MEDIDA “M1: SISTEMA EUROPEO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO FERROVIARIO (ERTMS) A BORDO”: ¿HAY ALGUNA FORMA DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN PARA LA PARTE PROPORCIONAL DE ESPAÑA EN CASO DE TRÁFICO DE MERCANCIAS ENTRE ESPAÑA-PORTUGAL? EN CASO DE QUE SÍ, ¿CÓMO? SI NO ES ASÍ, ¿EXISTE ALGUNA OTRA AYUDA QUE PUEDA APLICAR?

Los únicos requisitos para que sea elegible de acuerdo con los criterios específicos de elegibilidad recogidos en el anexo I de la OM para la medida 1, establecen que las locomotoras deberán de disponer de autorización para circular por la RFIG española y además que el material tractor objeto de la subvención deberá prestar servicios de mercancías en la RFIG española.

De esta manera, el kilometraje del material rodante en territorio español es únicamente relevante a efectos de la evaluación. El solicitante debe indicar los km medios de recorrido por la RFIG española.

1.61 SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA (DAEM) APARTADO 3 RESPECTO AL CÓDIGO DE ACTIVIDAD, NO CONSIGO QUE EL SISTEMA GENERE ESE CÓDIGO. EN LA PESTAÑA PROYECTOS ÚNICAMENTE APARECE EL NOMBRE DEL PROYECTO, PERO NINGUNA ACTIVIDAD. SE HAN CUMPLIMENTADO LAS ACTIVIDADES EN EL APARTADO A PERO NO SE GENERAN EN LA PESTAÑA PROYECTO. NO SÉ DONDE ESTÁ EL ERROR.

El código que genera el sistema es el código generado cuando se crea cada uno de los proyectos asociados a la solicitud. Este código se puede ver en la pestaña “Proyectos”, al seleccionar en el apartado “Datos Generales” bajo el título “Código proyecto”.

Este código tiene el siguiente formato: PX_LX-AAAAMMDD-n, donde PX es el tipo de proyecto; LX = es la línea seleccionada (tipo de solicitud); AAAAMMDD es la fecha en la que se introduce la actuación al borrador y n es una numeración asignada. En la pestaña “Proyectos” no deben aparecer las actividades, sino únicamente el nombre del proyecto o proyectos creados en cada solicitud. Las actividades únicamente aparecen el pestaña de “Actividades”.

Última modificación: 16/06/2022 09:19:54

2022 - ERTMS a bordo

Datos generales

Código proyecto M01.1-20220616-1	Título * ERTMS a bordo
Tipo proyecto 01.1. Proyectos con un prototipo ya desarrollado que solo incluyen la implementación del sistema ERTMS en locomotoras nuevas y existentes (equipos de serie).	Ámbito territorial
Inicio del periodo de ejecución	Fin del periodo de ejecución

Datos específicos

1.62 EN LA FICHA DE ENTIDAD LEGAL, LOS APARTADOS DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, NÚMERO Y LUGAR DE REGISTRO, ¿SE REFIEREN AL REGISTRO EN EL CENSO? ¿HABRÍA QUE CUMPLIMENTARLO CON LOS DATOS DEL CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL?

Los apartados relativos al Registro de los modelos B1.1 y B1.2 se deben cumplimentar con los datos del registro mercantil (o cualquier otro registro oficial) en donde esté inscrita la entidad.

1.63 PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE UNA EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN, ¿ES SUFICIENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA QUE APORTEN CADA UNO DE LOS SOCIOS? DE NO SER ASÍ, ¿ES MÁS CONVENIENTE IR COMO AGRUPACIÓN DE EMPRESAS Y QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS APORTE SU SOLVENCIA TÉCNICA?

Para acreditar la capacidad operativa y técnica de la entidad solicitante, se aportará el CV de la persona responsable de ejecutar el proyecto, independientemente de donde haya desarrollado su trayectoria profesional, además de otros requisitos establecidos en el artículo 37 de la OM.

En el caso de las agrupaciones de personas jurídicas, deberán aportar la documentación que acredite que cada uno de sus miembros cuenta con la correspondiente capacidad financiera, operativa y técnica necesarias para completar el proyecto para el que se solicita la subvención.

Es decisión de los interesados presentar una solicitud como de modo individual o en agrupación.

1.64 EN RELACIÓN CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD PARA SU PRESENTACIÓN. ¿ES NECESARIO QUE SE FIRME CON UN CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA O SERÍA POSIBLE QUE FIRMASE EL REPRESENTANTE CON SU CERTIFICADO PERSONAL (APORTANDO LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN EN EL DOCUMENTO B10)?

La solicitud podrá ser firmada por la persona física con su certificado personal siempre que acredite la representación legal como documento B10 como se indica en la Guía del solicitante.

1.65 EL ANÁLISIS DE RIESGOS ¿TIENE QUE HACERSE ÚNICAMENTE SOBRE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ES DECIR, HASTA FINAL DE 2025 COMO MÁXIMO, O PUEDE HACERSE TAMBIÉN CONTEMPLANDO LA EXPLOTACIÓN (POR EJEMPLO EL RIESGO DE DEMANDA DURANTE LOS SIGUIENTES 5 AÑOS Y SIGUIENTES DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO) O RIESGOS DE COSTES OPERATIVOS?

El análisis de riesgos deberá contemplar eventos inesperados o imprevistos que pueden afectar a la implementación de los proyectos, pudiendo incluir riesgos vinculados con la fase de explotación y operación. Para más información se recomienda consultar los Documentos de Apoyo a la Elaboración de la Memoria técnica (DAEM) y la pregunta 1.11.

1.66 ¿EXISTE ALGUNA PLANTILLA PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE UN PROYECTO? ¿O ES SUFICIENTE COMPLEMENTAR LOS APARTADOS A5. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y EL A6. COSTES SUBVENCIONABLES POR ANUALIDAD?

No hay una plantilla específica para el presupuesto de los proyectos.

Para los importes de la solicitud (conjunto de proyectos) se deberán cumplimentar los apartados citados en la pregunta además del resto del bloque “Datos específicos” que contienen información relativa a importes de la solicitud.

Asimismo, será necesario cumplimentar los campos “Prepuesto actual”, “Fondos propios” y Solicitado” del bloque “Proyectos” con la información relativa a cada uno de los proyectos que contenga la solicitud.

Se recomienda consultar la pregunta 1.46 así como la nota aclaratoria publicada: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/notas_aclaratorias_patsyd2.pdf

1.67 SI UNA EMPRESA PRESENTA DOS SOLICITUDES PARA MEDIDAS DISTINTAS QUE ESTÁN CONTENIDAS A SU VEZ EN UN PROYECTO MÁS GENERAL, A LA HORA DE COMPLETAR LAS PARTES A Y D, ¿ES NECESARIO INCLUIR DATOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTES A UNA DE LAS MEDIDAS EN LA SOLICITUD DE LA OTRA, COMO POR EJEMPLO LAS ACTIVIDADES, POR FORMAR PARTE DEL MISMO PROYECTO GENERAL?

No es necesario. Cada solicitud debe contener los datos que apliquen a los proyectos para los que se solicita subvención en ese expediente. No obstante, es recomendable hacer referencia al proyecto global y la otra parte en la memoria y podrán coincidir los nombres de las actividades, hitos u otra información si así se considera por la naturaleza de los proyectos.

1.68 EN RELACIÓN CON LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO B6.1 PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

- 1- SI UNA EMPRESA PRESENTA DOS SOLICITUDES, UNA POR MEDIDA, A LA HORA DE COMPLETAR LA HOJA DE CÁLCULO DEL MODELO B6.1, EN LA CELDA AE71 “SUBVENCIÓN SOLICITADA” ¿SE DEBERÍA INCLUIR EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LAS DOS SOLICITUDES O SOLO LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA QUE SE HAGA REFERENCIA?
- 2- EN LA CELDA AE70 “COSTE TOTAL DEL PROYECTO” ¿SE DEBERÍA CUMPLIMENTAR EL TOTAL DE LOS COSTES DEL PROYECTO COMO LA SUMA DE LOS COSTES DE LAS DOS MEDIDAS O SOLO LOS COSTES DE LA SOLICITUD A LA QUE SE HAGA REFERENCIA? ¿QUÉ DURACIÓN ES LA QUE HAY QUE INDICAR EN LA CELDA AE69?

Si una empresa presenta varias solicitudes, los datos incorporados en cada una de ellas deberán corresponder a los de la solicitud en la que se enmarca el proyecto para el que se solicita la subvención, no a los datos agregados de todas las solicitudes.

Los importes se tendrán que prorratear o distribuir proporcionalmente entre cada medida, de tal modo que, al cumplimentar el modelo B6.1, se indicarán los costes del proyecto (celda AE70) y la subvención solicitada (celda AE71) correspondientes a cada solicitud.

La fecha límite de cumplimiento de los proyectos es el 31 de diciembre de 2025, cuya duración se incorporará expresada en meses en la celda AE69.

1.69 UNA EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN NECESITA PRESENTAR UNA CARTA DE RESPALDO DE, POR EJEMPLO, UNO DE LOS ACCIONISTAS. ¿PODRÍA PRESENTARSE UNA CARTA DE RESPALDO POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE COMPONEN LA EMPRESA? EN ESTE CASO, CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PRESENTA UNA CARTA DE RESPALDO, ¿TENDRÍA QUE ACOMPAÑARLAS DEL B6.1 Y DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE?

Sólo es necesario aportar una carta de respaldo que deberá ir acompañada de las cuentas anuales, el formulario de verificación de capacidad financiera (modelo B6.1), junto con la documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la carta de respaldo de la tercera parte que respalda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la OM.

1.70 EN RELACIÓN CON EL DIAGRAMA DE GANTT (MODELO D1),

1) ¿A QUÉ CORRESPONDE EL "M1" Y "M2" SOBRE LA FILA DE LA ACTIVIDAD 1?

2) EN LAS INSTRUCCIONES DEL DIAGRAMA SE INDICA LO SIGUIENTE: "PARA EL INFORME PERIÓDICO, MUESTRE EL CRONOGRAMA SEGÚN EL ACUERDO DE SUBVENCIÓN EN GRIS Y EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO EN VERDE." ¿A QUÉ SE REFIERE?

1) M1 y M2 hace referencia a los hitos. Es un error y debería aparecer como H1 y H2.

2) La instrucción citada no debe ser tenida en cuenta en esta fase de presentación de solicitudes. Hace referencia a la fase de justificación una vez se resuelva la concesión de las subvenciones.

1.71 AL CUMPLIMENTAR LA MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA, ¿ES NECESARIO DEJAR LOS "TRES PUNTOS GRISES" O SE PUEDEN ELIMINAR?

Los tres puntos sombreados en gris se pueden eliminar al cumplimentar los recuadros de cada apartado.

1.72 SI POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE SOLICITA OTRA SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD, ¿ES NECESARIO COMUNICARLO AUNQUE NO ESTÉ CONCEDIDA? ¿O SE PUEDE ESPERAR HASTA QUE HAYA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL QUE CASO DE QUE LA RESOLUCIÓN SEA POSITIVA?

Es posible esperar hasta la resolución de concesión para comunicar la renuncia a una de las dos. La obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones concurrentes y el exceso de financiación se regula en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.73 EN EL CASO DE HABER PRESENTADO UNA SOLICITUD, Y TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA NOTA ACLARATORIA. ¿ES POSIBLE APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL EXPEDIENTE SIN QUE SE MODIFIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

Sí, se podrá aportar documentación adicional antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se modifique la fecha de presentación. Para más información sobre como aportar documentación al expediente, se recomienda consultar el apartado 3 de la guía del solicitante.

1.74 ¿ES POSIBLE DESISTIR DE UNA SOLICITUD YA PRESENTADA?

Sí, es posible desistir de una solicitud presentada siguiendo los pasos descritos en el apartado 5 de la Guía del solicitante.

2 OBJETO Y BENEFICIARIOS

2.1 ¿QUIENES SON LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA?

Podrán ser potenciales beneficiarios las personas jurídicas y/o entidades que cumplan con lo establecido en el artículo 6 de la Orden Ministerial. También podrán ser beneficiarios agrupaciones de personas jurídicas y/o entidades, según se detalla en el artículo citado.

Los potenciales beneficiarios deben cumplir, a su vez, los requisitos específicos detallados en cada una de las medidas incluidas en el Anexo I de la OM del presente programa de ayudas.

2.2 EN CASO DE QUE LA PROPUESTA DE PROYECTO SEA CONSORCIADA, ¿TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ES SUFICIENTE CON QUE LOS CUMPLA EL LÍDER?

Todos los miembros de una agrupación tendrán la condición de beneficiario, por lo que todos deben cumplir con todas las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden TMA/370/2022, así como con todos los requisitos adicionales fijados en cada medida en el Anexo I.

2.3 ¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD EN AGRUPACIÓN?

Todos los miembros de la agrupación que quieran participar en la presente convocatoria de ayudas deberán suscribir, con carácter previo a la presentación de la solicitud, un acuerdo interno de agrupación que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica, según se especifica en el artículo 6.2 de la Orden Ministerial. Dicho acuerdo interno deberá subirse al portal de gestión de subvenciones como documento B13. Además, cada uno de los miembros de la agrupación deberán acreditar que cumplen las condiciones especificadas en el artículo 6 y el Anexo I de la Orden Ministerial para ostentar la condición de beneficiarios mediante la aportación de la documentación que se indica en el artículo 37.

2.4 DENTRO DE LA MEDIDA 13, ¿SERÁ ELEGIBLE UN PROYECTO DE ECOSISTEMA DIGITAL EN EL QUE PARTICIPEN UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PRIVADA Y SUS CLIENTES CARGADORES O ES NECESARIO QUE TAMBIÉN ENTRE EN EL CONSORCIO UN GESTOR DE CENTRO DE TRANSPORTE FERROVIARIO O PORTUARIO?

Los miembros de una agrupación deben cumplir de forma individual la condición de beneficiario para poder presentar una solicitud a una medida. No es necesario que en la agrupación estén representados todos los tipos de potenciales beneficiarios.

2.5 ¿LOS FABRICANTES O DESARROLLADORES DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO PUEDEN AGRUPARSE CON OPERADORES PARA PRESENTAR SOLICITUDES A LAS MEDIDAS 5 Y 6?

No, los fabricantes o desarrolladores de material rodante ferroviario no pueden presentar solicitudes a las medidas 5 y 6, ni solos, ni en agrupación, ya que no cumplen lo especificado en el Anexo I para ostentar la condición de potencial beneficiario. Para poder solicitar ayudas a cada una de las medidas, las empresas deben cumplir los requisitos fijados en la OM (artículo 6 y Anexo I).

2.6 ¿LAS FILIALES DE UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL O HOLDING PUEDEN PRESENTAR UNA ÚNICA SOLICITUD COMO AGRUPACIÓN?

Sí, siempre y cuando cada filial cumpla con todos los requisitos para ser considerada potencial beneficiaria de las ayudas, tal y como se recoge en el artículo 6 y el Anexo I de la OM.

2.7 ¿UNA EMPRESA PRIVADA GESTORA DE UN DEPÓSITO DE CONTENEDORES CON CONCESIÓN EN EL INTERIOR DE UN PUERTO DE INTERÉS GENERAL PUEDE PARTICIPAR EN UN PROYECTO DE LA MEDIDA 13?

La definición de empresa privada gestora de un depósito de contenedores no aparece en el Anexo I de la orden ministerial entre los posibles beneficiarios de la medida 13. Únicamente si la empresa acredita, mediante alguno de los documentos especificados en el Anexo I, que reúne las condiciones para ser potencial beneficiario podrá participar.

2.8 ¿SE PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD CON UN PROYECTO QUE INCLUYA ACTUACIONES DE DISTINTAS MEDIDAS Y LÍNEAS?

No. En ningún caso se podrá presentar en la misma solicitud proyectos que se integren en diferentes medidas. En ese caso el solicitante deberá presentar varias solicitudes, una para cada medida.

2.9 ¿ES POSIBLE VERIFICAR PREVIAMENTE UN PROYECTO CON EL MITMA ANTES DE ESCRIBIR Y ENVIAR LA PROPUESTA COMPLETA?

No, esto sería una violación del principio de igualdad de trato.

2.10 ¿ES POSIBLE CONCERTAR UNA CITA CON ALGUIEN DEL MITMA PARA PREPARAR UN PROYECTO ADECUADO A LA MEDIDA SUBVENCIONABLE?

No, por razones de igualdad de trato para todos los solicitantes, MITMA no brinda asesoramiento personalizado a los posibles solicitantes sobre la preparación de sus proyectos.

Cualquier duda relacionada con la convocatoria deberá dirigirse por escrito a través del formulario disponible en el apartado de consultas de la convocatoria seleccionando “problemas informáticos”. Las preguntas recibidas son anónimas, y las respuestas a las mismas se ponen a disposición de todos los solicitantes a través de estas Preguntas Frecuentes para facilitar la preparación de proyectos por parte de los licitantes.

2.11 ¿PUEDE UN PROYECTO DE ESTUDIOS INCLUIR ACTIVIDADES PILOTO?

Los estudios con actividades piloto pueden optar a ayudas en la presente convocatoria siempre y cuando estén contemplados en la Medida 3: *Proyectos de innovación, desarrollo, integración y homologación de un sistema de ejes de ancho variable en locomotoras de mercancías*. Las personas jurídicas, privadas o públicas, que presenten una solicitud a esta medida 3 podrán optar a fondos para, por ejemplo, financiar los costes de diseño y desarrollo de un sistema de Eje Ancho Variable en Tracción tipo OGI, los de fabricación y desarrollo de prototipos de locomotora y locotractor con eje de ancho variable o los de pruebas experimentales en laboratorio, entre otros costes.

2.12 ¿PUEDE UN MISMO PROYECTO COMBINAR ESTUDIOS Y TRABAJOS?

Sí, siempre y cuando los estudios sean necesarios para la ejecución o implementación del proyecto. Es decir, tal y como recoge el artículo 5.2.a de la OM, los proyectos que incluyan exclusivamente estudios o trabajos de consultoría o ingeniería no podrán obtener subvenciones, pero estas actividades sí que podrán recibir financiación cuando se desarrollen en el marco de un proyecto más amplio como parte necesaria del mismo.

En este sentido, el artículo 19.2.b de la OM incluye como costes subvencionables “las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro del proyecto objeto de la subvención como parte de este” y “los estudios de ingeniería de detalle siempre que sean necesarios para la realización del proyecto”. El punto c señala como financiables los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes (adquiridos u obtenidos) destinados y empleados en el proyecto.

2.13 EL ANEXO II DE LA CONVOCATORIA INDICA QUE SE VALORARÁN POSITIVAMENTE LAS PROPUESTAS QUE SE INICIEN EN LOS TRES O SEIS MESES SIGUIENTES A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ¿SIGNIFICA ESTO QUE LOS PROYECTOS DEBEN COMENZAR A LOS SEIS MESES? ¿QUÉ SE ENTIENDE POR INICIO DE LOS PROYECTOS?

Tal y como consta en el artículo 41 y en el Anexo II, sólo es obligatorio que el proyecto se inicie antes del 30 de junio de 2023 y termine antes del 31 de diciembre de 2025, entendiéndose como inicio la firma de un contrato que haga irreversible la inversión. No es necesario que todos los contratos se firmen con anterioridad a esa fecha.

Los criterios de valoración son los establecidos en la convocatoria.

2.14 ¿PUEDE UNA UNIVERSIDAD PARTICIPAR COMO CO-SOLICITANTE FORMANDO PARTE DE UNA AGRUPACIÓN?

Todas las entidades que cumplan con los requisitos para ser potenciales beneficiarios podrán participar también como miembro de una agrupación.

2.15 ¿PUEDE UN GOBIERNO LOCAL SOLICITAR AYUDAS EN ESTA CONVOCATORIA?

No.

2.16 ¿LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS PUEDEN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE FORMA CONJUNTA COMO AGRUPACIÓN?

Sí, siempre que cada entidad cumpla individualmente las condiciones de elegibilidad y los requisitos del artículo 6 de la Orden Ministerial, así como con lo establecido en el Anexo I, podrán postularse de manera conjunta mediante una única solicitud.

2.17 ¿EXISTE UN NÚMERO MÁXIMO DE ENTIDADES PARA FORMAR UNA AGRUPACIÓN?

No, no hay límite en el número de integrantes de una agrupación.

La Sede Electrónica del Mitma permite introducir hasta 13 beneficiarios por lo que, si el número de beneficiarios supera este número, deberán agruparse en el último campo. El beneficiario número 13, que figura como otros beneficiarios minoritarios y en el deberán agruparse las entidades restantes. Asimismo, los

costes subvencionables asociados a estos beneficiarios minoritarios deberán sumarse para incluirlos en el campo de Costes Subvencionables. Otros beneficiarios minoritarios.

2.18 ¿CUÁL ES LA FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES?

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la Orden Ministerial en el Boletín Oficial del Estado hasta su cierre. En este caso, la convocatoria se cerrará el 28 de junio de 2022 a las 17.00 horas. Las solicitudes presentadas después de la hora límite quedarán excluidas.

Cabe recordar que el soporte técnico al portal de subvenciones tiene un horario de atención al público de 08.00 a 17.00 horas.

2.19 ¿PUEDEN RESULTAR SUBVENCIONADAS VARIAS SOLICITUDES DE UN MISMO SOLICITANTE?

Sí, siempre y cuando demuestre capacidad financiera suficiente para implementar cada uno de los proyectos y, por lo tanto, pueda llevarlos a cabo simultáneamente.

2.20 ¿TODOS LOS SOLICITANTES DEBEN DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA, OPERATIVA Y TÉCNICA?

No. Como se indica en el artículo 37 Documentación de la Orden Ministerial, depende de la tipología de los solicitantes:

Las entidades del sector público empresarial están exentas de demostrar su capacidad financiera, operativa y técnica.

En el caso de agrupaciones, cada miembro deberá demostrar que dispone de la capacidad financiera, operativa y técnica suficiente para llevar a cabo la parte del proyecto de la que es responsable.

2.21 EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO DISPONGA DE CUENTAS ANUALES CERTIFICADAS POR UN AUDITOR EXTERNO, ¿CÓMO PUEDE DEMOSTRAR LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA?

Ver pregunta 1.14

2.22 CUALQUIER ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO, ¿PUEDE ACTUAR COMO TERCERA PARTE A LA HORA DE PRESENTAR UNA CARTA DE RESPALDO?

La carta de respaldo para un solicitante que no disponga de las cuentas anuales de alguno de los tres últimos ejercicios debido a la fecha de constitución o de inicio de actividades, puede ser proporcionada por una entidad o por otro solicitante en el proyecto, siempre que pueda demostrar (a través del formulario de verificación de capacidad financiera y la aportación de las cuentas anuales) que su capacidad financiera es suficiente y estable para completar el proyecto.

Por lo tanto, si la entidad solicitante no puede cumplir con sus obligaciones contractuales respecto a la financiación del proyecto, la entidad que firma la carta de respaldo asumirá, en su caso, la responsabilidad financiera del proyecto.

2.23 ¿EN QUÉ SE DIFERENCIA UNA CARTA DE RESPALDO DE UNA CARTA DE APOYO?

Una carta de apoyo es un documento que muestra la aceptación social y sectorial del proyecto. Podrá firmarla cualquier agente interesado. Por su parte, una carta de respaldo implica una responsabilidad financiera.

2.24 ¿ES POSIBLE CONTRATAR O SUBCONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD O PARTE DE LA ELLA?

Tal y como se indica en el punto 1 del artículo 17 de la Orden Ministerial, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, el proyecto objeto de la subvención, hasta un 100% del importe las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en la ley.

No será necesaria autorización expresa para la subcontratación si cumple con la normativa vigente aplicable según la naturaleza del contrato y la forma jurídica de la entidad contratante.

Encontrará las limitaciones a la subcontratación en los puntos 3 al 7 del artículo 17 de la Orden Ministerial.

2.25 EN EL SUPUESTO QUE EL CLIENTE SUBCONTRATE PARTE DE LAS ACTIVIDADES A UNA EMPRESA DE SU GRUPO QUE SE ENCUENTRA FUERA DE ESPAÑA, PERO DENTRO DE EUROPA, ¿LOS COSTES ELEGIBLES ASOCIADOS Y BAJO SUBCONTRATACION EN ESTE CASO PODRÍAN SER SUBVENCIONADOS?

Serán subvencionables las actividades y los costes objeto de subcontratación que cumplan las condiciones previstas en el artículo 17 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, que establece, entre otras, que:

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, el proyecto objeto de la subvención, hasta un 100 % del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que aparezcan enumeradas en el listado del artículo 29.7 de la Ley 38/2003, salvo que se trate de entidades vinculadas con el beneficiario, previa autorización expresa del órgano concedente y siempre que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, tal y como se recoge en el apartado d) del citado artículo.

2.26 SI LA MUSCULATURA FINANCIERA DE UNA EMPRESA NO ES LO SUFICIENTEMENTE HOLGADA COMO AFRONTAR DE FORMA INDIVIDUAL LAS INVERSIONES QUE DEBEN ACOMETERSE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS ¿PUEDEN PEDIR AYUDAS COMO AGRUPACIÓN?

Las bases reguladoras están definidas considerando esta situación. En este sentido, los beneficiarios pueden agruparse, teniendo todos los miembros de la agrupación la consideración de beneficiarios. Esto se permite para que las agrupaciones puedan presentar proyectos conjuntos más extensos que les permita concurrir en igualdad de condiciones.

Son las empresas que van a acometer las inversiones, las que deben agruparse y preparar su propuesta, ya que todas las empresas que figuren en el acuerdo de agrupación serán las futuras beneficiarias.

2.27 ¿SON POSIBLES BENEFICIARIOS LAS AUTORIDADES PORTUARIAS PARA EL DESARROLLO DE PORT COMMUNITY SYSTEMS Y PORT MANAGEMENT SYSTEMS: "PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO VINCULADOS AL NODO PORTUARIO Y APLICADOS A LA EFICIENCIA LOGÍSTICA EN LA INFRAESTRUCTURA, OPERATIVA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE MERCANCÍAS"?

La Medida 13 del plan está destinada a financiar proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de mercancías en el ámbito nacional para mejorar, entre otras cosas, la transmisión de información ligada a la cadena logística. A priori, podrían financiarse con cargo a dicha medida siempre que comprendan los costes elegibles que se establezcan en la convocatoria, siendo potenciales beneficiarios de la misma, entre otros, cualquier persona jurídica privada o entidad del sector público empresarial que sea operador de una terminal de mercancías de propiedad privada o pública de acuerdo con la Directiva 2012/34 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012. Así, una autoridad portuaria, como entidad del sector público empresarial, a priori, se incluiría entre los potenciales beneficiarios de la medida 13.

2.28 DENTRO DE LAS SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS LOCOMOTORAS A COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS, ¿ESTÁN INCLUIDAS LAS LOCOMOTORAS DE MANIOBRAS EN PUERTOS?

Si, están incluidas las locomotoras/ locotractores de maniobras en puertos según se establece en el Anexo I de la Orden TMA/370/2022.

2.29 EN CASO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ¿EL ARRENDADOR FINANCIERO PUEDE SER UNA SOCIEDAD NO-RESIDENTE EN ESPAÑA?

Si la empresa arrendadora no es beneficiaria de la subvención, no se establece ningún requisito específico en el caso de adquisición mediante operaciones de arrendamiento financiero. El artículo 6 y el Anexo I de la Orden TMA/370/2022 recogen los requisitos que deben cumplir los potenciales beneficiarios.

2.30 ¿SE PUEDE PRESENTAR UN PROYECTO QUE YA HA SOLICITADO FONDOS CEF?

Haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, cuando éstas no han sido finalmente concedidas, no limita la capacidad de presentarse a la presente convocatoria de ayudas. Aun así, hay que tener en cuenta que el artículo 20 de la Orden Ministerial establece la prohibición de doble financiación y la incompatibilidad de subvenciones de este programa con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

2.31 LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE VAGONES DEBEN DISPONER DE UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL FERROVIARIO (REF) QUE INDIQUE QUE EL MATERIAL RONDANTE ESTÁ ACTIVO PARA SER POTENCIALES BENEFICIARIAS DE LA MEDIDA 5. DADO QUE ESTA MEDIDA INCLUYE PROYECTOS DE ADQUISICIÓN ¿CUÁL ES EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIO SI NO SE POSEE MATERIAL INSCRITO EN EL REF?

En el caso de empresas propietarias o poseedoras de vagones que adquieran material rodante nuevo y no dispongan del certificado de inscripción en el REF, podrán aportarlo en la fase de justificación una vez haya sido inscrito el vagón.

En el caso de adaptación de material rodante existente, las empresas solicitantes (empresas propietarias o poseedoras de vagones destinados al transporte de mercancías) aportarán el certificado de inscripción en el Registro Especial Ferroviario indicando que se trata de material rodante en activo.

En el artículo 6 y en Anexo I se encuentran todos los requisitos para ser potencial beneficiario.

2.32 EN LOS BUQUES QUE OPERAN EN SERVICIOS INTERINSULARES, ¿ES SUFICIENTE CON QUE UNO DE LOS PUERTOS DE ESCALA SEA UN PUERTO DE INTERÉS GENERAL PARA QUE SEAN SUBVENCIONABLES?

Dentro de la Medida 11 sólo son subvencionables las embarcaciones para suministro de GNL a buques. Si el puerto base desde donde operan estas embarcaciones en un Puerto de Interés General, entonces estas embarcaciones sí serían subvencionables.

Las embarcaciones subvencionables dentro de la Medida 12 no se ven afectadas por operar en Puertos de Interés General.

2.33 EN UN CONSORCIO/ UTE CONSTITUIDO POR EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ¿DEBE NECESARIAMENTE PASAR POR UN PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIÓN DE LOS SOCIOS PRIVADOS POR PARTE DEL PÚBLICO?

La Orden TMA/370/2022 no establece ningún requisito al respecto. En el artículo 6 de la misma se establecen las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, así como el contenido del acuerdo de agrupación.

2.34 ¿PUEDE SER BENEFICIARIA DE LA MEDIDA 12 UNA EMPRESA NAVIERA EXTRANJERA CON BUQUES OPERANDO FUERA DE ESPAÑA QUE ADEMÁS REALICE OTRA ACTIVIDAD?

No. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Orden, donde se recoge que tendrán su domicilio fiscal en España, o dispondrán de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español.

De forma particular para proyectos enmarcados en la medida 12, el beneficiario deberá cumplir además los requisitos adicionales incluidos en el Anexo I, pudiendo ser beneficiarias aquellas empresas prestadoras de servicios de transporte marítimo de mercancías o mixto, así como las propietarias de los buques que presten dichos servicios.

Por otra parte, los criterios específicos de elegibilidad establecen que las inversiones se deben realizar en buques abanderados en España u operados por una compañía establecida en España.

2.35 PARA LA MEDIDA 6, ¿PUEDE SER BENEFICIARIA UNA EMPRESA CON SEDE FISCAL EN ESPAÑA QUE ADQUIERE MATERIAL TRACTOR DE SU MATRIZ EXTRANJERA MEDIANTE LEASING Y, POSTERIORMENTE, SUBARRIENDA DICHO MATERIAL A TERCEROS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE LEASING?

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Orden. De forma particular para proyectos enmarcados en la medida 6, los beneficiarios deberán cumplir, además, los requisitos adicionales incluidos en el Anexo I.

Asimismo, los proyectos cumplirán los criterios específicos de elegibilidad establecidos en el Anexo I, donde se detallan las condiciones del contrato de leasing y del material rodante que se adquiera.

2.36 ¿ES SUBVENCIONABLE BAJO EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL EN CONCURRENCIA COMPETITIVA LA ACTIVIDAD DE GRÚAS DE AUXILIO EN CARRETERA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS?

El programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia competitiva no subvenciona las actividades citadas.

2.37 ¿EN EL CASO DE UNA ENTIDAD DE NUEVA CREACIÓN, LA TERCERA PARTE QUE APORTA LA CARTA DE RESPALDO PUEDE SER UNA EMPRESA EUROPEA NO ESPAÑOLA?

No se establece condición para el domicilio fiscal de la entidad que aporta la carta de respaldo.

Según lo dispuesto en la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, en el caso de que el solicitante, debido a la fecha de constitución o de inicio de actividades, no disponga de sus cuentas anuales correspondientes a ninguno de los tres últimos ejercicios, podrá presentar una carta de respaldo de una tercera parte, de conformidad con el modelo B.6.3 establecido, que deberá ir acompañada de las cuentas anuales de la tercera parte y el formulario de verificación de capacidad financiera, en las mismas condiciones establecidas anteriormente, junto con la documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la carta de respaldo.

Por ello, según lo dispuesto en la OM, en el artículo 6 de la misma, podrán ser beneficiarios todas aquellas personas jurídicas privadas o entidades del sector público empresarial que tengan su domicilio fiscal en España, o dispongan de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

2.38 ¿LAS AUTORIDADES PORTUARIAS PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA MEDIDA 12 PARA LA REMOTORIZACIÓN DE UN BUQUE QUE PRESTA SERVICIOS EN EL PROPIO PUERTO? ¿PUEDEN SER BENEFICIARIOS LAS EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS PORTUARIOS?

Son subvencionables los buques destinados al transporte de mercancías o mixto. No son subvencionables los buques destinados a la prestación de servicios portuarios.

Los potenciales beneficiarios son las empresas prestadoras de servicios de transporte marítimo de mercancías o mixto, así como las propietarias de los buques que presten dichos servicios. Los servicios portuarios no están incluidos y si la empresa del buque tiene como objeto la prestación de servicios portuarios no se considera potencial beneficiario.

2.39 PARA LA MEDIDA 13 ¿PUEDEN SER BENEFICIARIAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA SIN TERMINAL EN PUERTO, PERO CON MUELLE DE CARGA PARA CAMIONES?

Podrán ser beneficiarias si cumplen con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Orden Ministerial para la medida 13, además de cumplir con el artículo 6 de la citada Orden.

Las tipologías de empresas a las que está específicamente dirigida esta medida, entre otras, son: empresas operadoras de transporte que posean UTIs, empresas privadas propietarias de una terminal de carga (esté o no ubicado en un puerto) y las empresas privadas o públicas que sean operadores de una terminal de mercancías de propiedad privada o pública de acuerdo con la Directiva 2012/34 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012.

2.40 ¿LAS EMPRESAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE MATERIAL RODANTE EN ACTIVO QUE DISPONGAN DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR POR LA RFIG PUEDEN OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS, AUNQUE DICHO MATERIAL RODANTE NO ESTÉ MATRICULADO EN ESPAÑA?

Conforme a lo estipulado en el Anexo I de la OM, los requisitos adicionales que se establecen para ostentar la condición de beneficiario en solicitudes presentadas para las medidas 2.1, 2.3, 5, 6 y 13. requieren que en el caso de empresas propietarias o poseedoras de material rodante destinados al transporte de mercancías deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro Especial Ferroviario indicando que se trata de material rodante en activo.

2.41 ¿PUEDE UNA ENTIDAD PROPIETARIA DE LOCOMOTORAS CON DOMICILIO SOCIAL EN UN PAÍS DE LA UE Y DOMICILIO Y ACTIVIDAD EN ESPAÑA SER BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS DE LA MEDIDA 6 PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS LOCOMOTORAS?

Si, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la OM, dispone de un CIF expedido por la Administración tributaria española (ver pregunta 3.14) y si cumple con lo estipulado en el Anexo I en cuanto a los requisitos adicionales que se establecen para ostentar la condición de beneficiario en la medida 6. En el caso de empresas propietarias o poseedoras de locomotoras destinados al transporte de mercancías deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro Especial Ferroviario.

También debe cumplir con los criterios específicos de elegibilidad: Las inversiones subvencionadas estarán ligadas a la prestación de servicios en la red ferroviaria de interés general (RFIG) e itinerarios transfronterizos.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, el proyecto objeto de la subvención, hasta un 100% del importe las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en la ley y de acuerdo a las condiciones previstas en el artículo 17 de la OM.

2.42 EN EL CASO DE QUE UNA EMPRESA DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL QUE UNO DE LOS BENEFICIARIOS PARTICIPARA EN ALGUNA TAREA DEL PROYECTO, ¿CÓMO HABRÍA QUE CONSIDERAR SU PARTICIPACIÓN EN LA SOLICITUD? ¿EXISTE LA FIGURA DE ENTIDAD AFILIADA, COMO EN LOS PROYECTOS CEF?

La participación de una entidad en el proyecto, podrá ser como beneficiaria de la subvención, en cuyo caso deberá presentarse como agrupación; o mediante la subcontratación por la adjudicataria de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 de la OM.

Se recuerda que todos los miembros de una agrupación tendrán la condición de beneficiario en caso de resultar adjudicatarias de la subvención, según se establece en el artículo 6 de la OM.

No existe la figura de entidad afiliada como en el programa CEF.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, el proyecto objeto de la subvención, hasta un 100% del importe las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en la ley y conforme a las condiciones previstas en el artículo 17 de la OM.

2.43 UNA AGRUPACIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE) YA CONSTITUIDA QUE SOLICITE UNA SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE AYUDA AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL ¿QUIÉN ES EL POTENCIAL BENEFICIARIO? ¿CÓMO SE DEBE ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA? ¿SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMO UTE O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS?

La entidad solicitante y potencial beneficiario será la UTE, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la OM, así como con los requisitos específicos detallados en cada una de las medidas incluidas en el Anexo I.

Para demostrar la capacidad técnica y operativa, la UTE deberá aportar la documentación detallada en el artículo 37 como entidad jurídica privada, presentando, entre otros, las cuentas anuales de la UTE. En el caso de ser una entidad de nueva creación, podrá aportar carta de respaldo y cuentas de una de las entidades que constituyan la UTE.

2.44 ¿ES SUBVENCIONABLE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE REMOLQUES CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA MEDIDA 13?, ¿PUEDE SER POTENCIAL BENEFICIARIA UNA EMPRESA DE TRANSPORTES?

En la medida 13 son subvencionables, entre otros, proyectos para la identificación y trazabilidad de material rodante y unidades de transporte intermodal (UTIs). La definición de UTI (Unidad de transporte intermodal) hace referencia al contenedor, la caja móvil o el semirremolque. Una empresa puede ser beneficiario en la Medida 13 si cumplen con al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Orden Ministerial para la medida 13, además de cumplir con el artículo 6 de la citada Orden.

Cualquier empresa privada debe acreditar, mediante alguno de los documentos especificados en el Anexo I, que reúne las condiciones para ser beneficiario.

2.45 PARA LA MEDIDA 4, ¿PUEDE UNA EMPRESA DE RECIENTE CONSTITUCIÓN, CUYO OBJETIVO SEA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DERIVACIÓN FERROVIARIA PARTICULAR DESDE LA RED FERROVIARIA GENERAL A UN POLÍGONO INDUSTRIAL, Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA POSTERIOR SERÁ ÚNICAMENTE EL ALQUILER DE DICHA INFRAESTRUCTURA A TERCEROS PARA SU EXPLOTACIÓN, SER BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN?

Podrá ser potencial beneficiario si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la OM y puede acreditar los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario detallados en el Anexo I.

2.46 PARA LAS MEDIDAS 5 Y 6, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ¿EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBE FINALIZAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025?

No. La duración del contrato será como mínimo de 2 años, no se fija duración máxima en la OM. Según lo establecido en el Anexo I de la Orden, la empresa arrendadora repercutirá el total de la subvención recibida en las cuotas del arrendatario, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de los proyectos, en la reducción bien de las cuotas o bien del principal pendiente de pago por parte del arrendatario.

2.47 PARA LA MEDIDA 13, UN OPERADOR FERROVIARIO QUIERE RENOVAR SU SISTEMA OPERATIVO AUNQUE EL PROYECTO LO GESTIONARÍA LA SEDE CENTRAL DESDE OTRO PAÍS. ¿SERÍA POSIBLE HACERLO CON UNA REFACTURACIÓN DESDE LA CENTRAL O EL GASTO TENDRÍA QUE EJECUTARLO LA FILIAL ESPAÑOLA?

Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas empresas que cumplen al menos uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la Orden Ministerial para la Medida 13, además de cumplir con el artículo 6 de la citada Orden. En este artículo 6 en su apartado 1 se indica que las empresas beneficiarias de la subvención deben tener su domicilio fiscal en España, disponer de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Además, la entidad beneficiaria debe poder justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención según lo establecido en el artículo 21 de la OM.

2.48

1- EN LA MEDIDA 4 DONDE SE SOLICITA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (SGS) ¿EL SOLICITANTE DEBE SER EL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA?

Conforme se establece en el anexo I de la OM, los potenciales beneficiarios de la medida 4 son las empresas privadas que dispongan o vayan a disponer de una terminal ferroviaria de mercancías / cargadero conectado a la RFIG, así como las empresas públicas o privadas que operen o vayan a operar en una terminal ferroviaria o cargadero mediante concesión.

Por otro lado, entre los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario, se requiere como documentación acreditativa el Sistema de Gestión de la Seguridad establecido por el administrador de la infraestructura ferroviaria o por la empresa ferroviaria que opera en la terminal/ cargadero y que garantiza la gestión de las operaciones en condiciones de seguridad. El solicitante puede ser una empresa privada que tenga en concesión la gestión de una terminal ferroviaria/ cargadero sin necesidad de ser el administrador de la infraestructura, aunque si deberá disponer del SGS de la instalación.

2- ¿PODRÍAN PARTICIPAR EN EL PROYECTO UNA EMPRESA PRIVADA DE CUALQUIER SECTOR QUE DISPONGA DE UNA TERMINAL FERROVIARIA Y EL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL?

La participación de una entidad en el proyecto o grupo empresarial, podrá ser como beneficiaria de la subvención, en cuyo caso deberá presentarse como agrupación; o mediante la subcontratación por la adjudicataria de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 de la OM.

Se recuerda que todos los miembros de una agrupación tendrán la condición de beneficiario en caso de resultar adjudicatarias de la subvención, según se establece en el artículo 6 de la OM.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, el proyecto objeto de la subvención, hasta un 100% del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en la ley y conforme a las condiciones previstas en el artículo 17 de la OM.

2.49 ¿LAS AYUDAS PARA COLD IRONING SON APLICABLES A PUERTOS Y A NAVIERAS?

Las actuaciones en infraestructuras portuarias para el suministro de cold ironing son subvencionables dentro de la Medida M11; la adaptación de buques en servicio para la toma eléctrica a tierra es subvencionable dentro de la medida M12. Se recomienda consultar las secciones de proyectos financiados, beneficiarios y costes subvencionables de estas medidas en el Anexo I de la Orden Ministerial.

En caso de que el proyecto consista en desplegar infraestructura para el suministro de cold ironing en el puerto, no se establecen requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario de manera que, tanto navieras como autoridades portuarias u otras entidades podrán desplegar este tipo de proyectos, y deberán presentar una solicitud para la medida M11.

En caso de tratarse de proyectos para la adaptación de buques para la toma eléctrica a tierra, se deberá presentar solicitud para la medida M12, y podrán ser beneficiarias tanto empresas prestadoras de servicios de transporte marítimo de mercancías o mixto, como las propietarias de los buques que presten dichos servicios.

2.50 ¿LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEDICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS ESTÁN CONTEMPLADAS COMO BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS RECOGIDAS BAJO LA MEDIDA 13?

Efectivamente en esta convocatoria no se incluye como beneficiarios empresas de servicio de transporte ferroviario de viajeros. Solo se incluye la digitalización del transporte de mercancías tal como se establece en los proyectos financiados del Anexo I de la Orden. Para la digitalización del transporte de viajeros existen otras líneas de financiación europeas, entre ellas, la segunda convocatoria del Mecanismo Conectar Europa (CEF por sus siglas en inglés) del actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027, que se publicará a lo largo del mes de septiembre y cuyo plazo de presentación de solicitudes está previsto que finalice a principios de enero del próximo año.

2.51 ¿UN ARRENDADOR DE LOCOMOTORAS EN ESPAÑA PODRÍA SOLICITAR LA AYUDA PARA MEDIDA 6? EN EL CASO DE PRESENTARSE ¿TIENEN QUE PRESENTAR EL PROYECTO TENIENDO EN CUENTA EL USO QUE VA A HACER EL ARRENDATARIO O ÚNICAMENTE INDICAR LA PARTE QUE LE CORRESPONDE? EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EL ARRENDADOR, SINO EL ARRENDATARIO, ¿CUÁL ES EL PAPEL DE CADA UNO?

No. El solicitante de la subvención debe ser el arrendatario según se establece en el Anexo I de la OM y una vez adquiriera la condición de beneficiario, formalizará la cesión del derecho de cobro de la subvención al arrendador, mediante un contrato firmado.

En los casos de adquisiciones mediante leasing financiero, el arrendador es propietario del material rodante (locomotora o vagón) y será el que adquiera el vehículo a petición del arrendatario.

El número de la cuenta a cumplimentar en la ficha de identificación financiera de la solicitud será la del arrendatario. El contrato entre arrendatario y arrendador incluirá expresamente que la empresa arrendadora repercutirá el total de la subvención en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa arrendadora reciba el importe de la subvención.

Después de la firma del contrato de leasing y la formalización de la cesión del derecho de cobro, se facilitarán los datos financieros del arrendador para que puedan ser abonados los importes correspondientes a los pagos anuales, en su caso.

Las solicitudes que incluyan la adquisición de material rodante mediante leasing financiero deberán aportar un borrador del contrato en el apartado D3 del bloque "Documentación" de la solicitud. Asimismo, indicarán que se trata de adquisición mediante leasing en el campo "Breve descripción del proyecto" del bloque "Proyectos" de la solicitud.

Durante la fase de justificación, el beneficiario aportará un documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que el beneficiario (arrendatario) autorice a la empresa arrendadora a recibir la subvención según se establece en el artículo 21.4 de la OM.

2.52 EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS ADICIONALES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA MEDIDA 13: ¿SON ELEGIBLES ÚNICAMENTE LAS EMPRESAS PRIVADAS PROPIETARIAS DE UNA TERMINAL DE CARGA FERROVIARIAS? ¿SON ELEGIBLES ÚNICAMENTE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE UNA TERMINAL DE MERCANCÍAS PORTUARIAS? ¿PODRÍAN SER ELEGIBLES LAS EMPRESAS OPERADORAS DE UNA TERMINAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA? ¿Y PODRÍAN SER ELEGIBLES LAS EMPRESAS PRIVADAS PROPIETARIAS DE UNA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES?

Podrían ser beneficiarios de la medida 13, las especificadas en en el Anexo I de la OM, como cualquier persona jurídica privada o entidad del sector público empresarial que sea operador de una terminal de mercancías de propiedad privada o pública de acuerdo con la Directiva 2012/34 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012, así como empresas privadas propietarias de una terminal de carga que puedan acreditar los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario especificados en el Anexo I.

2.53 UN GRUPO EMPRESARIAL O HOLDING QUE SE PRESENTE COMO SOLICITANTE Y POTENCIAL BENEFICIARIO, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA OM, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS ADICIONALES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE SE RECOGE EN EL ANEXO I DE LA OM, ¿SE EXIGE OTRA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA DEMOSTRAR CONDICIÓN DE BENEFICIARIO?

La documentación a aportar será la establecida en el artículo 37 de la OM, que incluye la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario establecidos para cada medida en el Anexo I.

Se recomienda consultar las preguntas 1.42 y 2.6 respecto a la condición de beneficiario de grupos empresariales.

3 REQUISITOS

3.1 ¿CUÁNTOS ANEXOS SE PUEDEN ADJUNTAR A LA MEMORIA TÉCNICA?

Se podrá adjuntar como anexos a la memoria técnica (D3) toda la documentación complementaria que se desee aportar, siempre y cuando se presente en formato PDF y se respete el límite máximo de 10 Mb por archivo. Estos anexos no serán evaluados.

3.2 ¿DESDE QUÉ FECHA SON ELEGIBLES LOS PROYECTOS?

Serán elegibles los proyectos que cumplan con lo especificado en el artículo 5, Requisitos de los proyectos, de la Orden Ministerial.

3.3 ¿SON ELEGIBLES LOS ESTUDIOS DE MERCADO?

No. No son elegibles los estudios de análisis de mercado.

3.4 ¿SON ELEGIBLES LOS ESTUDIOS PREVIOS A LA INGENIERÍA DEDICADOS A SELECCIONAR LA SOLUCIÓN MÁS FACTIBLE?

No. No son subvencionables los estudios previos a la ingeniería dedicados a seleccionar la solución más factible. Los estudios por sí solos no son subvencionables. Sólo lo son aquellos que forman parte del desarrollo de un proyecto financiable.

3.5 ¿PODRÍA SELECCIONARSE UN PROYECTO CON UNA INTENSIDAD DE AYUDA INFERIOR A LA MÁXIMA QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO I DE LA OM?

Sí, los porcentajes propuestos son intensidades máximas de ayuda, sin embargo, los beneficiarios pueden solicitar intensidades de ayuda inferiores.

Además, la intensidad de la ayuda a solicitar puede verse reducida en aquellas medidas que necesiten presentar un análisis Cote-Beneficio, siempre y cuando se pida el importe mínimo de la subvención establecido por proyecto en cada una de las medidas.

Por ejemplo, la Medida 11, *Apoyo al despliegue de combustibles alternativos e Puertos y Aeropuertos*, fija una intensidad de ayuda de 40% para proyectos vinculados con el hidrógeno y la electricidad y un importe máximo de subvención de 15 millones por empresa. Así, la intensidad de la ayuda podrá bajar del 40% en función del resultado del análisis del coste beneficio o si el porcentaje resultante sobre el total de los costes financieros supera los 15 millones.

3.6 ¿SE PODRÍA OPTAR A LAS SUBVENCIONES SI LA AYUDA SOLICITADA ES INFERIOR A LA MÍNIMA RECOGIDA EN EL ANEXO I?

Se deberá solicitar, como mínimo, la cuantía mínima establecida en el Anexo I de la Orden para cada medida.

Es posible solicitar una intensidad de subvención inferior a la establecida como máxima en el citado anexo, siempre que el importe solicitado sea superior al mínimo establecido en la medida correspondiente.

3.7 SI SE DISPONE YA DEL PROYECTO BÁSICO O, INCLUSO, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ¿ESTOS DOCUMENTOS REEMPLAZARÍAN A LA "MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA" QUE SE EXIGIRÁ EN LA CONVOCATORIA?

No, la memoria no es sustituible por ningún otro documento.

3.8 ADEMÁS DE LA MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA, ¿ES NECESARIO PRESENTAR UN PROYECTO CON MEMORIA, PLANOS...?

No. Sólo se debe presentar la memoria técnica y financiera (D0). En el caso de querer aportar información adicional sobre el proyecto se podrá incluir como anexo a la memoria (D3).

3.9 ¿EL PROYECTO TIENE QUE SER AUDITADO POR CUENTA DEL MITMA O DEL ADJUDICATARIO?

Según se establece en el artículo 21.4 de la Orden, el beneficiario deberá aportar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto y, antes del 31 de enero de 2026, cuenta justificativa con informe de un auditor de cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden, los gastos derivados directamente de los requisitos establecidos por la convocatoria serán subvencionables.

3.10 LAS EMPRESAS NAVIERAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE BUQUES Y EMPRESAS NAVIERAS DE CANARIAS QUE QUIERAN SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN PARA UN BUQUE QUE NO TENGA BANDERA ESPAÑOLA ¿DEBEN PRESENTAR ALGÚN DOCUMENTO DEL BUQUE, ADEMÁS DEL CERTIFICADO DE ARQUEO?

La documentación que deben presentar las empresas navieras que soliciten subvención dentro de la medida 12, es la que se especifica en el apartado "Requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario" del Anexo I de la Orden TMA/370/2022.

3.11 ¿POR QUÉ SE FIJA QUE TODAS LAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL LICUADO A FINANCIAR CON CARGO A LA MEDIDA 11 DEBEN PROPORCIONAR BIO GNL MEZCLADO CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS RENOVABLES DE ORIGEN NO BIOLÓGICO AL MENOS UN 20% DESDE EL MOMENTO DE SU PUESTA EN MARCHA?

La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España exige que para las medidas 9 y 11 de la orden ministerial, *"los criterios de elegibilidad asegurarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), garantizando que la infraestructura permita en el momento de su construcción el suministro de gases renovables y bajos en carbono."*

La exigencia de una cuota mínima de biocarburantes avanzados y ciertos tipos de biogás es necesaria para fomentar el desarrollo continuo de combustibles alternativos con vistas a una conversión progresiva en el sector del transporte en España a renovables bio-GNC/GNL e hidrógeno renovable para su descarbonización progresiva. Las Directrices sobre ayudas estatales para el clima, la protección del medio ambiente y la energía ("CEEAG"), de febrero de 2022, indican que la tecnología deberá certificar el uso de biocarburantes mediante la utilización de un sistema de etiquetado o certificación de prestigio reconocido con criterios claros y sujeto a

verificación externa (por terceros) como uno de los medios más eficaces para que las empresas demuestren a los consumidores e interesados que cumplen rigurosamente las normas medioambientales.

El futuro real Decreto de garantías de origen (cuya entrada en vigor está prevista para 2022) establecerá las condiciones que deben cumplir las infraestructuras de modo que puedan adquirir garantías suficientes para asegurar que el suministro es gas renovable.

Durante la fase de justificación se guiará a los solicitantes sobre la documentación concreta a aportar para certificar el uso de gases renovables y bajos en carbono.

3.12 ¿ES SUBVENCIONABLE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN?

No. La firma del contrato para la compra de los equipos tiene que ocurrir obligatoriamente con posterioridad a la presentación de la solicitud por parte del solicitante.

El artículo 5.1.a) de la OM establece que sólo serán subvencionables los proyectos que se inicien después de que el beneficiario haya presentado una solicitud de subvención. Se entenderá por inicio del proyecto la fecha del primer contrato formalizado o del primer compromiso en firme adquirido que haga la inversión irreversible o, en su defecto, del documento justificativo del primer gasto en el que se haya incurrido para la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

3.13

1- ¿ES ADMISIBLE EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN EL USO DEL LEASING PARA EL PAGO DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS?

Es admisible el uso del leasing en el caso de los proyectos que se integren en las medidas 5 y 6 establecidas en la OM, de conformidad con los criterios específicos de elegibilidad indicados en el Anexo I

2- ¿ES NECESARIO PRESENTAR TRES PRESUPUESTOS EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21.4 DE LA ORDEN? ¿A PARTIR DE QUE IMPORTE ES NECESARIO APORTAR TRES PRESUPUESTOS?

Es admisible el uso del leasing en el caso de los proyectos que se integren en las medidas 5 y 6 establecidas en la OM, de conformidad con los criterios específicos de elegibilidad indicados en el Anexo I.

3- EN LA FASE DE SOLICITUD, ¿HAY QUE PRESENTAR TAMBIÉN TRES PRESUPUESTOS PARA LAS INVERSIONES PREVISTAS?

Sí, será necesario presentar tres presupuestos en la fase de justificación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, cuando se superen los umbrales establecidos en la citada ley, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien *salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren*, en cuyo caso deberán presentar justificación de las especiales características del mercado según se establece en el artículo 31.3 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación es de aplicación para todas las medidas del programa.

En la fase de solicitud no es necesario que aporten los tres presupuestos, pero en la fase de justificación, junto con el informe final, sí es necesario presentarlos según el art.21.4 de la OM.

3.14 EN EL CASO DE ENTIDADES JURÍDICAS EXTRANJERAS ¿PUEDEN SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA? ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR?

Tal como se establece en el artículo 6 de la OM, los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal en España, o disponer de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para demostrar la condición de beneficiario, deberán aportar la documentación requerida en el artículo 37 de la OM.

3.15 ¿PUEDE UNA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LICITAR DIVERSOS PROYECTOS QUE SE PRESENTASEN A UNA MISMA MEDIDA EN EL MISMO EXPEDIENTE? ¿Y SI ESTOS PROYECTOS AFECTAN A DIFERENTES MEDIDAS?

Una entidad pública empresarial puede licitar distintos proyectos en la misma o distintas licitaciones siempre que sea posible distinguir los proyectos y se cumpla con el plazo establecido en la Orden TMA/370/2022 de inicio de proyecto de proyecto.

3.16 PARA LA MEDIDAS 5 Y 6 ¿ES CORRECTO QUE EN EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), EL ARRENDATARIO SEA EL SOLICITANTE DE LA SUBVECIÓN?

Sí, el arrendatario será el solicitante de la subvención cediendo el derecho cobro al arrendador. A su vez, éste deberá repercutir el total de la subvención recibida en las cuotas del arrendatario, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de los proyectos, en la reducción bien de las cuotas o bien del principal pendiente de pago por parte del arrendatario, a elección de este último según se indica en el Anexo I de la OM. En el momento de la solicitud, el número de la cuenta a cumplimentar en la ficha de identificación financiera será la del beneficiario de la subvención, el arrendatario en el caso de adquisición mediante leasing. Tras la firma del contrato de leasing y la formalización de la cesión del derecho de cobro, se facilitarán los datos financieros del arrendador para que puedan ser abonados los importes correspondientes a los pagos anuales, en su caso.

Durante la fase de justificación, el beneficiario aportará un documento de endoso o de cesión del derecho de cobro en el que el beneficiario autorice a la empresa arrendadora a recibir la subvención según se establece en el artículo 21.4 de la OM.

3.17 PARA LA MEDIDA 13 ¿CÓMO SE JUSTIFICARÁN LOS COSTES DE DESARROLLO DE UN SISTEMA TOS CUANDO ÉSTOS SE CORRESPONDEN CON UNA EMPRESA VINCULADA AL BENEFICIARIO? ¿SE PUEDE IMPUTAR COMO SI SE TRATASE DE UNA COMPRA O ES NECESARIO APORTAR UN DESGLOSE DE LOS COSTES DE PERSONAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA PARA JUSTIFICAR LOS IMPORTES FACTURADOS?

De acuerdo con lo recogido en el artículo 21 de la OM, el beneficiario deberá presentar, tras la finalización del proyecto, un informe final junto cuenta justificativa con informe de auditor que contendrá, entre otros, las facturas o documentos de valor probatorio o con eficacia administrativa.

El Anexo I de la OM, dentro de la sección correspondiente a la medida M13, establece el alcance de lo que se considera un Sistema Operativo de la Terminal (TOS) así como los costes subvencionables asociados a este proyecto. No existe ninguna cláusula específica que haga referencia a la manera de justificar los costes incurridos, por lo que corresponde al beneficiario proceder como considere pertinente de cara a demostrar el uso apropiado de los fondos solicitados.

3.18 EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS NO RESIDENTES ¿PODRÁN CONSIDERARSE COMO BENEFICIARIAS AQUELLAS QUE DISPONGAN DE UNA SUCURSAL O FILIAL, O LA FÓRMULA JURÍDICA PRECISA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE ES CONDICIÓN INSOSLAYABLE?

Tal como se establece en el artículo 6 de la OM, los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal en España, o disponer de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español. Se recomienda leer la pregunta 3.14.

3.19 PARA UNA SOLICITUD PRESENTADA POR UNA AGRUPACIÓN ¿QUÉ IMPLICACIONES RESPECTO A LA CONCESIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PODRÍA TENER EL HECHO DE QUE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SE CONSTITUYERAN EN FORMA JURÍDICA TRAS LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

Según se establece en el artículo 6 de la OM, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación. De este modo, los beneficiarios deberán cumplir con lo recogido en el artículo 21 de la OM en lo relativo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

En el momento de presentación de la solicitud, todos los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno de agrupación que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna.

3.20 EN LA MEDIDA 11, PARA LOS BARCOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN OPERACIONES DE BUNKERING PARA OPERATIVA SHIP TO SHIP ¿DEBEN TENER LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR A TERCEROS HASTA UN 20% DE BIOGNL? ¿O SE REFIERE A UTILIZAR PARA SU PROPULSIÓN HASTA UN 20% DE BIOGNL?

Este requisito se refiere a la capacidad del buque para suministrar gases renovables y con bajo contenido en carbono. Se recomienda la lectura de la pregunta 3.11.

3.21 PARA LA MEDIDA 11, DONDE SE ESTABLECE QUE LAS INSTALACIONES DE GAS NATURAL OBJETO DE SUBVENCIÓN DEBERÁN TENER LA CAPACIDAD DE OPERAR CON GASES RENOVABLES Y DE BAJO CONTENIDO EN CARBONO ¿ACEPTAR LAS AYUDAS IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR TODO EL GNL A TERCEROS QUE UTILICEN LAS INSTALACIONES INCORPORANDO UN 20% DE BIOGNL?

Tener la capacidad de operar con gases renovables no obliga a suministrarlo. Se puede ampliar la información en el Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables.

3.22 PARA LA MEDIDA 7 ¿ES COMPATIBLE RECIBIR LA SUBVENCIÓN Y SACAR A CONCESIÓN DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN)?

Está permitida la concesión a terceros para la explotación de las infraestructuras, exclusivamente para la explotación, y se realizará de forma abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo en cuenta las normas de contratación pública, tal y como se indica en el Anexo I de la Orden Ministerial.

Además, se permite la subcontratación en términos establecidos en los puntos 3 al 7 del artículo 17 de la Orden Ministerial.

3.23 SI COMO CONCLUSIÓN DE LOS RATIOS FINANCIEROS (CELDA G58 DE LA PESTAÑA ANÁLISIS UMBRALES) DEL MODELO DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA B6.1), SE OBTIENE UNA CONSIDERACIÓN "DÉBIL" ¿PUEDE UN SOLICITANTE SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN? EN CASO AFIRMATIVO ¿ES NECESARIO APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL?

Una conclusión 'débil' para un solicitante individual no excluye automáticamente al solicitante o a la propuesta misma de ser evaluados. La capacidad financiera en estos casos será evaluada exhaustivamente por el Comité caso por caso y puede dar lugar a que se requieran documentos adicionales en fase de evaluación.

En cualquier caso, a efectos de la solicitud se deberá presentar únicamente el fichero Excel de Verificación de Capacidad Financiera junto con las cuentas correspondientes.

3.24 EN EL ANEXO I DE LA OM SE INDICA COMO REQUISITO ADICIONAL PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO LA APORTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD (SGS) DEL ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA, COMO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES. ¿ES OBLIGATORIO APORTAR ESTE DOCUMENTO? ¿HAY OTRA DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA?

Se entiende que los administradores de las infraestructuras y las empresas ferroviarias son los principales agentes del sistema ferroviario y, como tales, deben ser plenamente responsables de la seguridad de sus instalaciones. De este modo, la Recomendación técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF) sobre la gestión de la seguridad en la prestación de servicios en instalaciones de servicio relacionadas con el transporte de mercancías, recoge que los explotadores de las instalaciones de servicio ferroviario no están obligados legalmente a tener un SGS, si no son empresas ferroviarias o administradores de infraestructuras.

No obstante, los demás agentes del sistema ferroviario como son las entidades encargadas del mantenimiento, cargadores, prestadores y proveedores de servicios deberán aplicar las medidas necesarias de control de riesgos y velar por que los servicios que se presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.

Como consecuencia de lo anterior, si el solicitante es una empresa pública o privada que disponga, opere o tenga en concesión una terminal ferroviaria o cargadero, debe presentar como documentación acreditativa el Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) del administrador de la infraestructura o de la empresa ferroviaria, o en su defecto deberá acreditar que cuenta con un conjunto de procedimientos adecuados para la gestión de la seguridad de sus actividades.

En este caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos adicionales para ostentar la condición de beneficiario se aportará en la pestaña “Documentos”, en el apartado adicional “Documentación de línea” que se habilita en la parte de abajo, una vez seleccionada la medida para la que se solicita subvención. De este modo, no es necesario incorporar a la memoria técnica y financiera el SGS o documentación acreditativa similar.

3.25 EN RELACIÓN CON LA MEDIDA 3:

- 1- ¿SE PUEDE USAR EL PRODUCTO COMERCIALMENTE UNA VEZ TERMINADO EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN?

Sí, siempre que se cumpla con la regulación vigente que establezcan los órganos competentes. El Programa de ayudas al transporte sostenible y digital no limita el uso del eje de ancho variable objeto de subvención tras el periodo de investigación.

- 2- ¿SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR PAGOS MENSUALES DE LA SUBVENCIÓN SI SE JUSTIFICAN ADECUADAMENTE?

No. Para proyectos con un alcance plurianual se prevén pagos intermedios que podrían tener una periodicidad anual siempre que se presenten los correspondientes informes de avance de proyecto y auditoría que acrediten lo ejecutado hasta el momento, según se establece en el artículo 18 de la OM.

- 3- ¿EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN INCLUYE LOS GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA?

Sólo será subvencionable un máximo del 2,5 por ciento del presupuesto asignado a cada beneficiario como costes indirectos imputables a las actividades subvencionadas. Se detallan con carácter general los costes subvencionables en el artículo 19 de la OM.

- 4- ¿SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES LOS COSTES VINCULADOS AL PAGO DE TASAS Y CÁNONES DE USO DE INFRAESTRUCTURAS VINCULADAS AL ADIF, RENFE U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES?

No. Para la medida 3, sólo serán los subvencionables los costes detallados en el Anexo I de la OM, así como los generales especificados en el artículo 19 de la OM.

4 FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1 ¿SON COMPATIBLES LAS AYUDAS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA CON OTROS FONDOS EUROPEOS COMO CEF, INNOVATION FUNDS O FEDER? ¿Y CON FONDOS NACIONALES?

No. De acuerdo con el artículo 20 de la Orden Ministerial, las subvenciones previstas en esta orden son incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad (cubrir los mismos costes elegibles), procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las actividades subvencionadas sólo podrán completar la financiación hasta el 100% del importe con fondos propios del beneficiario o a través de créditos otorgados por entidades financieras.

4.2 ¿QUÉ PORCENTAJE DE AYUDA RECIBIRÁN LOS PROYECTOS DE HIDRÓGENO QUE SEAN ELEGIDOS EN RELACIÓN CON LA MEDIDA 11?

La intensidad de la subvención para los proyectos de hidrógeno enmarcados en esta medida será del 40% de acuerdo con los máximos establecidos por el Reglamento General de Exención por Categorías en materia de Ayudas de Estado.

4.3 ¿CUÁLES SON LOS COSTES SUBVENCIONABLES?

Se consideran costes subvencionables aquellos derivados de las actividades necesarias para la realización del proyecto que cumplan todos los requisitos recogidos en el Artículo 19 y en el Anexo I de la Orden Ministerial. Todas las cifras publicadas en la OM se entenderán después de deducciones fiscales y antes de impuestos.

4.4 ¿SON SUBVENCIONABLES LOS IMPUESTOS?

Por norma general, no se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos directos, las tasas o los tributos. En el Anexo I de la OM se establecen una serie de excepciones en el caso de las tasas.

En la fase de justificación posterior a la ejecución, las facturas tendrán que presentarse con los impuestos indirectos (IVA, IGIC, IPSI), aunque el coste subvencionable no los incluya.

4.5 ¿CUÁL ES EL IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO DE LAS SUBVENCIONES POR PROYECTO?

Las cuantías máximas de subvención se establecen en el Anexo I de la Orden Ministerial. Asimismo, se podrá descargar esta información [aquí](#). En líneas generales no se fija una cuantía máxima por proyecto y empresa, sino una intensidad máxima de la ayuda en porcentaje respecto de los costes totales elegibles del mismo. Las medidas, 6, 7 y 11 sí que tienen establecido un importe máximo que prima sobre la intensidad.

Por ejemplo, una solicitud para un proyecto de la Medida 7 con unos costes elegibles de 600.000€, no sería elegible, porque en caso de solicitar el importe correspondiente a la intensidad máxima de subvención del 40%, se estaría solicitando una subvención de 240.000€, inferior al importe mínimo establecido de 500.000€.

4.6 ¿SE PUEDE PRESENTAR UN ESTUDIO QUE YA HAYA COMENZADO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA?

No, un estudio iniciado antes de la publicación de la convocatoria no será subvencionable.

4.7 ¿CUÁNDO SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS ANTICIPOS? ¿CUÁNTO SE COBRARÁ?

Según recoge el artículo 18 de la OM, el beneficiario podrá solicitar el pago de un anticipo del 30% del importe total de la subvención concedida. El anticipo se abonará tras la constitución de una garantía por parte del beneficiario equivalente al 100% de la cantidad adelantada. Se concederá un plazo de un mes para su constitución.

La cantidad restante se abonará en distintos pagos a lo largo del periodo de ejecución y tras su finalización. Para percibir los pagos intermedios, que pueden tener un alcance plurianual, el beneficiario debe justificar el cumplimiento de los hitos. El pago final se realizará previa justificación y verificación de la ejecución del proyecto y de los gastos incurridos.

Las garantías se liberarán tras la justificación final del proyecto, si se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto.

4.8 ¿SE PUEDE RENUNCIAR A LA AYUDA? ¿EXISTE ALGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN?

En el artículo 11, “Evaluación de solicitudes” apartados 5 c) y d) de la OM se indica que, una vez publicada la relación provisional de concesión de ayudas, que “no supone para los solicitantes el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de las ayudas”, **el solicitante puede, a través de la realización de una alegación en el plazo de (5) días hábiles establecido para ello, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.**

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones están obligados a “Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”, pudiendo incurrir en infracciones susceptibles de sanción conforme al Título IV de la Ley si incumplen dicha obligación, sin importar que la causa de incumplimiento sea la renuncia voluntaria.

4.9 SEGÚN EL ANEXO I DE LA OM, EL IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DE LA MEDIDA 6 ES DE 15 MILLONES DE EUROS POR EMPRESA Y PROYECTO. ¿QUIERE ELLO DECIR QUE UNA MISMA EMPRESA PODRÍA RECIBIR MÁS DE 15 MILLONES SI PRESENTASE PARA ESTA MEDIDA MÁS DE UN PROYECTO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUÉ IMPLICA DIFERENTES PROYECTOS? ¿QUÉ CRITERIOS SE ESTABLECEN PARA CONSIDERAR QUE DOS PROYECTOS SEAN DIFERENTES?

No, el importe máximo de subvención será de 15.000.000 € por empresa y/o por proyecto. Una misma empresa no podrá recibir más de 15.000.000 € aunque presente varios proyectos para esta Medida 6 y/o un proyecto presentado para esta medida no podrá recibir más de 15 millones de euros.

4.10 ¿QUÉ FORMAS DE FINANCIACIÓN SE PERMITEN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS?

Las líneas de financiación permitidas se detallan en el artículo 7 de la Orden TMA/370/2022 publicada.

4.11 RESPECTO DEL "ESTADO DE AVANCE DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA" ¿SE PODRÍA TENER CONCEDIDA LA FINANCIACIÓN ANTES DE LA FECHA DE SOLICITUD?

En el artículo 12.7.a) y en el Anexo II de la Orden TMA/370/2022 se establece que, en referencia al criterio de Madurez M3, se valorará positivamente aquellas propuestas que hayan avanzado en el cierre de la financiación del proyecto (excluido el importe de la subvención solicitada).

Por lo tanto, sí se puede tener concedida la financiación antes de la fecha de la solicitud y además es recomendable tener cerrada dicha financiación para poder conseguir una mayor puntuación en el criterio Madurez 3.

Además, en el marco de la línea ICO-MITMA Movilidad Sostenible confirmar la posibilidad que se recogen en las bases y que permite que los clientes puedan solicitar a las entidades una "preaprobación" de la financiación, para que este aspecto pueda ser valorado en el proceso de solicitud de las ayudas a MITMA. No obstante, esta preaprobación no tiene carácter vinculante para las entidades de crédito, debiendo tramitarse la solicitud de financiación y aprobación en firme, a partir de que la solicitud de ayuda MITMA se resuelva.

4.12 EN EL CASO DE NO USAR FINANCIACIÓN ICO, ¿QUÉ DOCUMENTO SE DEBE PRESENTAR DEL BANCO QUE FINANCIE EL PROYECTO?

La Orden Ministerial no establece la documentación que debe presentarse para justificar el avance en el cierre de la financiación del proyecto. Queda a criterio del solicitante adjuntar la documentación que considere relevante de cara a demostrar la viabilidad en cuanto a la financiación del proyecto y, consecuentemente, poder obtener la puntuación correspondiente en el criterio de Madurez 3.

4.13

1 PARA PROYECTOS ENMARCADOS EN LAS MEDIDAS 5 Y 6, QUE COMPRENDAN ADQUISICIONES MEDIANTE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) CUYOS CONTRATOS DE LEASING TENGA UNA DURACIÓN SUPERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ¿SE VA APLICANDO LA CUOTA A LO LARGO DEL CONTRATO, AUNQUE ESTÉ FUERA DEL PERIODO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025? ¿REPERCUTE SOBRE EL VALOR RESIDUAL LLEGADO EL MOMENTO DE LA OPCIÓN DE COMPRA?

Según lo establecido en el anexo I de la Orden, la empresa arrendadora repercutirá el total de la subvención recibida en las cuotas del arrendatario, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de los proyectos, en la reducción bien de las cuotas o bien del principal pendiente de pago por parte del arrendatario.

2 ¿ES MEJOR LA OPCIÓN DE COMPRA PARA RECIBIR LA MÁXIMA AYUDA?

La forma de adquisición del material rodante no influye directamente en la valoración de la solicitud.

3 ¿ES NECESARIO TENER VARIAS OFERTAS DE PROVEEDORES DE MATERIAL RODANTE, O BASTA CON QUE SEA EL COMPROMISO DE COMPRA/LEASING CON 1 PROVEEDOR? ¿CON QUÉ PLAZO SE DEBE HACER EL PLAN DE NEGOCIO?

No es necesario aportar, en el momento de la solicitud, varias ofertas para optar a la subvención. No obstante, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 21.4 en relación con la justificación final tal y como se indica en la pregunta 3.14 de este documento.

Se debe demostrar la madurez suficiente del proyecto. Para ello se recomienda seguir las indicaciones del Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria técnica y financiera (DAEM) disponible en la sede electrónica y en la página web del programa: https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFCINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/ayudas_empresas_concurrencia/

4.14 LAS SOLICITUDES DE LA MEDIDA 11 QUE CONTENGAN VARIOS PROYECTOS DE PUERTOS CON DISTINTAS INTENSIDADES MÁXIMAS DE SUBVENCIÓN (GNL AL30% E HIDRÓGENO/ELECTRICIDAD AL 40%) ¿CÓMO SE APLICAN ESTAS INTENSIDADES? ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIMENTAR EL MODELO D2 CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB)?

Para solicitudes de la medida 11 que contengan proyectos con distintas intensidades máximas, se realizará la media ponderada, según presupuesto asociado. Por ejemplo, para un proyecto de almacenamiento de GNL con unos costes elegibles de 5.000.000 € y otro proyecto de hidrogenas de usos portuarios con unos costes elegibles de 10.000.000 €, la máxima subvención a solicitar será 5.500.000 € y la intensidad máxima de la subvención del 36,67%.

Para las solicitudes descritas existe un modelo D2 en el bloque “Documentación” de la solicitud, en la sección “Documentación de Línea L5” que recoge las particularidades de estas solicitudes. En la pestaña “Instrucciones” del fichero Excel se indica como cumplimentarlo.

En caso de usar el modelo D2 general, también será admitido. En cualquier caso, solo se debe subir uno de los dos modelos, bien el general o bien el anteriormente descrito.

4.15 EN RELACIÓN CON LA LÍNEA ICO-MITMA MOVILIDAD SOSTENIBLE, NO SE DISPONE DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN POR EL MOMENTO. DADO QUE UN ASPECTO EVALUABLE SEGÚN EL SUBCRITERIO DE MADUREZ 3 ES LA SOLIDEZ FINANCIERA ¿CÓMO SE PUEDE AVANZAR EN EL CIERRE DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO?

Tal y como se establece en el Anexo II de la orden ministerial, “se valorará positivamente aquellas propuestas que hayan avanzado en el cierre de la financiación del proyecto (excluido el importe de la subvención solicitada)”. Además, tal y como indica el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria Técnica Y Financiera (DAEM), se considerará positivo no requerir financiación adicional a los fondos de la propia empresa, y en caso de requerirse serán vistos como positivas aquellas propuestas que hayan avanzado en el cierre de la financiación del proyecto (excluido el importe de la subvención solicitada).

Una de las opciones planteadas en diferentes sesiones de difusión del programa, es la presentación de una preaprobación de la financiación por parte de entidades financieras en el marco del Convenio ICO-MITMA Movilidad Sostenible, en este sentido, el día 10 de Mayo, el ICO dio traslado a todas las entidades de crédito a través de su extranet Banc@ico, de que, con independencia de la firma de los contratos de financiación entre las entidades e ICO (pendiente de publicación e inscripción del Convenio ICO-MITMA) informaran a la red de

esta preaprobación de la financiación que se recoge en las bases del programa, sin carácter vinculante para las entidades, pero importante para las solicitudes, porque es objeto de valoración en las solicitudes de ayudas.

Por tanto, las entidades están informadas desde el 10 de mayo para poder tramitar esta preaprobación que les puedan solicitar los clientes.

Sin embargo, esta es solo una de las múltiples opciones de las que dispone un solicitante para avanzar en el cierre de la financiación del proyecto, pudiendo solicitar la preaprobación de la financiación por cualquier otro cauce.

4.16 PARA LA MEDIDA 8 ¿CUÁL ES LA MÁXIMA SUBVENCIÓN POSIBLE? ¿CÓMO DEBEN INTERPRETARSE LOS DISTINTOS PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN?

Las cuantías máximas de subvención sobre costes subvencionables se establecen en el Anexo I de la Orden Ministerial. Para los proyectos de la Medida 8 la subvención total máxima asignada para la ayuda es un porcentaje respecto de los costes totales elegibles. Esta intensidad máxima en el caso de los proyectos de la Medida 8 es de 30% para la parte correspondiente a obras e instalaciones y 50% para la parte de estudios.

4.17 SI EL SOLICITANTE (BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN) ES UNA EMPRESA SUBSIDIARIA CUYA MATRIZ TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 100% DE ÉSTA, PARA ANALIZAR LA CAPACIDAD FINANCIERA ¿ES POSIBLE UTILIZAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA MATRIZ QUE ES LA QUE DA SOLVENCIA FINANCIERA A LA EMPRESA SOLICITANTE?

Sí; la capacidad financiera deberá ser demostrada por la entidad solicitante según se establece en el artículo 37 de la OM.

4.18 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA PREAPROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LA LÍNEA ICO-MITMA MOVILIDAD SOSTENIBLE?

Toda la información disponible en relación a Línea de financiación ICO-Mitma Movilidad Sostenible para proyectos subvencionados con los fondos NextGenerationEU está disponible en el siguiente sitio web: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/lineas-de-financiacion-ico-mitma-movilidad-sostenible-para-proyectos-subvencionados-con-los-fondos-nextgenerationeu>

Se recomienda asimismo la consulta de la pregunta 4.15.

4.19 SEGÚN RECOGE EL ARTÍCULO 18 DE LA OM, EL BENEFICIARIO PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. EL ANTICIPO SE ABONARÁ TRAS LA CONSTITUCIÓN DE UNA GARANTÍA POR PARTE DEL BENEFICIARIO EQUIVALENTE AL 100% DE LA CANTIDAD ADELANTADA. ¿QUÉ TIPOS DE GARANTÍA SE ADMITEN? ¿VALDRÍA CUALQUIER AVAL?

Según se establece en el artículo 18.4(d) de la OM, la garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de «Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca» conforme a la normativa de la citada Caja (Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y al Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para las mismas.

4.20 SEGÚN EL ARTÍCULO 19.2.D DE LA OM, ADEMÁS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, ¿SE RECIBIRÁ UN IMPORTE ADICIONAL DEL 2,5% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA BENEFICIARIO, EN CONCEPTO DE COSTES INDIRECTOS?

El 2,5% del presupuesto asignado a cada beneficiario como costes indirectos imputables a las actividades subvencionadas establecido en el citado artículo es un coste subvencionable, no adicional al solicitado sino incluido en ella. Se cumplirá con lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo.

5 PROYECTOS SUBVENCIONABLES

5.1 ¿SE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIONES PARA MÁS DE UNA MEDIDA EN LA MISMA SOLICITUD?

No, un solicitante podrá presentar tantos proyectos como desee en la misma solicitud si forman parte de una misma medida, o en distintas solicitudes si corresponden a diferentes medidas.

5.2 SI UN PROYECTO CONTIENE COSTES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES, ASÍ COMO COSTES COMUNES IMPUTABLES A LAS PARTES SUBVENCIONABLES COMO A LAS NO SUBVENCIONABLES. ¿ES NECESARIO DIFERENCIAR CLARAMENTE ESTOS COSTES? ¿SON ELEGIBLES LOS COSTES COMUNES?

Para ser considerado subvencionable, entre otras condiciones (ver artículo 19 Costes Subvencionables y Anexo I de la OM), el coste debe ser necesario para la implementación del proyecto e identificable y verificable. Por lo tanto, el solicitante debe demostrar cuál es el coste necesario para la implementación de la medida dentro del proyecto y separar claramente estos costes de los costes no relacionados con la medida (costes no subvencionables). Si esas condiciones no se cumplen, el coste se considerará no subvencionable porque no cumple con los criterios de ser identificable y verificable. Si no se puede hacer esta distinción, los costes de las inversiones que sirven tanto a las partes subvencionables como a las no subvencionables son costes no subvencionables.

5.3 ¿QUÉ SUCEDE SI NO SE CUMPLEN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN FIJADOS? ¿SE PUEDE PERDER LA SUBVENCIÓN POR OTROS MOTIVOS? ¿HABRÍA ALGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN?

El artículo 23 de la Orden Ministerial recoge un conjunto de causas que pueden provocar la pérdida de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades ya recibidas, entre ellas, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y de las obligaciones y requisitos esenciales establecidas por la orden ministerial, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por ejemplo, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

5.4 SI NO SE EJECUTA EL PROYECTO AL 100% ¿SE PODRÍA OBTENER LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE EFECTIVAMENTE EJECUTADO A 31/12/2025?

Como se establece en el artículo 23 de la Orden TMA/370/2022, “La realización en plazo de solo una parte de la actividad comprometida dará lugar al ajuste y cobro parcial de la subvención otorgada, siempre que, como mínimo, se haya ejecutado el 30% del coste elegible comprometido y lo ejecutado tuviera utilidad propia. En caso de no haberse ejecutado un mínimo del 30% de la actividad comprometida, se procedería a la pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento de las bases”.

5.5 ¿SE PODRÍA PEDIR UNA PRORROGA Y FINALIZAR VARIOS MESES MÁS TARDE EL PROYECTO?

Una de las condiciones incluidas en la resolución de concesión es el plazo máximo de realización de las actividades, por lo que el incumplimiento de los plazos de ejecución podría determinar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención. Sin embargo, los beneficiarios podrán solicitar, debido a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, una ampliación del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, que deberá ser autorizada por el órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la orden ministerial.

5.6 ¿LOS SISTEMAS DE IT SON ELEGIBLES PARA ESTA CONVOCATORIA?

Las aplicaciones/software de IT necesarios para la implementación del proyecto pueden ser elegibles como tales en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

5.7 PARA LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 4 Y LAS MEDIDAS SOBRE APARCAMIENTO SEGURO E ITS ¿PUEDEN PRESENTARSE PROYECTOS QUE SE IMPLANTEN EN LA ISLAS CANARIAS E ISLAS BALEARES?

No. La creación de nuevas áreas de estacionamiento seguro o la mejora de las ya existentes y los Servicios Inteligentes de Transporte para el sector de carreteras (ITS) en concesión es de autopistas de peaje y otros servicios relacionados con la seguridad y conservación de las carreteras, ambas de la Línea 4, son sólo para proyectos circunscritos a la Red de Carreteras del Estado (RCE).

5.8 ¿SON SUBVENCIONABLES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS LOCALIZADOS EN PUERTOS?

Tanto para los proyectos para mejorar las terminales ferroviarias existentes, como para los proyectos para la construcción de nuevas terminales ferroviarias, se entenderá que las infraestructuras consideradas no son únicamente las terminales logísticas multimodales, sino también las instalaciones ferroviarias como cargaderos con infraestructura ferroviaria, conectados a la RFIG, con independencia del modo de transporte adicional.

5.9 ¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES DENTRO DE UN PROYECTO PARA DESARROLLAR UN CARGADERO FERROVIARIO PRIVADO?

Los costes subvencionables se establecen en el en el Anexo I de la Orden TMA/370/2022. Únicamente serán subvencionables las actuaciones de mejora, adaptación o nueva construcción en cargaderos privados conectados a la red ferroviaria de interés general (RFIG) o que vayan a estarlo. No son subvencionables los costes relacionados con edificios, oficinas, grúas y equipamiento auxiliar.

5.10 ¿SI UNA EMPRESA DEL SECTOR AERONÁUTICO QUIERE MIGRAR SU FLOTA DE COMBUSTIBLES FÓSILES A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, ¿PODRÁ SOLICITAR AYUDAS PARA DESPLEGAR LAS INSTALACIONES DE RECARGA CORRESPONDIENTE?

Tal y como consta en el Anexo I de la Orden Ministerial, la medida 11 del Programa, “Apoyo al despliegue de combustibles alternativos en puertos y aeropuertos”, tiene asignados 100 millones de euros para financiar la adquisición o remotorización de vehículos propulsados por combustibles alternativos. Entre los proyectos subvencionables no se encuentra la instalación de la infraestructura de recarga para dichos vehículos.

5.11 PARA LA MEDIDA 12. ¿EL BIODIÉSEL ES CONSIDERADO COMBUSTIBLE ALTERNATIVO?

No. En el Anexo IV de la OM se detalla que las medidas deben contribuir a los objetivos de descarbonización del transporte por medio de la sustitución de los combustibles convencionales por combustibles alternativos como GNL, y electricidad.

5.12 RESPECTO A LA MEDIDA 12, EN EL CASO DE "CAMBIOS A MOTORES AUXILIARES MÁS EFICIENTES", ¿SE PODRÍA REALIZAR UN CAMBIO DE MOTOR DIÉSEL A OTRO DEL MISMO TIPO, PERO CON MEJOR RENDIMIENTO Y MENOS EMISIONES?

No. En el apartado costes unitarios de referencia del Anexo I, se indican remotorizaciones y adquisiciones de motores a gas frente a los propulsados por diésel o gasolina, así como la adaptación de buques para conectarse a la red eléctrica.

Por su parte, sí que se podrán adaptar motores diésel de buques a eléctricos, como los motores auxiliares, aunque el motor principal sea diésel.

5.13 ¿PARA QUÉ MÁQUINAS SE PODRÍA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN?

En el Anexo I de la convocatoria se establecen los equipos cuyo coste de adquisición o adecuación son subvencionables.

5.14 ¿SON ELEGIBLES PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (AUTOCAR)?

En esta convocatoria solo se incluye la digitalización del transporte de mercancías tal como se establece en los proyectos financiables del anexo I de la Orden. Para la digitalización del transporte de viajeros existen otras líneas de financiación europeas, entre ellas, la segunda convocatoria del Mecanismo Conectar Europa (CEF por sus siglas en inglés) del actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027, que se publicará a lo largo del mes de septiembre y cuyo plazo de presentación de solicitudes está previsto que finalice a principios de enero del próximo año.

5.15 ¿ESTÁ INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CARRETERA EN LA MEDIDA 13?

Para la Medida 13 de la línea 6, la tipología de proyectos y los beneficiarios de la subvención se detallan en el Anexo I de las Bases de la convocatoria publicada. En ella se puede comprobar que el transporte por carretera no está incluido, sino exclusivamente la digitalización de centros de transporte de mercancías intermodales (tanto ferroviarios como portuarios), la digitalización y desarrollo tecnológico en nodos portuarios y digitalización de material rodante (locomotoras y vagones) y UTIS.

En materia de carreteras, la implementación de sistemas IT se subvenciona específicamente mediante la medida M8 y los proyectos elegibles y costes subvencionables se indican específicamente en el Anexo I de las Bases de la convocatoria.

5.16 EN LA MEDIDA 8, ¿LA MAQUINARIA DE REPARACIÓN DE FIRMES CON BETUNES EN FRÍO SE CONSIDERA COSTE SUBVENCIONABLE?

Son costes subvencionables todos los dispositivos instalados necesarios para la monitorización de carreteras, vehículos y maquinaria. En este punto se incluye todo el equipamiento necesario para digitalizar y controlar automáticamente la maquinaria de mantenimiento de carreteras, exclusivamente su digitalización. No está incluida la compra de la maquinaria, solo su control y digitalización. Los costes subvencionables de la Medida 8 se detallan en el Anexo I de OM.

5.17 RESPECTO A LA MEDIDA 11, SI UN PROYECTO DA SERVICIO A MERCANCÍAS Y A PASAJEROS, ¿CÓMO SE VALORA EL IMPACTO DE LA DEMANDA ATENDIDA POR EL SOLICITANTE?

En el supuesto de que un proyecto de servicio a mercancías y pasajeros, el solicitante aportará los datos del tipo de tráfico que considere de modo que pueda sumar la máxima puntuación posible. Como se indica en el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM), para la obtención de los datos de tráfico de mercancías y pasajeros (de línea regular) de los tres últimos ejercicios, se utilizarán las estadísticas facilitadas por puertos del Estado en su página Web, en el caso de que el tráfico del puerto coincida con el de la Autoridad Portuaria. Si se necesitara el tráfico más desglosado (por ejemplo, en caso de que una Autoridad Portuaria esté formada por más de un puerto), se utilizarán los datos de las Memorias Anuales, también facilitadas por Puertos del Estado o por las Autoridades Portuarias. Para determinar la valoración total se asignará la puntuación correspondiente a cada puerto y posteriormente se realizará la media ponderada por presupuesto.

5.18 ¿LA ADAPTACIÓN DE LOS BUQUES QUE DEBEN HACER LAS NAVIERAS PARA PERCIBIR EL COLD IRONING ES SUBVENCIONABLE?

En el Anexo I de la OM, dentro de los proyectos financiados de la medida M12, se incluye la Adaptación de buques en servicio para la conexión eléctrica a tierra o toma de energías alternativas.

5.19 ¿LA LEGISLACIÓN EUROPEA PERMITE LA RETROACTIVIDAD AL MENOS HASTA FEBRERO DEL 2021?

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la elegibilidad para las inversiones desde 1 de febrero de 2020 sin embargo, todas las inversiones que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, son ayudas de estado, están obligadas a garantizar el pleno cumplimiento con la definición del efecto incentivador definido en el Reglamento(UE) 651/2014, los proyectos objeto de subvención por el Programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia competitiva, deben comenzar después la presentación de la solicitud de subvención, tal como se establece en el artículo 5 de la Orden TMA/370/2022 como requisito de los proyectos.

5.20 ¿LA ADAPTACIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA SER IZADOS POR GRÚA PRENSIL PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS SE CONSIDERA COSTE SUBVENCIONABLE?

La subvención de semirremolques no es objeto de Programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia.

5.21 ¿LA MEDIDA 1 SE DESTINA SÓLO A FINANCIAR EL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN RTMS O TAMBIÉN PUEDE SER ASFA?

Los proyectos objeto de subvención para la medida 1 son sólo los relativos al Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario (ERTMS) a bordo según se detalla en el Anexo I de la Orden TMA/370/2022.

5.22 ¿EN LA MEDIDA 6, PUEDEN ENTRAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE LOCOMOTORAS ELÉCTRICAS YA EXISTENTES?

No. De acuerdo con lo establecido en el apartado de proyectos financiables del Anexo I para la medida 6, sólo serán subvencionables proyectos para la remotorización o adaptación de motores propulsados por combustible diésel a otros propulsados por electricidad y/o hidrógeno.

5.23 PARA LA MEDIDA 9, RESPECTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, EL RATIO CO₂/TONELADA DE MEZCLA BITUMINOSA ¿DEBERÍA IR EN KGCO₂/TONELADA MEZCLA EN LUGAR DE TCO₂/TMEZCLA?

Según se establece en el Anexo I de la Orden, y tal como se indica en el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM) disponible en la web del programa, la puntuación del criterio de impacto I1 se realizará considerando la reducción de emisiones de CO₂ equivalente por tonelada de mezcla bituminosa (CO₂eq/ t) de acuerdo con las equivalencias que se indican por tipo de equipo.

5.24 ¿ES FINANCIABLE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA LA PROPIA EMPRESA DE TRANSPORTE?

En el Anexo I de la OM, dentro de los criterios específicos de elegibilidad de la medida M7, se establece que las infraestructuras deben ser accesibles para todos los usuarios interesados de forma abierta, transparente y no discriminatoria, y a precios de mercado. En consecuencia, un estacionamiento privado no sería elegible al amparo de este programa de ayudas.

5.25 PARA LA MEDIDA 12 ¿CUÁL ES EL NÚMERO DE BUQUES MÁXIMO POR PROYECTO?

En la Orden TMA/370/2022, no se establece número de buques máximo por proyecto para la medida 12 de apoyo a la adopción de tecnologías propulsivas con energías alternativas en el sector marítimo. De acuerdo con el criterio de valoración I.1 "Tamaño del Proyecto e Impacto en el Sector" establecido en el Anexo I de la Orden, se valorará positivamente el número de nuevos buques o remotorizaciones.

5.26 PARA LA MEDIDA 6 ¿SERÍA SUBVENCIONABLE LA ADQUISIÓN DE LOCOMOTORAS DE LÍNEA DOTADAS DE EQUIPOS DE TRACCIÓN ELÉCTRICO Y DIÉSEL-ELÉCTRICO?

No. Los proyectos subvencionables en la medida 6, como se especifica en el Anexo I, comprenden adquisición de locomotoras de mercancías eléctricas o eléctricas duales equipados con baterías de hidrógeno, pero no duales diésel-eléctricas, ya sean de línea o de maniobras.

5.27 ¿ES SUBVENCIONABLE EL SERVICIO DE GRÚAS PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULOS EN EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DIGITAL?

La subvención de grúas para transporte de vehículos no es objeto de subvención en el Programa de apoyo al transporte sostenible y digital en concurrencia competitiva.

5.28 PARA LA MEDIDA M9, ¿SE CONSIDERA COMO PROYECTO FINANCIABLE LA CREACIÓN DE UNA RED NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICOS?

No. En el Anexo I de la OM, dentro del apartado Proyectos subvencionables de la medida M9, se establece claramente que la red de infraestructuras de recarga o repostaje debe suministrar hidrógeno renovable.

5.29 PARA LA MEDIDA 1 ¿LOS PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ERTMS A BORDO DE MATERIAL RODANTE AUXILIAR EMPLEADO EN LA RFIG SON SUBVENCIONABLES? ¿CÓMO SE CALCULA EL NÚMERO MEDIO DE KM RECORRIDOS POR LA FLOTA DE VAGONES O LOCOMOTORAS OBJETO DE LAS SOLICITUDES?

No. Conforme se recoge en el Anexo I de la Orden Ministerial, la medida 1 está destinada a proyectos de implementación de sistemas ERTMS B3 en locomotoras de transporte de mercancías, que tengan como objeto la prestación de servicios de en la RFIG.

El número medio de km recorridos por el material rodante objeto de subvenciones se calculará teniendo en consideración los recorridos por la RFIG, por las redes ferroviarias conectadas a la RFIG e itinerarios transfronterizos.

5.30 PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO I2: DEMANDA ATENDIDA POR EL SOLICITANTE EN LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL MATERIAL RODANTE (LOCOMOTORAS O VAGONES) ¿CÓMO SE CALCULA EL NÚMERO MEDIO DE KM RECORRIDOS POR LA FLOTA DE VAGONES O LOCOMOTORAS OBJETO DE LAS SOLICITUDES?

El número medio de km recorridos por el material rodante objeto de subvenciones se calculará teniendo en consideración los recorridos por la RFIG, por las redes ferroviarias conectadas a la RFIG e itinerarios transfronterizos

5.31 ¿SON SUBVENCIONABLES LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADAPTACIÓN O MEJORA DE LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS UBICADAS EN TALLERES FERROVIARIOS O INSTALACIONES DE SERVICIO?

No, no son subvencionables. Los talleres ferroviarios y las instalaciones de servicio no se consideran terminales intermodales ferrocarril-carretera, ni cargaderos, ni infraestructuras de última milla por lo que los proyectos de mejora/ adaptación o construcción de estas instalaciones no son subvencionables, aunque estén conectados o pertenezcan a la RFIG.

5.32 DENTRO DE LA MEDIDA M10, ¿CUÁLES SON LAS DIFERENTES OPCIONES DE PROYECTOS FINANCIABLES PARA ESTA MEDIDA 10?

Los diferentes tipos de proyectos subvencionables para la medida 10 son 3 tipos y están definidos en el apartado correspondiente identificado como proyectos financiables en el Anexo I de las Bases de la convocatoria.

5.33 PARA LA MEDIDA 7 ¿EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE SITUE EL APARCAMIENTO SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS?

No existe ninguna limitación sobre la propiedad de los terrenos sobre los que se ejecute el aparcamiento seguro. Pero se debe señalar que los costes de adquisición y arrendamiento de terrenos no son subvencionables en esta convocatoria según se establece en el artículo 19 de la OM.

5.34 PARA LA MEDIDA 11 ¿LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN PUERTOS SON EXCLUSIVOS PARA COLD IRONING O PUEDEN EXTENDERSE A OTRAS ACTIVIDADES?

En el Anexo I de la OM, dentro de los proyectos financiables para la medida M11 en puertos, se establece que el objeto de estos proyectos es el suministro de cold ironing. En la sección de costes subvencionables se describen los costes que son objeto de subvención dentro de esta convocatoria de ayudas. El solicitante tiene libertad para diseñar el proyecto que mejor se adapte a sus necesidades, pudiendo incluir funcionalidades que no sean financiables en este programa, si bien debe diferenciar claramente los costes imputables a aquellas actividades que sí son objeto de subvención de los costes no son elegibles.

5.35 PARA LA MEDIDA 7, ¿UN APARCAMIENTO SEGURO PODRÍA ESTAR LOCALIZADO A 2 KM RESPECTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO? ¿HAY UNA CONDICIÓN DE CERCANÍA QUE TENGAN QUE CUMPLIR LAS UBICACIONES?

Un requisito específico de elegibilidad de los proyectos de la medida 7 es que las inversiones realizadas estarán destinadas a la prestación de servicios en la Red de Carreteras del Estado (RCE), es decir, el acceso al aparcamiento debe ser desde un PK (Punto Kilométrico) de la Red de Carreteras del Estado (RCE).

5.36 PARA LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN LA MEDIDA 9 SOBRE HIDROGENERAS ¿PUEDEN PRESENTARSE PROYECTOS QUE SE IMPLANTEN EN LA ISLAS CANARIAS E ISLAS BALEARES?

Los criterios específicos de elegibilidad de la Medida 9 no limitan la localización de los proyectos a la Red de Carreteras del Estado (RCE), por tanto, podrían ejecutarse en cualquier carretera, incluidas las carreteras de las Islas Canarias o Baleares.

5.37 DENTRO DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES DE LA MEDIDA 11, ¿PODRÍA INCLUIRSE UN SISTEMA DE PILAS DE COMBUSTIBLES QUE TRANSFORMEN EL HIDRÓGENO PRODUCIDO EN UN ELECTROLIZADOR EN ELECTRICIDAD UTILIZADA PARA COLD IRONING?

Dentro de los proyectos financiables de la OM, los “proyectos de generación eléctrica local de cero emisiones destinados a cold ironing” se podría considerar como un sistema de generación eléctrica local y, por lo tanto, sí sería subvencionable.

5.38 EN EL CRITERIO DE IMPACTO I1, EN LA TABLA DE EQUIVALENCIAS (PÁGINA 58391 DEL BOE) , CUÁL ES LA UNIDAD EN LA QUE SE EXPRESA EL CO2EQ/T: SON KG CO2EQ/T ?.

La puntuación del criterio de impacto I1 se realizará considerando la mejora ambiental y para ello se valorará la reducción de emisiones de CO₂eq/t de mezcla bituminosa, según los datos indicados en la tabla d el Anexo I de la Orden Ministerial y **se medirá en kg de CO₂eq/ t**. Aunque en la tabla del AneXo I no se indican las unidades (kg), ese dato no es relevante porque el cálculo se tiene que hacer sumando las equivalencias.

Por ejemplo, si una propuesta incorpora por una lado, dispositivos necesarios para incorporar el material reciclado de forma homogénea con RAP <50%, por otro lado, desfragmentadores de áridos y, por último, equipamiento para implementación de tecnología de espumado, la puntuación a efectos del criterio de impacto I1 se obtendrá de la suma de 5+2,5+4 (que son las equivalencias indicadas) = 11,5 kg CO₂eq/T lo que supondría obtener 7,5 puntos, sabiendo que el resultado es mayor que 10 y menor o igual a 15 kg CO₂eq/t. La puntuación que se otorga es la siguiente, en función de la reducción de emisiones:

- > 15 CO₂eq/t: 10 puntos
- **> 10 CO₂eq/t: 7,5 puntos**
- > 5 CO₂eq/t: 5 puntos
- ≤ 5 CO₂eq/t: 2,5 puntos

6 CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

6.1 ¿CÓMO SE SELECCIONAN LOS EXPERTOS QUE EVALÚAN LAS SOLICITUDES?

Los expertos se seleccionan en función de sus conocimientos técnicos para cada una de las líneas de actuación, y garantizando la confidencialidad y ausencia de conflictos de interés.

6.2 ¿QUÉ SUCEDE SI LA PROPUESTA PRESENTADA SOLICITA MÁS FONDOS QUE EL PRESUPUESTO DISPONIBLE? ¿QUÉ SUCEDE SI SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN SUPERIOR POR PROYECTO A LA ESTABLECIDA PARA ALGUNAS MEDIDAS EN EL ANEXO I DE LA ORDEN MINISTERIAL?

No se podrán subvencionar proyectos cuyo presupuesto supere el crédito establecido por medida ni la intensidad máxima de financiación establecida en el anexo I de la Orden Ministerial.

6.3 ¿SE ELABORARÁ UNA LISTA DE RESERVA?

Ver artículo 12 de la OM.

6.4 ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE UNA SOLICITUD?

Los criterios principales de admisibilidad de las solicitudes están recogidos en el artículo 10 de la OM.

6.5 ¿QUÉ CRITERIOS DE EVALUACIÓN SE TENDRÁN EN CUENTA?

Los proyectos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden Ministerial, así como lo definido en los anexos I y II de la misma.

6.6 ¿CÓMO SE NOTIFICARÁ A LOS BENEFICIARIOS SI SE LES HA CONCEDIDO UNA AYUDA?

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y a través de la sede electrónica del Portal de Ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

6.7 ¿CUÁNDO SE PUBLICARÁ LA RESOLUCIÓN CON EL LISTADO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE LES HA CONCEDIDO LA SUBVENCIÓN?

La resolución de concesión se estima en el cuarto trimestre del año.

6.8 ¿SE PODRÁ ACTUALIZAR, MODIFICAR O MEJORAR LA SOLICITUD EN UN PERIODO POSTERIOR A LA CONVOCATORIA?

No. Según el artículo 11.1.c) de la OM no se admitirán mejoras de la solicitud una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

6.9 TRES TERMINALES DIFERENTES DE UN MISMO PUERTO QUE PARTICIPEN EN UN PROYECTO DE LA MEDIDA 13 (DIGITALIZACIÓN) ¿SE CONSIDERARÁN TRES NODOS DIFERENTES POR LO QUE OBTENDRÍAN LOS PUNTOS DE UNA DE LAS SINGULARIDADES DEL CRITERIO DE IMPACTO? O BIEN, ¿AL ESTAR EN EL MISMO PUERTO SE CONSIDERARÁ QUE SON UN ÚNICO NODO?

Si son tres nodos diferentes y están claramente identificados en el proyecto como nodos diferentes, se obtendría la puntuación asociada a los tres nodos (2 puntos). El resto de puntuación de la singularidad del criterio de impacto (8 puntos) estaría asociada a las funcionalidades indicadas para el proyecto total que contenga los tres nodos.

6.10 EN LA MEDIDA 11, PARA UN BARCO DE BUNKERING, ¿SE PUEDEN VALORAR PARA EL CRITERIO 12 (IMPACTO) TODOS LOS PUERTOS EN LOS QUE OPERA?

No, sólo contabilizará un puerto por embarcación de suministro de GNL, que deberá ser el puerto base.

6.11 EN LA MEDIDA 11, ¿CÓMO SE DEBE JUSTIFICAR QUE UN BARCO DE BUNKERING CUMPLE CON EL CRITERIO DE PODER OPERAR CON GASES RENOVABLES? ¿LAS HIDROGENERAS, TAMBIÉN TIENEN QUE SUMINISTRAR HIDROGENO VERDE?

En los apartados de criterios específicos de elegibilidad y costes subvencionables de las medidas 9 y 11, del Anexo I de la Orden, se establece que los nuevos puntos de suministro de hidrógeno se construirán para suministrar hidrógeno renovable.

El origen renovables de los gases se acreditará cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto de garantía de origen una vez se publique en el Boletín Oficial del Estado y entre en vigor. El texto establecerá las condiciones que deben cumplir las infraestructuras para asegurar el origen renovable del gas suministrado.

Mientras tanto, se deberán certificar que el buque tiene capacidad para operar con gases renovables mediante el cumplimiento de la normativa vigente en materia de combustibles alternativos.

6.12 DENTRO DE LA MEDIDA 11, ¿CÓMO SE DETERMINA QUE UN PUERTO ESTÁ IMPLICADO EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO?

No es necesario demostrar la implicación del puerto en el proyecto. Según se especifica en el Anexo I de la Orden, se entiende por puerto implicado aquel en el que se ubican las obras e instalaciones a ejecutar. En el caso de las barcasas o gabarras de suministro de GNL, se entenderá como puerto implicado al puerto base desde dónde opera.

6.13 ¿PODRÍA PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA UN PROYECTO LICITADO Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PERO NO ADJUDICADO?

Sí podría presentarse, siempre que no se haya producido la firma del contrato. Sólo serán subvencionables los costes elegibles incurridos después de la fecha de presentación de solicitud de ayudas tal y como establece el artículo 5 de la orden ministerial.

6.14 ¿CUÁL ES LA FECHA A PARTIR DE LA CUÁL PUEDEN INICIARSE LOS PROYECTOS? UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD ¿SE PODRÁ ADJUDICAR EL PROYECTO, AUNQUE NO SE HAYA RESUELTO TODAVÍA LA SOLICITUD DE AYUDA?

Sí, según se establece en el artículo 5 de la Orden, los proyectos deben iniciarse después de que el solicitante haya presentado la solicitud de subvención.

6.15 DENTRO DE LA MEDIDA 11, ¿SE CONSIDERAN COSTES SUBVENCIONABLES LOS VINCULADOS A LA INVERSIÓN EN UNA PLANTA DE BIOGÁS DENTRO DE UN PROYECTO DE SUMINISTROS DE GNL A BUQUES? ¿Y LOS RELATIVOS A LAS PRUEBAS DE TRANSFERENCIA DESDE UN BARCO DE BUKERING?

Ni las plantas de generación de biogás, ni las pruebas de transferencias para la operativa “ship to ship (STS)” se contemplan como costes subvencionables. Las plantas de generación de biogás no son costes elegibles dentro de esta medida.

En el Anexo I de la Orden Ministerial, dentro del apartado Costes subvencionables de la medida M11, se detallan todas las inversiones que son elegibles en cada uno de los proyectos financiables

6.16 ¿ES NECESARIO OBTENER UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN?

Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden TMA/370/2022, las solicitudes que no hayan obtenido un mínimo de 15 puntos (tres quintas partes de la puntuación máxima asignada) en cada uno de los criterios de Madurez, Impacto y Calidad, no superarán la primera fase de la evaluación y no serán subvencionables.

6.17 LAS LOCOMOTORAS OBJETO DE SUBVENCIÓN EN LA MEDIDA 6 ¿DEBEN CIRCULAR EXCLUSIVAMENTE POR LA RFIG, O PUEDEN SER LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES DEDICADOS A LOS TRANSPORTES INTERNOS Y MANIOBRAS DENTRO DE UNA FACTORÍA?

Las locomotoras subvencionables bajo la M6 deberán prestar servicios de mercancías en la RFIG o en itinerarios transfronterizos.

No sería subvencionable el material tractor (locomotoras o locotractores) que presten servicios de transporte en terminales ferroviarias, factorías o puntos de carga que no pertenezcan o estén conectadas a la RFIG. La factoría privada debe tener conexión ferroviaria con la RFIG.

6.18 ¿QUÉ SUCEDE SI LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL RODANTE DE NUEVA ADQUISICIÓN O DE ADQUISICIÓN MEDIANTE LEASING FINANCIERO ES POSTERIOR A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS?

En el caso de proyectos de adquisición de material, se considera como fecha de finalización del proyecto la correspondiente a la fecha de recepción o entrega del material adquirido.

La recepción del material rodante debe producirse con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de ejecución de los proyectos, que según se establece en el artículo 41 de la OM será el 31 de diciembre de 2025. Si la entrega o recepción del material rodante no se produce en este plazo, se considerará que el proyecto no se ha finalizado y aplicaría lo establecido en el artículo 23 de la citada OM.

6.19 ¿ES NECESARIO QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS DE ANCHO IBÉRICO 1.668 MM Y POR LA VÍA DE ANCHO ESTÁNDAR UIC 1.435 MM AMBAS PERTENECIENTES A LA RFIG? ¿O BASTA CON QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA SOLO UNA DE ESAS INFRAESTRUCTURAS?

Es suficiente con que tengan autorización para un tipo de ancho. El material rodante debe disponer de autorización para circular por la red española y deberán prestar servicios en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) e itinerarios transfronterizos. En el anexo I de la OM se recogen los Criterios específicos de elegibilidad.

6.20 PARA LA MEDIDA 4 ¿QUÉ AÑO SE UTILIZARÁ DE REFERENCIA PARA VALORAR EL CRITERIO DE IMPACTO I2 “DEMANDA ATENDIDA POR EL SOLICITANTE” PARA PROYECTOS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES?

Como se indica en el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM), para evaluar el criterio I2 en relación con los proyectos de mejora de infraestructuras ferroviarias existentes, el solicitante debe exponer brevemente los resultados operativos (expresado en t netas, UTIs u operaciones ferroviarias) de los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021) con el fin de determinar la demanda actual y las mejoras relativas de los resultados operativos previstos motivados por la implantación del proyecto. Para ello se utilizarán bases de datos estadísticas oficiales (por ejemplo, la página del OTLE <https://apps.fomento.gob.es/BDOTLE/visorBDpop.aspx?i=530> del Ministerio de Transportes.

Se deberá aportar documentación (como anexo) que justifique las estimaciones, pronóstico de tráfico ferroviario y los parámetros objetivos utilizados para la estimación de la nueva infraestructura para el año horizonte 2025 indicando: t netas, UTIs y número de trenes.

Durante el proceso de evaluación se tomarán los datos del mejor de los ejercicios. Por ejemplo, para un proyecto que se prevé finalice en 2025, se otorgarán 5 puntos si se incrementan las operaciones de trenes o toneladas netas en al menos un 10% en 2026 respecto al año anterior a la entrada en servicio de la infraestructura renovada.

Cabe resaltar que la falta de justificación de los datos aportados conlleva la imposibilidad de conseguir los puntos asignados o a la parte correspondiente del mismo. Queda a criterio del solicitante la aportación de información y documentación adicional que complemente o refuerce lo solicitado.

6.21 EN RELACIÓN CON LA MEDIDA 11 DEL PROGRAMA, EN EL CASO DE VARIOS PUERTOS IMPLICADOS ¿CÓMO SE CALCULA EL SUBCRITERIO DE IMPACTO “I.1 TAMAÑO DEL PROYECTO E IMPACTO EN EL SECTOR”?

Como se indica en la sección Singularidades del criterio de Impacto de la medida M11, dentro del Anexo I de la OM, y en el Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM), la puntuación del criterio de impacto 1 se realizará teniendo en consideración la suma de la puntuación obtenida de:

A) **Nº de puertos:** se sumarán los puntos según el número de puertos implicados hasta un máximo de tres puntos.

B) **Tipología y tamaño de la instalación:** se sumarán los puntos para una solicitud que contiene proyectos del mismo tipo en distintos puertos, hasta un máximo de siete puntos. Si una solicitud contiene más de un tipo de proyecto de los especificados en la sección Proyectos financiables, se realizará la media ponderada según el presupuesto asociado a cada proyecto.

6.22 EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SE INDICA QUE SE VALORARÁN LOS RESULTADOS OPERATIVOS DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS (2019, 2020, 2021) Y SE UTILIZARÁ PARA LA EVALUACIÓN EL AÑO CON MEJOR RESULTADO. EN CASO DE EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO EL CUAL CONSOLIDA FISCALMENTE Y LA SOLVENCIA FINANCIERA SE ANALIZA A NIVEL DE GRUPO, ¿ES POSIBLE PRESENTAR LOS RESULTADOS OPERATIVOS DEL GRUPO AL CUAL PERTENECE LA EMPRESA SOLICITANTE?

No. Para la evaluación del criterio de Impacto 2, se valorarán los resultados operativos de los tres últimos ejercicios (2019, 2022, 2021) de la entidad solicitante. Es decir, se deberán aportar los datos operativos solicitados (t de tráfico anuales, km recorridos, etc.) sólo de la entidad o entidades que sean potenciales beneficiarias. En el caso de presentar una solicitud en agrupación, cuyos potenciales beneficiarios sean todas las entidades que forman parte de un grupo empresarial, sí se podrán presentar los resultados operativos del grupo. Se recuerda que todos los miembros de una agrupación tendrán la condición de beneficiario.

7 COSTES ELEGIBLES

7.1 ¿QUÉ COSTES SON ELEGIBLES PARA ESTA CONVOCATORIA? ¿DÓNDE ES POSIBLE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS COSTES SUBVENCIONABLES?

Los costes subvencionables se incluyen en el artículo 19 Costes Subvencionables de la Orden Ministerial y se incluyen más detalles sobre los mismos e intensidad de las subvenciones en el Anexo I *Proyectos financiados, costes subvencionables e intensidad de las subvenciones* de la OM.

7.2 ¿LOS COSTES DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS SON SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA?

No.

7.3 ¿LOS COSTES DE REFERENCIA COINCIDEN CON LOS COSTES ELEGIBLES?

No, los costes de referencia son costes orientativos que se utilizarán según lo establecido en el artículo 34 de la Orden Ministerial. Hay costes elegibles no contemplados en los costes de referencia.

7.4 ¿DEBE ESTAR FINALIZADA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS ANTES DEL FIN DE DICIEMBRE DE 2025?

Una vez finalizados los proyectos el beneficiario dispondrá de un plazo de tres meses, y hasta el 31 de enero de 2026, para presentar un informe final con el contenido y documentación indicado en el artículo 21 de las bases de la presente convocatoria.

7.5 ¿PUEDO OPTAR A LA SUBVENCIÓN SI TENGO ALGUNA DEUDA CON HACIENDA O LA SEGURIDAD SOCIAL?

No, no se podrá optar a la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.6 ¿SE CONSIDERAN COSTES ELEGIBLES LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS?

Sí, se consideran costes elegibles como actividades necesarias para el desarrollo de un proyecto según se establece en el artículo 19.2 de la OM.

7.7 ¿LOS COSTES DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES INCLUYEN LOS COSTES DEL PERSONAL PROPIO? ¿ESTÁN INCLUIDOS LOS COSTES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO MEDIANTE EMPRESA EXTERNA? EN CUANTO A LA MEDIDA 13: ¿SON SUBVENCIONABLES LOS COSTES DE DIRECCIÓN DE OBRA/PROYECTO CON PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA?

Los costes de mano de obra y dirección de obra serán subvencionables si así se establece en el Anexo 1 de la Orden TMA/370/2022 para cada una de las medidas, independientemente de si se realiza con personal propio o externo a la entidad beneficiaria.

Por ejemplo, en el caso de la Medida 13 son elegibles los costes de mano de obra necesarios para la instalación e integración de los sistemas y el material especificado como subvencionable, sea hardware o software, ya sea mano de obra con personal propio o mediante subcontratación de personal.

Por su parte, los costes de gestión y justificación del proyecto no serán subvencionables, en ningún caso.

Son subvencionables para la medida 13 los costes de dirección y gestión de obra y los de mano de obra necesaria para la ejecución del proyecto, ya sea mano de obra propia o mediante subcontratación. Todo lo relacionado con los costes subvencionables de la medida 13 se detallan en el Anexo I de la convocatoria.

7.8 EN CASO DE DISPONER EN FÁBRICA DE UN APARTADERO DE USO PROPIO PARA CARGA DE PRODUCTOS EN VAGONES DE FERROCARRIL QUE SE PRETENDE RENOVAR, ¿ENTRARÍA ESTA RENOVACIÓN COMO PROYECTO SUBVENCIONABLE EN LA MEDIDA 4 SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS?

Los costes elegibles establecidos en el Anexo I de la convocatoria para la medida M4 comprende, en el caso de proyectos de infraestructura de última milla:

- Adecuación de vías interiores a ancho estándar: equipamiento y adaptación de la infraestructura existente a ancho estándar.
- Vías de maniobra o estacionamiento.
- Conexión con la red ferroviaria de interés general (RFIG): ramal desde el apartadero o terminal hasta la red ferroviaria de interés general (RFIG), incluidos los costes de construcción (reemplazo o construcción de un nuevo ramal).

La renovación de un apartadero privado es subvencionable siempre y cuando se conecte a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) y cumpla el resto de requisitos necesarios.

7.9 ¿ESTÁN CONTEMPLADOS COMO SUBVENCIONABLES LOS COSTES DE FORMACIÓN? PARA LA MEDIDA 13 ¿SON COSTES ELEGIBLES LAS INVERSIONES EN ADECUACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN (SIMULADORES) PARA EL PERSONAL DE CONDUCCIÓN FERROVIARIA?

No están contempladas como subvencionables los costes de formación/ simulación.

Las inversiones en simuladores y en formación de personal de conducción ferroviaria no forman parte de los costes elegibles de ninguna de las medidas. Se pueden consultar los costes elegibles para cada medida en el Anexo I de la Orden Ministerial.

7.10 ¿ES POSIBLE SUBVENCIONAR OTRO TIPO DE VAGONES SIMILARES A LOS CONTEMPLADOS EN LA MEDIDA 2.2 PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE EJES DE ANCHO VARIABLE? ¿LOS EJES ADQUIRIDOS SE UTILIZARÁN PARA RUEDAS DE DIÁMETRO DE 735 MM?

No, los tipos de vagones para los que está pensada la instalación de sistemas automáticos de ejes de ancho variable son:

- o Vagones plataforma portacontenedores MMC3
- o Vagones plataforma portavehículos LTF

Los ejes adquiridos se utilizarán para ruedas de diámetro 920 mm y 760 mm.

El motivo es que la agencia estatal de seguridad ferroviaria (AESF) aprobó con fecha de 14 de mayo de 2019 los ejes de ancho variable para su entrada en servicio únicamente en esta tipología de vagones (vagón plataforma MMC3 con un diámetro de rueda de 920 mm y el eje con rueda de 760 mm instalado en un vagón plataforma LTF).

7.11 ¿SE CONTEMPLARÁ LAS SUSTITUCIÓN POR ZAPATAS TIPO K (TAMBIÉN VÁLIDAS PARA EL RUIDO) O SE LIMITA A ZAPATAS LL?

La medida 2.2 se limita a la sustitución por zapatas LL. El programa subvenciona este tipo de zapatas porque la Comisión Europea considera que su implementación es la solución más eficiente para el reacondicionamiento de la flota de vagones existentes.

7.12 ¿SON ELEGIBLES LOS VAGONES INTERMODALES APTOS PARA SEMIRREMOLQUES CON RUEDAS DE DIÁMETRO DE 735 MM?

La adquisición o renovación de vagones, bajo la medida 5, no limita las características de las ruedas siempre que se trate de vagones convencionales, intermodales o para autopistas ferroviarias.

7.13 DENTRO DE LA LINEA 2, ¿SE INCLUYE EL CAMBIO DE TRAVIESAS, TIPO DE CARRIL Y CAMBIOS DEL CARGADERO EXISTENTE? ¿ENTRARÍA AQUÍ EL CAMBIO DE TOPERAS Y ZONA DE DESCARGA DE VEHÍCULOS?

Se consideran costes subvencionables lo establecido en el Anexo I de la Orden: el cambio de traviesa, el cambio de carril y cambios (desvíos y aparatos de vía) de la infraestructura ferroviaria, si forma parte del ramal desde el apartadero o terminal hasta la red ferroviaria de interés general (RFIG).

Se subvencionará la adecuación de vías interiores a ancho estándar: equipamiento y adaptación de la infraestructura existente a ancho estándar, así como vías de maniobra o estacionamiento.

No serán elegibles los costes relacionados con edificios, oficinas, grúas, equipamiento auxiliar, terrenos o zonas de almacenamiento y de descarga.

7.14 EN LA MEDIDA 11, PARA AEROPUERTOS. ¿EL IMPORTE SUBVENCIONABLE POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICO SERÁ DIRECTAMENTE EL RESULTADO DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS POR LOS COSTES ESTABLECIDOS?

El importe máximo subvencionable por la adquisición de vehículos 100% eléctrico se calcula como el resultado de multiplicar el número de vehículos incluidos en la propuesta por el coste subvencionable asignado a cada uno de ellos.

Sin embargo, resulta de aplicación lo establecido en el Anexo I de la Orden Ministerial en el apartado Intensidad subvención sobre costes subvencionables de la medida M11: en el caso de que el déficit de financiación demostrado sea inferior a la subvención solicitada, ésta tendrá el valor del déficit.

7.15 CUANDO SE DICE QUE SE COFINANCIA LA DIFERENCIA DE COMPRA DE UN BUQUE CON PROPULSIÓN ALTERNATIVA CON RESPECTO AL PRECIO DE PROPULSIÓN CONVENCIONAL. ¿ESTARÍAMOS HABLANDO DEL PRECIO DE TODO EL BUQUE O SOLO DEL PRECIO DEL MOTOR DE DICHO BUQUE?

En el Anexo I de la OM, dentro de los costes subvencionables de la medida M12, se establece que será subvencionable la diferencia del coste del buque propulsado por energías alternativas respecto de un buque propulsado por diésel o gasolina. Dentro de la sección costes unitarios de referencia se especifica que la diferencia de costes entre la adquisición de un buque nuevo propulsado por GNL y un buque nuevo propulsado por diésel/gasolina es del 3% al 5% del precio de todo el buque.

7.16 ¿ES SUBVENCIONABLE EN LA MEDIDA 5 LA RENOVACIÓN O ADQUISICIÓN DE EJES EN VAGONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS?

Sólo se considera un coste elegible dentro de la medida 5 la instalación de ejes de ancho variable en vagones de nueva adquisición.

En el caso de querer instalar ejes de ancho variable en vagones para transporte de mercancías ya existentes, se debe acudir a la medida M2.2.

7.17 ¿SON SUBVENCIONABLES LOS COSTES OPERATIVOS? ¿EN LAS MEDIDAS 5 Y 6 SE SUBVENCIONA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE RENTING O ARRENDAMIENTO OPERATIVO?

No se subvencionan los costes operativos en las líneas de inversión del PRTR, por lo tanto, los costes subvencionables se limitan a los costes de inversión.

7.18 PARA PROYECTOS DE LA MEDIDA 5 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EQUIPO ESTRUCTURAL Y OPERATIVO?

El equipo estructural y operativo está especificado en el Reglamento (UE) n° 321/2013 de la Comisión, de 13 de marzo de 2013, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa al subsistema «material rodante — vagones de mercancías» del sistema ferroviario de la Unión Europea. En esta línea, comprende las estructuras y partes mecánicas del vagón, incluyendo el chasis, la carrocería, las ruedas, interfaz mecánica (enganche extremo e interno), fijaciones, sistemas de detección, ejes, órganos de rodadura, ruedas, sistemas de freno, etc.

7.19 PARA LA MEDIDA 10 ¿ES SUBVENCIONABLE LA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA SI NO SUSTITUYE A MAQUINARIA ANTIGUA O SOLO ES SUBVENCIONABLE LA SUSTITUCIÓN O ADECUACIÓN DE MAQUINARIA EXISTENTE? PARA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA ESTABLECIDAS EN EL APARTADO DE COSTES SUBVENCIONABLES DE ESTA MEDIDA, ¿EL COSTE ELEGIBLE (SUBVENCIONABLE) ES EL TOTAL DE LA ADQUISICIÓN O SE DEBE RESTAR UNA INVERSIÓN SIMILAR MENOS SOSTENIBLE?

La adquisición de nueva maquinaria sí es subvencionable cuando su finalidad sea la producción de pavimentos sostenibles bajo alguna de las modalidades recogidas en el epígrafe de proyectos financiables del Anexo I de la Orden Ministerial.

En el citado anexo, dentro de los criterios específicos de elegibilidad, se establece que la inversión en la renovación o adecuación de los equipos establecidos en el apartado de costes subvencionables de esta medida se considerará como inversión separada. Por lo tanto, la intensidad de la subvención se calcula sobre el total del coste subvencionable sin que haya que restar una inversión similar menos sostenible.

7.20 LOS BIENES DE SEGUNDA MANO, ¿PUEDEN SER COSTES ELEGIBLES EN MEDIDAS QUE CONTEMPLAN LA ADQUISICIÓN DE BIENES?

La OM no distingue entre adquisición de bienes de segunda mano o nuevos. Los costes elegibles serán los establecidos en el Anexo I de la OM para cada una de las medidas.

7.21 ¿LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE MEDIANTE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO INCLUYE EL LEASING FINANCIERO Y TAMBIÉN EL LEASING OPERATIVO?

No. Conforme se recoge en el anexo I de la Orden TMA/370/2022, únicamente se considera coste subvencionable el coste de adquisición directa o por medio de operaciones de arrendamiento o leasing financiero de material rodante. No está incluido como subvencionable el leasing operativo.

7.22 ¿CÓMO SE DEBEN INTERPRETAR LOS COSTES DE REFERENCIA QUE SE CITAN EN EL ARTÍCULO 34.4 DE LA ORDEN?

Según se establece en el citado artículo, no serán subvencionables los costes superiores o inferiores en más de un 25 por ciento a los costes unitarios de referencia que se detallan en el anexo I, salvo cuando se justifique por los solicitantes en atención a la naturaleza de la actividad.

Por ejemplo, para un proyecto de la medida 5, que solicite vagones convencionales, los costes elegibles por vagón deberán estar comprendidos entre 105.000 € y 175.000 € salvo, como establece el propio artículo 34.4, cuando se justifique por los solicitantes otros costes en atención a la naturaleza de la actividad.

Por otra parte, tal y como establece el artículo, estos costes de referencia no aplicarán a las medidas detalladas en el anexo I en las cuales la intensidad de la subvención se determine como un importe cierto.

Tampoco aplicará cuando un coste elegible no tiene un coste de referencia asociado.

7.23 ¿SON ELEGIBLES COMO GASTOS DE INSTALACIÓN EL TIEMPO DEDICADO POR EL PERSONAL PROPIO DE UNA EMPRESA PARA CALCULAR Y DISEÑAR LAS INSTALACIONES QUE SE PREVÉ VAN A SER COMPRADAS?

Sí serían costes elegibles; el artículo 19.2 establece que los estudios o trabajos de consultoría o ingeniería (...) sí podrán recibir financiación siempre y cuando se desarrollen en el marco de un proyecto que incluya, como una parte necesaria de la misma, estudios o trabajos de consultoría e ingeniería.

En la misma línea, el Anexo I de la OM, dentro de los costes subvencionables de la medida 10 se incluyen los costes de inversión para la adquisición o adecuación de equipo. El cálculo y diseño de las instalaciones se considera parte del coste de inversión siempre y cuando esté ligado a la adquisición final de un bien o equipo.

7.24 DENTRO DE LA MEDIDA 13, ¿ES ELEGIBLE UN SERVICIO DE MERCANCÍAS QUE DISCURRE EN PARTE EN LA RED PROPIA Y EN PARTE EN LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL?

Un servicio de mercancías sólo podrá ser elegible en lo que respecta a la digitalización del material rodante y UTIS empleado en dicho servicio.

Para la Medida 13, la tipología de proyectos y los beneficiarios de la subvención se detallan en el Anexo I de las Bases de la convocatoria publicada.

Los criterios específicos de elegibilidad establecen que las inversiones de este régimen de ayudas estarán destinadas a la prestación de servicios y la ejecución de proyectos que se apliquen desde una perspectiva de interés general, excluyendo los servicios de movilidad urbana, metropolitana y regional. Los proyectos serán financiados si se demuestra que se presta un servicio en la Red Ferroviaria de Interés General.

7.25 PARA LA MEDIDA 10, ¿SON SUBVENCIONABLES LAS FRESADORAS?

Sí, tal y como se indica en el Anexo I de las Bases de la convocatoria, las fresadoras son equipos elegibles en esta medida por ser imprescindibles para generar RAP.

7.26 ¿SON ELEGIBLES LOS COSTES DE ADQUISICIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN CUALQUIER MEDIDA DEL PROGRAMA?

No. Sólo serán elegibles los costes de adquisición mediante arrendamiento financiero (leasing) para proyectos enmarcados en las medidas 5 y 6, tal como se establece en la OM.

7.27 EN LA MEDIDA 5 ¿ES SUBVENCIONABLE EL USO DE ZAPATAS TIPO K EN VAGONES DE NUEVA ADQUISICIÓN? Y EN EL CASO DE QUE NO LO FUERA, ¿SEGUIRÍA SIENDO SUBVENCIONABLE, PARA ESE VAGÓN DE ZAPATAS TIPO K, TANTO EL EQUIPO ESTRUCTURAL Y OPERATIVO COMO LA INSTALACIÓN DE EJES DE ANCHO VARIABLE?

Tal como se describe en el anexo I de la OM, no son subvencionables las zapatas tipo K en vagones de nueva adquisición, sólo las de tipo LL. Podrán ser subvencionables el resto de los elementos descritos en el apartado “costes subvencionables” del Anexo I.

7.28 ¿SON SUBVENCIONABLES LOS COSTES DE PERSONAL PROPIO PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN?

Sí, los costes de personal propio serían subvencionables para la supervisión técnica del proyecto (control y dirección de obra) si así se especifica en la sección de costes elegibles para cada una de las medidas en el Anexo I. Asimismo, serían subvencionables para la difusión del proyecto según lo establecido en el artículo 19.2 de la OM.

7.29 ¿LAS PLACAS SOLARES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA LOCAL EN PROYECTOS DE COLD IRONING SE CONSIDERAN COMO COSTES ELEGIBLES?

Sí, si la energía que se genere con las placas solares es sólo para el suministro de energía a buques mediante cold ironing. Los costes subvencionables deberán cumplir con lo detallado en el Anexo I de la Orden Ministerial para la medida M11.

7.30 PARA PROYECTOS DE LA MEDIDA 13:

1 PARA PROYECTOS DE LA MEDIDA 13, ¿SON SUBVENCIONABLES LAS LICENCIAS INFORMÁTICAS COMO COSTES DE SOFTWARE?, ¿Y LOS GASTOS DE OBRA CIVIL? Y ¿LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ANUAL?

Con respecto a las licencias informáticas, podrían considerarse costes subvencionables y se incluyen dentro del grupo identificado en el Anexo I de la Orden Ministerial dentro de material-software como “costes de software necesarios para integrar cada proyecto individual en la plataforma operativa existente, así como su configuración y parametrización” como es el software necesario para integrar cualquier sistema.

Los gastos de obra civil no se consideran costes subvencionables dentro del alcance de la medida 13.

Los gastos de mantenimiento anual no se consideran costes subvencionables para ninguna medida tal y como se indica en el artículo 19 de la Orden Ministerial.

2 PARA LOS GASTOS DE COSTES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y COSTES DE MANO DE OBRA NECESARIOS DE PERSONAL PROPIO, ¿EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN EN CUANTO AL COSTE/HORA, TITULACIÓN, GRUPO DE COTIZACIÓN, ETC.?

Respecto a los costes de dirección proyecto y mano de obra necesarios, no se contempla en la OM obligación o limitación en cuanto al coste/hora, titulación, grupo de cotización, etc. Sin embargo, se recomienda considerar el artículo 21. Justificación para adecuar el coste/hora a la dimensión del proyecto a efecto de la futura justificación de los costes de la dirección del proyecto y de la mano de obra.

7.31

1- PARA LA MEDIDA 4 EN LOS COSTES SUBVENCIONABLES DEL MISMO ANEXO I NO SE INCLUYE DE FORMA ESPECÍFICA COMO COSTE SUBVENCIONABLE LA EJECUCIÓN DE VÍAS DE CARGA/DESCARGA Y PLATAFORMA. ¿SON ELEGIBLES ESTOS COSTES?

1. Sí, son elegibles los costes de construcción de las vías de carga/descarga, las vías de expedición/recepción, traviesas, carriles, desvíos, aparatos de vía y plataforma, así como los proyectos de adaptación o mejora de la infraestructuras ferroviarias de las terminales de mercancías o cargaderos conectados a la RFIG. Sin embargo, no están incluidos en esta categoría los talleres ferroviarios y las instalaciones de servicio, que no se consideran terminales intermodales ferrocarril-carretera, ni cargaderos, ni infraestructuras de última milla por lo que los proyectos de mejora/ adaptación o construcción de estas instalaciones no son subvencionables aunque estén conectados o pertenezcan a la RFIG.

2- ¿SE CONSIDERA ELEGIBLE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE TERRESTRE DE OPERACIONES, INCLUSO PAVIMENTO, ANEXA A LAS VÍAS DE CARGA/DESCARGA, NECESARIA PARA LAS OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA, Y EL MOVIMIENTO DE LOS MEDIOS DE CARGA/DESCARGA?

2. No. Conforme a lo estipulado en el Anexo I de la OM, los costes relacionados con los equipamientos auxiliares de carga/ descarga o manipulación de mercancías, edificios, terrenos u oficinas, no son elegibles como subvencionables. Por tanto, la zona o superficie terrestre de carga/ descarga y su pavimentación no se considera subvencionable.

7.32 LOS COSTES EN LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA INSTALACIÓN DE COLD IRONING, ¿DEBEN SER ASUMIDOS POR EL PUERTO O POR LA EMPRESA NAVIERA QUE HAGA USO DE ESTE SERVICIO?

El artículo 6 de la Orden Ministerial establece los requisitos para ostentar la condición de beneficiario en este Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital. Cualquier empresa que cumpla con las condiciones para ser beneficiario y que, además, cumpla con la normativa vigente en el ámbito portuario, puede presentar una solicitud para un proyecto de cold ironing. No corresponde al MITMA decir quién tiene que presentar los proyectos, eso es una decisión libre y razonada de cada empresa.

7.33 UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, CON FLOTA PROPIA ¿SON SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA LAS CAJAS MÓVILES?.

La inversión en cajas móviles para transportar mercancías no son subvencionables en la presente convocatoria de ayudas.

7.34 ¿SON SUBVENCIONABLES LOS COSTES RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE ASFA O DAT BAJO EL CONCEPTO DE “OBRAS Y PROYECTOS PARA LA INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍA EN TRENES NUEVOS Y EXISTENTES EN LA MEDIDA 6? ¿LOS TRACTORES DE MANIOBRAS SON SUBVENCIONABLES?

Respecto de la primera pregunta, no. Conforme se recoge en el anexo I, los proyectos subvencionables de la medida 6 son los relacionados con la renovación o adaptación de locomotoras, locotractores y tractores de maniobras diésel con otro material que utilice combustibles alternativos como el hidrógeno o la electricidad. La instalación de ASFA o DAT no forma parte de esta tipología de proyectos.

En respuesta a la segunda pregunta, sí. Son subvencionables los proyectos de la medida 6 relacionados con la renovación o adaptación de tractores de maniobras diésel con otro material que utilice combustibles alternativos como el hidrógeno o la electricidad.

7.35 PARA LA MEDIDA 13, EL COSTE UNITARIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE 600€ PARA LOS SENSORES EN VAGONES, LOCOMOTORAS UTI ¿SE REFIERE A COSTE POR SENSOR O POR TODOS LOS SENSORES QUE VAN EN UNA UNIDAD DE VAGÓN, LOCOMOTORA O UTI?

El coste unitario de 600€ se refiere a todos los sensores necesarios en un vagón, locomotora o UTI. No obstante, tal como establece el artículo 34.4 de la OM, el solicitante podrá justificar otros costes distintos a los fijados en el Anexo I.

8. ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO. CONCEPTOS Y CUMPLIMENTACIÓN

8.1 ¿ES OBLIGATORIO PRESENTAR UN ANÁLISIS DE COSTE-BENEFICIO DEL PROYECTO PARA QUE EL PROYECTO SEA ELEGIBLE PARA SUBVENCIÓN DE ESTA CONVOCATORIA?

Todos deben aportar un Análisis Coste-Beneficio (ACB) acompañado de la hoja de cálculo según el modelo establecido para su descarga (documento D2) por solicitud (proyecto), excepto las solicitudes con proyectos que se enmarquen en la línea de actuación 1 (medidas M1, M2.1, M2.2, M2.3 y M3).

8.2 ¿CÓMO SE PUEDE ACREDITAR LA NECESIDAD Y DEPENDENCIA FINANCIERA DEL PROYECTO RESPECTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA?

Como se indica en la Orden Ministerial TMA/370/2022, de 21 de abril, la necesidad de la subvención vendrá determinada por el resultado del Análisis Coste-beneficio (ACB) en aquellas medidas que necesiten presentar ACB. Por tanto, en función del déficit de financiación, la intensidad máxima de subvención podría verse reducida.

El Documento de Apoyo a la Elaboración de la Memoria (DAEM) y la guía para la elaboración del ACB indican cómo cumplimentar la memoria técnica y financiera y el modelo ACB, así como su memoria justificativa.

8.3 ¿CÓMO SE HAN DE INSERTAR LOS COSTES DE REEMPLAZO EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2)?

Los costes de reemplazo se han de insertar en la fila 72 de la pestaña de “Datos de Entrada” de la hoja de cálculo del análisis coste – beneficio (ACB) (modelo D2) en el año que corresponda.

8.4 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) EN CONCEPTO DE COSTES DE INVERSIÓN (FILAS 50 A 63 DE LA PESTAÑA “DATOS DE ENTRADA”) ¿ES POSIBLE USAR VALORES DE REFERENCIA DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 2 DE LA PESTAÑA “VALORES DE REFERENCIA” EN CONCEPTO DE FACTOR DE CONVERSIÓN? ¿CÓMO SE PUEDEN INSERTAR ESTOS VALORES EN LA HOJA DE CÁLCULO?

Sí, se podrán usar otros valores de referencia sólo si no están disponibles en la tabla 2 de la pestaña “Valores de Referencia” al ser un concepto diferente de coste u otro modo de transporte diferente al ferroviario. En este caso, en la celda C50 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar en el desplegable “pestaña en blanco (rellenar)” y escribir el texto deseado.

Respecto al factor de conversión, celda F50 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá insertar encima de la fórmula el valor deseado.

8.5 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) EN CONCEPTO DE COSTES OPERATIVOS (FILAS 86 A 100 DE LA PESTAÑA “DATOS DE ENTRADA”) ¿ES POSIBLE USAR VALORES DE REFERENCIA DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS 3 Y 4 DE LA PESTAÑA “VALORES DE REFERENCIA” EN CONCEPTO DE FACTOR DE CONVERSIÓN? ¿CÓMO SE PUEDEN INSERTAR ESTOS VALORES EN LA HOJA DE CÁLCULO?

Sí, se podrán usar otros valores de referencia sólo si no están disponibles en las tablas 3 y 4 de la pestaña “Valores de Referencia” al ser un concepto diferente de coste u otro modo de transporte diferente al ferroviario. En este caso, en la celda C86 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar en el desplegable “pestaña en blanco (rellenar)” y escribir el texto deseado.

Respecto al factor de conversión, celda F86 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá insertar encima de la fórmula el valor deseado.

8.6 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) EN CONCEPTO DE EXTERNALIDADES (FILAS 166 A 194 DE LA PESTAÑA “DATOS DE ENTRADA”) ¿ES POSIBLE USAR VALORES DE REFERENCIA DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 1 DE LA PESTAÑA “VALORES DE REFERENCIA”? ¿CÓMO SE PUEDEN INSERTAR ESTOS VALORES EN LA HOJA DE CÁLCULO?

Sí, se podrán usar otros valores de referencia sólo si no están disponibles en la tabla 1 de la pestaña “Valores de Referencia” al ser un concepto diferente de coste u otro modo de transporte a los reflejados en la tabla. Para ello, en primer lugar, en la C166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar “Pasajeros” o “Mercancías”.

En segundo lugar, en la celda D166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar la opción de “Externalidades”.

Posteriormente, en la celda E166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar en el desplegable “pestaña en blanco (rellenar)” y escribir el texto deseado.

Respecto a la unidad de medida, celda F166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá insertar encima de la fórmula la unidad de medida deseada.

Respecto al valor unitario, celda I167, las inmediatamente inferiores, y las siguientes columnas de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá insertar encima de la fórmula el valor unitario deseado.

8.7 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) EN CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES DIFERENTES A EXTERNALIDADES (FILAS 166 A 194 DE LA PESTAÑA “DATOS DE ENTRADA”) ¿CÓMO SE PUEDEN INSERTAR ESTOS VALORES EN LA HOJA DE CÁLCULO?

En primer lugar, en la C166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar “Pasajeros” o “Mercancías”.

En segundo lugar, en la celda D166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar en el desplegable “pestaña en blanco (rellenar)” y escribir el texto deseado (por ejemplo, “ahorros de tiempo”).

Posteriormente, en la celda E166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá seleccionar en el desplegable “pestaña en blanco (rellenar)” y escribir el texto deseado.

Respecto a la unidad de medida, celda F166 y las inmediatamente inferiores de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá insertar encima de la fórmula la unidad de medida deseada.

Respecto al valor unitario, celda I167, las inmediatamente inferiores, y las siguientes columnas, de la pestaña “Datos de Entrada”, se deberá insertar encima de la fórmula el valor unitario deseado.

8.8 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), ¿ES POSIBLE USAR FÓRMULAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL MODELO EN LAS PESTAÑAS DE “ANÁLISIS FINANCIERO”, “ANÁLISIS ECONÓMICO” Y “DÉFICIT DE FINANCIACIÓN”?

No, no será posible editar las fórmulas establecidas en el modelo en dichas pestañas. Sólo se podrán introducir datos en la pestaña “Datos de Entrada”.

8.9 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) ¿CÓMO SE CUMPLIMENTA LA TASA MÁXIMA DE COFINANCIACIÓN SOLICITADA POR OBRAS Y ESTUDIOS?

En primer lugar, existe una intensidad máxima de la subvención sobre costes subvencionables que los solicitantes han de respetar para las medidas 4 – 13, de conformidad con el Anexo I de las OM. Las intensidades máximas solicitadas se han de insertar en las celdas C220 (obras) y C221 (estudios) de la pestaña “Datos de Entrada”. Del mismo modo, se han de cumplimentar los costes elegibles de obras (celda I219 y siguientes) y costes elegibles de estudios (celda I221 y siguientes).

El modelo D2, en la pestaña “Déficit de Financiación”, celda F11, realiza el promedio ponderado de las tasas solicitadas de costes de obras y de estudios asociados a los costes elegibles por cada concepto.

8.10 RESPECTO AL RATIO DE DÉFICIT DE FINANCIACIÓN, ¿EXISTEN UNOS VALORES MÍNIMOS Y MÁXIMOS ACEPTABLES?

Sí, los valores mínimos y máximos se establecen en el apartado “Singularidades del criterio de Impacto para esta medida” “I3: Efecto tractor de la inversión” del Anexo I de la OM y pueden diferir dependiendo de la medida objeto de análisis.

El modelo D2, en la pestaña “Déficit de Financiación”, celda F17, calcula la tasa de cofinanciación modulada. Dicha tasa será el valor mínimo entre la intensidad máxima seleccionada (celda F11) y el ratio de déficit de financiación del proyecto (celda C17), siempre y cuando cumpla el criterio de aplicabilidad de generación de ingresos netos (celda F13).

8.11 CUANDO SE PRESENTA UNA AGRUPACIÓN, ¿COMO SE CUMPLIMENTA EL MODELO D2 RELATIVO AL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO EN EL CASO DE QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN RELACIONES ENTRE ELLOS?

El Análisis Coste Beneficio es único para cada solicitud. Se detalla cómo cumplimentar el fichero D2 en la Guía práctica para la elaboración del Análisis Coste – Beneficio (ACB), así como en el propio fichero, en la hoja “Instrucciones”.

Sí será necesario acreditar la capacidad financiera de cada uno de los miembros de una agrupación para su parte de la inversión.

8.12 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), ¿QUÉ COSTES HAN DE INDICARSE EN CONCEPTO DE COSTES ELEGIBLES (FILAS 219 Y 221) DE LA PESTAÑA DE DATOS DE ENTRADA?

Los costes elegibles son aquellos considerados subvencionables y que han de coincidir con lo indicado en la solicitud (parte A. Información general de la propuesta), tanto en importe total como en importe anual.

El Artículo 19.3 de las Bases reguladoras establece aquellos costes no subvencionables y que no han de incluirse como elegibles. Por ejemplo, el coste de los terrenos no se considera como gasto subvencionable (Artículo 19.3.d) y no computa para los cálculos del déficit de financiación. Por tanto, no ha de sumarse en la fila 219 de costes elegibles en concepto de obra de la pestaña de Datos de Entrada.

8.13 ¿LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA PARTE A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA HA DE COINCIDIR CON LA TASA DE COFINANCIACIÓN MODULADA CALCULADA EN EL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), PESTAÑA DÉFICIT DE FINANCIACIÓN (CELDA F17)?

Sí, la subvención solicitada en la parte A. Información general de la propuesta ha de ser el resultado de la multiplicación de la tasa de cofinanciación modulada en el modelo D2 (mínimo entre la ratio del déficit de financiación y la tasa máxima de cofinanciación solicitada) y la suma de los costes elegibles, tanto en concepto de obras como de estudios (suma de las celdas G219 y G221 de la pestaña de Datos de Entrada).

8.14 EN UNA MISMA SOLICITUD, CON VARIOS PROYECTOS. ¿HAY QUE PRESENTAR TANTOS ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO COMO PROYECTOS SE DEN DE ALTA? EN EL SUPUESTO DE INCLUIR VARIOS PROYECTOS EN UNA SOLICITUD, PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) Y EL INFORME ASOCIADO, ¿SE HAN DE ESPECIFICAR LOS COSTES, INGRESOS Y BENEFICIOS POR PROYECTOS?

No, sólo se presentará una hoja de cálculo cumplimentada (modelo D2) y una memoria justificativa por solicitud.

Para contribuir a una adecuada evaluación del beneficio social neto positivo por proyecto, el solicitante debería detallar en la hoja de cálculo del análisis coste – beneficio (ACB) (modelo D2), así como en el informe ACB, los costes, ingresos y beneficios asociados a cada proyecto.

8.15 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), ¿A QUÉ AÑO CORRESPONDE EL PRIMER AÑO DE REFERENCIA (CELDA G12) DE LA PESTAÑA DE DATOS DE ENTRADA?

El periodo de ejecución material de los proyectos estará comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 31 de diciembre de 2025, tal y como indica el artículo 41.1 de las Bases reguladoras. Además, conforme al artículo 5.1.a), solo podrán obtener subvenciones los proyectos que, además de otros requisitos, se inicien después de que el beneficiario haya presentado una solicitud de subvención, por lo que el primer año de referencia es el año de la convocatoria de los fondos que se solicitan para acometer el proyecto.

8.16 ¿SE PUEDE DESCARGAR LA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE INVERSIONES DE FERROCARRIL, DE ADIF 2020 QUE SE CITA EN EL MODELO D2?

No, dicha guía metodológica no es de carácter público.

Tal y como se indica en hoja de cálculo del análisis coste – beneficio (ACB) (modelo D2), para el modo ferroviario se recomienda utilizar los factores de conversión indicados que aparecen recogidos en tablas en la pestaña de “Valores de Referencia”. Para el resto de las cuestiones metodológicas, se recomienda seguir la guía de análisis coste-beneficio para proyectos de inversión (2014) de la Comisión Europea (metodología DG Regio).

8.17 ¿SE PUEDEN APLICAR OTROS VALORES DISTINTOS A LOS VALORES DE REFERENCIA INDICADOS EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2)?

Sí, se pueden aplicar otros costes unitarios en concepto de externalidades u otros factores de conversión a los indicados en la pestaña de “Valores de Referencia” de la hoja de cálculo del análisis coste – beneficio (ACB) (modelo D2). En el supuesto de aplicar otras unidades, se requerirá un argumento teórico y numérico al respecto.

8.18 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), ¿HAN DE UTILIZARSE VALORES REALES (CONSTANTES)?

Sí, han de utilizarse precios contantes tanto para el análisis financiero como para el análisis socioeconómico.

8.19 ¿SE PUEDEN APLICAR OTROS VALORES DISTINTOS A LOS FACTORES DE CONVERSIÓN INDICADOS EN LA PESTAÑA DE “VALORES DE REFERENCIA” DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2)?

Sí. Puede encontrar orientación adicional sobre los Factores de Conversión en la metodología DG REGIO secciones 2.8.1 a 2.8.5. En el supuesto de aplicar otras unidades, se requerirá un argumento teórico y numérico al respecto.

8.20 EN EL CASO DE ACOMETER COSTES DE ADQUISICIÓN POR MEDIO DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING FINANCIERO) EN LAS MEDIDAS 5 Y 6, ¿CÓMO SE HAN DE INSERTAR DICHS COSTES EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2)?

Los costes de adquisición por medio de operaciones de arrendamiento financiero se han de insertar en la sección de costes de inversión incrementales (filas 50 a 63 de la pestaña de “Datos de Entrada” del modelo).

8.21 ¿QUÉ FORMATO DEBE TENER LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) DE EXTENSIÓN MÁXIMA 20 PÁGINAS? ¿INCLUYE PORTADAS O ÍNDICES?

Se recomienda subir la memoria justificativa del ACB al portal de gestión de subvenciones en formato pdf. La extensión máxima de 20 páginas incluye portadas e índices.

8.22 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), EN LA PESTAÑA DE “DATOS DE ENTRADA”, EN LOS COSTES DE INVERSIÓN INCREMENTALES (FILAS 50 A 64). ¿ES NECESARIO DESGLOSAR LOS COSTES EN CATEGORÍAS DETALLADAS (OBRA CIVIL, ESTRUCTURAS DE ACERO, ETC.)?

Para una adecuada evaluación del análisis coste-beneficio, se recomienda un desglose detallado de los costes de inversión incrementales tanto en la hoja de cálculo como en el informe justificativo de coste-beneficio.

8.23 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), ¿CUÁNDO SE CONSIDERA QUE NO EXISTE UNA SITUACIÓN “SIN PROYECTO”?

En conformidad con la guía DG Regio, el escenario “sin proyecto” se entiende como aquel que ocurriría en ausencia del proyecto. En los casos en que un proyecto consista en un activo completamente nuevo, por ejemplo, no exista ningún servicio o infraestructura preexistente, se ha de entender que no existe situación “sin proyecto”.

La evaluación del proyecto debe incluir necesariamente una suposición de lo que ocurriría en ausencia del proyecto y cómo afecta la nueva situación a todos los agentes (productor, usuarios, contribuyente, resto de la sociedad).

8.24 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) ¿ES POSIBLE INTRODUCIR UN PERIODO DE REFERENCIA INFERIOR A 25 AÑOS?

No, no es posible incluir periodos de referencia inferiores en la hoja de cálculo del análisis coste-beneficio (ACB) (modelo D2), pestaña “Datos de Entrada” celda G11 (25 o 30 años). En el caso de un proyecto con una vida económicamente útil inferior, se debería poner en el modelo D2, pestaña de “Datos de Entrada” celda G11, un plazo de 25 años y posteriormente en las secciones de demanda, costes, ingresos y beneficios, insertar datos únicamente en los años de vida útil prevista del proyecto, dejando en blanco el resto de los años.

Con objeto de aclarar cómo alimentar el modelo D2 en dichos casos, se pueden estimar dos tipos generales de proyecto con un periodo de referencia inferior a los 25 años:

- Proyectos con un periodo de referencia superior a la vida útil de los costes de inversión: se deberán reemplazar los costes de inversión en el año que corresponda en la partida destinada a costes de reemplazo que facilita el modelo D2. Por ejemplo, si el periodo de referencia es 20 años y la vida útil de los activos es de 10 años, en el año 11 se tendrá que volver a invertir en la partida de costes de reemplazo. Los años 21 a 25 deberían dejarse en blanco.
- Proyectos con periodo de referencia igual o inferior a la vida útil de los costes de inversión: No será necesario acometer costes de reemplazo. Para una mayor información, diríjase a la nota aclaratoria subida en la web del Mitma.

8.25 EN UN MISMO PROYECTO QUE ENGLOBE DOS MEDIDAS DIFERENTES DENTRO DE UNA MISMA LÍNEA DE ACTUACIÓN, POR EJEMPLO, M5 Y M6, ¿SE CONSIDERA EL MISMO ACB PARA AMBAS MEDIDAS? ¿SI ES ASÍ, NO SE ESTARÍAN CONSIDERANDO DOS MEDIDAS DIFERENTES PARA UNA MISMA SOLICITUD? POR EL CONTRARIO, EN EL CASO DE QUE SEAN DIFERENTES ACB, ¿CÓMO SE IMPUTARÍAN LOS COSTES COMUNES GENERALES DEL PROYECTO (DISTINTOS DE LOS CORRESPONDIENTES A LA M5 Y M6) ¿COMO PUEDE SER PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, ETC.?

No es posible presentar en la misma solicitud un proyecto que englobe distintas medidas. Se recomienda revisar la pregunta 5.1.

Por cada solicitud se presentará un ACB, Imputando los costes, ingresos y beneficios asociados a cada proyecto. Se recomienda revisar la pregunta 8.14.

8.26 EN EL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2 Y MEMORIA JUSTIFICATIVA), LA SECCIÓN DE DEMANDA ¿A QUÉ SE REFIERE? ¿CUÁNDO RESULTA NECESARIO REALIZAR UN ANÁLISIS DE UN ESCENARIO SIN PROYECTO Y OTRO CON PROYECTO DE LA DEMANDA?

La demanda de un proyecto hace referencia al volumen de uso del servicio objeto de subvención en concepto de mercancías transportadas.

Por regla general, en un proyecto de transporte es necesario realizar un estudio de demanda en la situación sin proyecto y con proyecto. No obstante, en el supuesto en el que el proyecto no impacte en la demanda, y que ningún coste, ingreso o beneficio social requiera de ella para su cálculo, se podrá justificar su ausencia en la hoja de cálculo del análisis coste-beneficio (ACB) (modelo D2) siempre y cuando se argumente el motivo en la memoria justificativa.

8.27 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), EN LA PESTAÑA DE “DATOS DE ENTRADA”, EN LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y COSTES (FILAS 166 A 194) ¿CÓMO SE HAN DE INSERTAR AQUELLOS CONCEPTOS QUE NO REQUIERAN DE UN IMPACTO EN LA DEMANDA PARA SU CÁLCULO?

El modelo D2 permite la inserción de beneficios y costes sociales que no necesiten de un cambio en la demanda para su cuantificación. Para ello, en la pestaña de “Datos de Entrada”, se ha de dejar en blanco la columna de “Transporte de Pasajeros/Mercancías” (celdas C166 a C194). Posteriormente, se ha de cumplimentar la columna de “Concepto” (celdas D166 a D194). En el supuesto de que el beneficio/coste social esté asociado a un modo de transporte, se ha de cumplimentar la columna de “Modo” (celdas E166 a E194). Si no está asociado a ningún modo de transporte, puede dejarse en blanco dicha columna.

Posteriormente, se ha de cumplimentar la unidad de medida (celdas F166 a F194), donde se indicará en formato de texto que medidas requiere el beneficio/coste social para ser cuantificado.

Por último, se han de insertar la cantidad y valor unitario de dicho beneficio/coste social (columnas I en adelante). El beneficio/coste social es el resultado de la multiplicación de dichos conceptos.

8.28 SI AL TRATARSE DE UN PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN NO LLEVA ASOCIADO UN INCREMENTO DE LA DEMANDA, PERO SI UNA MEJORA AMBIENTAL Y DE CONSUMO ENERGÉTICO, ¿ES NECESARIO REALIZAR UN CBA?

Todos los proyectos de la Medida 13 deben llevar asociado un Análisis coste-beneficio (CBA) para que el proyecto sea elegible, independientemente del tipo de proyecto que se presente en la solicitud.

8.29 SI UN MISMO PROYECTO PUEDE SER OBJETO DE SUBVENCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS Y POR TANTO SE HAN DE REALIZAR VARIAS SOLICITUDES ¿CÓMO HA DE INSERTARSE LOS DATOS DEL PROYECTO EN LAS DIFERENTES HOJAS DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO (ACB) (MODELO D2)?

Los costes, ingresos y beneficios del proyecto han de ser prorrateados para cada solicitud y, por consiguiente, para cada modelo D2. Se han de insertar únicamente aquellos importes que sean necesarios para acometer el proyecto financiable indicado para cada medida (Anexo I de la Orden). Esto es, los costes comunes han de poder ser divisibles y diferenciados para cada medida objeto de subvención. En estos casos es importante que en la memoria se refieran unas solicitudes a las otras para que se tenga una visión del proyecto global.

8.30

- 1- EN EL CASO DE UN PROYECTO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DE LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS, PARA ASISTENCIA EN TIERRA A AERONAVES” DE LA MEDIDA 11, ¿ES CORRECTO CONSIDERAR COMO (I) ESCENARIO SIN PROYECTO EQUIPOS DIÉSEL PARA DAR EL SERVICIO? Y COMO (II) ESCENARIO CON PROYECTO ¿EQUIPOS ELÉCTRICOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN?

Sí, es correcto. No obstante, en el caso de no existir servicio en la situación anterior a la adquisición de los vehículos nuevos, se entendería que no existe situación “sin proyecto. Para una mayor información respecto a esta cuestión, consultar la FAQ 8.23.

- 2- EN EL CASO DE UN PROYECTO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DE LA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS, PARA ASISTENCIA EN TIERRA A AERONAVES” DE LA MEDIDA 11, ¿ES CORRECTO CONSIDERAR COMO (I) DEMANDA SIN PROYECTO LA DEMANDA PREVISTA CON EQUIPOS DIÉSEL? Y COMO (II) DEMANDA CON PROYECTO: ¿LA DEMANDA ESPERADA CON EQUIPOS ELÉCTRICOS?

Sí, es correcto. La demanda de un proyecto hace referencia al volumen de uso del servicio objeto de subvención, no a la tipología del vehículo empleado en la prestación del servicio.

Para una mayor información respecto a esta cuestión, consultar la FAQ 8.26.

- 3- ¿ES NECESARIO EXPONER TODA LA JUSTIFICACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA DE RESPALDO AL HECHO DE QUE LOS EQUIPOS DIESEL DEBERAN SER REEMPLAZADOS?

No es necesario aportar la documentación citada.

- 4- EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), EN LA PESTAÑA DE “DATOS DE ENTRADA”, EN LOS COSTES OPERATIVOS INCREMENTALES (FILAS 86 A 100), EN EL CASO DE COMPRA DE EQUIPOS, ¿SE DEBE INCLUIR COMO GASTO LA AMORTIZACIÓN CONTABLE DE LOS MISMOS?

No, las amortizaciones no deben incorporarse en el apartado de Costes operativos incrementales.

En todo caso, la depreciación de los activos debida a su funcionamiento u obsolescencia se tendría en consideración únicamente para la estimación del valor residual de la inversión cuando el método empleado para su cálculo así lo requiera.

- 5- ¿QUÉ INGRESOS DEBEN CONSIDERARSE EN EL CASO DE QUE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SEA UNA ACTIVIDAD INTERMEDIA NECESARIA DE LA EMPRESA PARA DAR SERVICIO FINAL A OPERADORAS DE VUELO O AENA?

Si la adquisición de vehículos es necesaria para la prestación del servicio, el servicio prestado será objeto de un contrato establecido entre la empresa prestadora y las operadoras de vuelo o Aena, por lo que el ingreso correspondiente estará reconocido en el contrato.

En caso de tratarse de un contrato de prestación de servicios de mayor alcance, se integrarían los ingresos prorrateados, es decir, calculados proporcionalmente al servicio con el que están directamente relacionados.

- 6- EN EL CASO DE QUE SE HAYA PRESENTADO YA LA SOLICITUD Y SE VAYAN INCORPORANDO MODIFICACIONES POSTERIORES COMO CONSECUENCIA DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL MITMA EN LAS FAQ Y EN EL PLAZO DE LA CONVOCATORIA: ¿QUÉ FECHA SE CONSIDERARÁ A EFECTOS LEGALES Y DE REFERENCIA PAR LA FIRMA O COMPROMISO DE CONTRATOS DE COMPRA COMO FECHA DE SOLICITUD?

La fecha que se considera a efectos legales y de referencia como fecha de solicitud es la fecha en la que se firma y presenta de forma completa la solicitud. Cuando se ha realizado la firma de la solicitud y de los documentos requeridos de forma correcta, se visualizará una pantalla indicando que la solicitud se ha firmado y enviado correctamente. En ese momento se genera un comprobante de la fecha y hora de la presentación de la solicitud. El solicitante puede descargar los datos de la solicitud y el Justificante de registro en la pestaña “Documentación de presentación” del apartado “Documentación”, tal y como se indica en la Guía del solicitante, en su apartado 3.- Finalización del proceso de solicitud.

8.31 ¿ES POSIBLE CUMPLIMENTAR LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2) SIN INTRODUCIR INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE INGRESOS INCREMENTALES (FILAS 128 A 142) DE LA PESTAÑA DE DATOS DE ENTRADA?

No, no es posible, ya que para el cálculo de la tasa de cofinanciación modulada es necesario cumplir con el criterio de aplicabilidad de generación de ingresos netos (celda F13), con lo que, en caso de no tenerlos no se cumpliría con los requerimientos de la propia convocatoria.

Los ingresos hacen referencia a la corriente real que se genera como consecuencia de la realización de operaciones de producción, de comercialización de bienes o de prestación de servicios, entre otros, por lo que resulta imprescindible justificar la corriente real generada como consecuencia de la realización del proyecto. Por ejemplo, en el caso de que la realización del proyecto facilite el acceso a un contrato de prestación de servicios o a una mejora de las condiciones de un contrato, el flujo generado con la prestación del servicio objeto del nuevo contrato formaría parte de los ingresos en la situación con proyecto.

8.32 PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (FILAS 166 A 194 DE LA PESTAÑA “DATOS DE ENTRADA”) EN CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES COMO AHORRO DE TIEMPO ¿ES ADMISIBLE INSERTAR VALORES UNITARIOS QUE VARÍEN A LO LARGO DE LA VIDA DEL PROYECTO?

Sí, se podrían insertar valores unitarios escalados durante el periodo de referencia utilizando un crecimiento esperado del PIB y una elasticidad con respecto al PIB, siempre y cuando dicha progresión esté conforme a un documento de referencia, como una guía de evaluación.

8.33 ¿QUÉ MODO DE TRANSPORTE HAY QUE SELECCIONAR EN EL APARTADO BENEFICIOS ECONÓMICOS Y COSTES DE LA PESTAÑA DATOS DE ENTRADA DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (MODELO D2)?

Se han de seleccionar los modos afectados por el proyecto objeto de análisis con el objeto de representar la situación diferencial (situación con proyecto menos situación sin proyecto).

Por ejemplo, si en la situación sin proyecto se realiza un transporte de mercancías por un modo de transporte A y en la situación con proyecto dicha demanda se ve captada por un nuevo modo de transporte B, se ha de representar el impacto en el resto de la sociedad de dicho cambio (beneficios/costes sociales del modo de transporte B menos los beneficios/costes sociales del modo de transporte A).

Si se considera necesario, se pueden insertar ambos modos en el modelo D2 (el modo de transporte A y modo de transporte B), cada uno con signo diferente para representar la situación diferencial.

8.34 ¿CÓMO SE INCORPORAN LOS COSTES EN EL APARTADO BENEFICIOS ECONÓMICOS Y COSTES DE LA PESTAÑA DATOS DE ENTRADA DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (MODELO D2)?

Como se indica en la pestaña de Instrucciones del modelo D2, se ha de incorporar el valor unitario monetario de los beneficios económicos y costes para todos los años. Para los costes económicos (incremento de costes o reducción de beneficios) introduzca un valor negativo para su unidad monetaria.

8.35 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (MODELO D2), EN LA PESTAÑA DE “VALORES DE REFERENCIA”, LOS VALORES DE LAS EXTERNALIDADES (TABLA 1) APARECEN EN CÉNTIMOS DE EURO. EN EL SUPUESTO DE UTILIZARSE DICHOS VALORES, ¿CÓMO HAN DE INSERTARSE LAS EXTERNALIDADES EN LA PESTAÑA DE “DATOS DE ENTRADA”, FILAS 166 A 194, PARA REPRESENTAR LOS BENEFICIOS/COSTES SOCIALES EN EUROS?

Para representar las externalidades en euros, se puede dividir la cantidad entre 100 o bien dividir el valor unitario entre 100 de forma manual encima de la fórmula.

8.36 RESPECTO AL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO, ¿CÓMO SE EVALÚA EL CRITERIO I3 “EFECTO TRACTOR DE LA INVERSIÓN”?

En el Anexo II de la Orden, se indica lo siguiente respecto al criterio I3 “Se valorará la necesidad de la subvención para poder acometer las inversiones señaladas, así como la ratio beneficio / coste” con una puntuación de 7,5 puntos. Tal y como se indica en la definición, este criterio analiza dos elementos:

- La necesidad de la subvención para poder acometer las inversiones: se realizará a través de la ratio de déficit de financiación (análisis financiero). Pestaña “Déficit de Financiación”, celda C17 del modelo D2.
- El impacto en el bienestar social: se realizará a través de la ratio de beneficio/coste (análisis económico-social). Pestaña “Análisis Económico”, celda C36 del modelo D2.

En el Anexo I de la OM se especifican las puntuaciones de este criterio para cada medida.

8.37 EN EL MODELO D2, PARA LA MEDIDA 6 ¿ES CORRECTO QUE LA CONTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL PRTR PUEDA SER SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE 15.000.000 € ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE LA OM?

No, no se pueden superar dichos importes máximos de subvención. En la hoja de cálculo del análisis coste – beneficio (ACB) (modelo D2), el importe de subvención se calcula como el producto de la tasa máxima de cofinanciación y los costes elegibles, cuyo resultado es la suma de las celdas G220 y G222 de la pestaña de “Datos de Entrada” del modelo (siempre y cuando la ratio de déficit de financiación no sea inferior a la tasa máxima solicitada, en cuyo caso será dicha ratio la que ha de multiplicar a los costes elegibles).

Para más información, diríjase a las FAQ 4.5 y FAQ 4.9.

8.38 EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO (ACB) (MODELO D2), ¿QUÉ VALORES SE PUEDEN INSERTAR COMO TASA MÁXIMA DE COFINANCIACIÓN EN LAS CELDAS C220 Y C221 DE LA PESTAÑA “DATOS DE ENTRADA”?

Únicamente se permite insertar 30%, 40% y 50% como tasa máxima de cofinanciación en el modelo D2.

8.39 ¿CÓMO SE CALCULAN LOS FACTORES DE CONVERSIÓN PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO-SOCIAL?

De conformidad con lo indicado en la guía DG Regio 2014-2020, epígrafes 2.8.2 a 2.8.4, se pueden realizar las siguientes correcciones fiscales:

“Los impuestos y las subvenciones son pagos de transferencia que no representan costes o beneficios económicos reales para la sociedad, ya que suponen una mera transferencia de control sobre determinados recursos de un grupo de la sociedad a otro. Se pueden establecer algunas reglas generales para corregir estas distorsiones:

- los precios de los materiales y los productos deben considerarse sin IVA;
- los precios de los materiales deben considerarse netos de impuestos directos e indirectos;
- los precios (por ejemplo, las tarifas) utilizados como aproximación al valor de los productos deben considerarse netos de cualquier subvención y otra transferencia concedida por una entidad pública”.

En la hoja de cálculo del análisis coste-beneficio (modelo D2), en la pestaña de “Valores de Referencia”, se muestran los factores de conversión para el modo ferroviario (tablas 2 y 3) y factores de conversión generales para el resto de los modos (tabla 4). En el supuesto de calcular factores de conversión para otros costes, se requerirá un argumento teórico y numérico al respecto.

8.40 RESPECTO A LA MEDIDA 11, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROYECTO CONTEMPLE COSTES SUBVENCIONABLES LIMITADOS A UN IMPORTE ECONÓMICO (ADQUISICIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS PROPULSADOS POR COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS EN AEROPUERTOS) Y OTROS COSTES SUBVENCIONABLES LIMITADOS A UNA INTENSIDAD DE SUBVENCIÓN ¿CÓMO SE HAN DE INSERTAR LOS COSTES ELEGIBLES EN LA HOJA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO (MODELO D2)?

En dicho supuesto, los costes elegibles de obras y estudios (filas 219 y 221 de la pestaña “Datos de Entrada”) se han de completar de la siguiente forma:

- Costes elegibles de obras: se asimilarán a aquellos costes subvencionables limitados a un importe económico:
 - Celda C220 “Tasa máxima de cofinanciación de obras”: se ha de insertar un 50%.
 - Fila 219 “Costes elegibles – Obras”: se han de insertar los costes subvencionables limitados a un importe económico duplicando su valor.
 - Fila 220 “Contribución PRTR – Obras”: aparecerá el producto de los anteriores elementos y que han de corresponder al importe subvencionable por dichos conceptos según el Anexo I de la Orden.
- Costes elegibles de estudios: Se asimilarán al resto de costes subvencionables limitados a una intensidad de subvención.
- Comentarios del solicitante:
 - Celda C240: el solicitante deberá indicar lo siguiente “Los costes elegibles en concepto de obras hacen referencia a costes limitados a un importe en conformidad con el Anexo I de la Orden. Es por ello, que en la celda C220 se ha insertado una tasa del 50% y se han duplicado los costes en la fila 219 para calcular la contribución correcta al PRTR por dichos conceptos. De forma aparte, los costes elegibles en concepto de estudios hacen referencia al resto de costes subvencionables limitados a una intensidad máxima de subvención.”

Por ejemplo, si se realiza la adquisición de un push-back grande (>25 t) en el primer año de análisis, el Anexo I de la Orden indica que se subvencionará un importe de 42.000€ por vehículo. En la hoja de cálculo, se debería

insertar un valor de 50% en la celda C220 y un valor de 84.000€ (42.000€ x 2) en la celda I219. Con ello, en la celda I220 de contribución al PRTR, se obtendría una subvención de 42.000€ por la adquisición de dicho vehículo.

8.41 RESPECTO A LA MEDIDA 10 DE ACCIONES DE APOYO A LA RENOVACIÓN O ADECUACIÓN DE MEDIOS Y MAQUINARIA PARA CONSEGUIR PAVIMENTOS SOSTENIBLES ¿CÓMO SE HAN DE REDACTAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANÁLISIS FINANCIERO Y ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO?

La guía del solicitante de ACB expone los contenidos que ha de tener la memoria justificativa. Determinados contenidos están orientados a proyectos de movilidad, como es el epígrafe de previsión de demanda. En el caso de que el proyecto no impacte en la movilidad, se podrá no completar dichos epígrafes, siempre y cuando se justifique en la memoria.

Para más información, puede consultar las preguntas 8.23 y 8.26.

8.42 ¿ES POSIBLE PRESENTAR EL ANÁLISIS COSTE-BENEFICIO TRAS LA FECHA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, EN FASE DE SUBSANACIÓN?

No. Es necesario aportar un análisis coste – beneficio (ACB) de conformidad con el modelo D2 en el momento de presentar la solicitud según se establece en el artículo 37 de la OM. Asimismo, se presentará una memoria justificativa del ACB.